# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de julio de 1970

NUMERO

21.961

AÑO LXXVIII


## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Fanega

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 1969 "FANEGA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, resolvió modificar el art. 3º, inciso d) del estatuto social que a tal efecto se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente Nº A 112.276, solicitando autorización para dicha modificación que fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 29 de abril de 1970, bajo el número 0437. — Que por escritura Nº 288 de fecha 28 de abril de 1970, ciudad de Bánfield, partido de L. de Zamora, provincia de Buenos Aires, Romelio Ernesto Fernández, al folio Nº 589, del Reg. de Contratos Públicos Nº 47, de su adscripción se elevaron a escritura pública dichas modificaciones quedando en consecuencia el inciso redactado en la forma que se detalla a continuación: Inciso D) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago y construcciones de toda obra civil y pública.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37.20 e.1º|7 Nº 69.571 v.1º|7|70

### Caños Filtros Johnson (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA de fecha 26 de mayo de 1970, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de estatutos de la sociedad "CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la asamblea general ordinaria de fecha 11 de febrero de 1969, en lo que respecta al artículo tercero del mencionado estatuto, siendo la citada reforma aprobada por resolución del señor Ministro de Justicia bajo el número 0269 de fecha 9 de marzo de 1970, quedando en consecuencia, el artículo reformado con la siguiente redacción: "Art. 3º. — El capital autorizado es de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pudiendo ampliarse por resolución de la asamblea de accionistas hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El capital está representado por acciones ordinarias al portador de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y dividido en series de dos mil acciones cada serie. — El directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital atuorizado. No podrá emitir una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Se han emitido ya las ciento veinticinco primeras series de acciones ordinarias, de las que han sido suscriptas e integradas, doscientas diecisiete mil seiscientas veinte acciones. — Cada resolución de la asamblea que aumenta el capital autorizado de acuerdo a lo previsto precedentemente, deberá hacerse constar por escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Cada resolución de emisión de acciones que se aprueba por el directorio o asamblea de acuerdo con lo previsto precedentemente, deberá hacerse constar por escritura pública, pagando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, incribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicárselo a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán firmadas por el presidente del directorio y otro director y contendrán los demás requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una firma podrá ser en facsímil".

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 70,50 e.1º|7 Nº 60.709 v.1º|7|70

### Tabriz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1164. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 2 de junio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. número 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2460, C. F.; Miguel Suárez, Venezuela Nº 920, C. F.; Iris Perry, Larrea Nº 1364, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; David Contente, Bmé. Mitre número 3136, C. F., a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron el 10 de abril de 1970, por escritura pasada ante mí, al folio 784, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 9 de abril de 1970 en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Tabriz" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución número 16.163 de la Secretaría de Fstado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 27 de mayo ppdo. y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionado, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.882 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: María Nicolasa Argañaraz, Miguel Suárez, Iris Perry, Manuel Fernando Olivera, Raquel Waisbrot de Kors, Marcos Pipman, María Cristina Ciaffone, Alberto Laksman, Esperanza Gloria Casabé, David Contente, y resuelven 1º) Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TABRIZ" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles mercaderías, materias primas, máquinas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y pase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmueble de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil, Ley 18.18?, representado pcr cincuenta mil acciones de $ uno, Ley 18.188, dividido en diez series de $ cinco mil, Ley 18.188 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto.. Suscripción e integración: acciones. Valor $. Integración $. — María Nicolasa Argañaraz: 1.000 — 1.000 — 100. — Miguel Suárez: 1.000 — 1.000 — 100. — Iris Perry: 1.000 — 1.000 — 100. — Manuel Fernando Olivera: 1.000 — 1.000 — 100. — Raquel Waisbrot de Kors: 1.000 — 1.000 — 100. — María Cristina Ciaffone: 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Laksman: 1.000 — 1.000 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000 — 1.000 — 100. — David Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Marcos Pipman: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a Raquel Waisbrot de Kors, Vi-

19700701

cepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Iris Perry y Síndico Suplente a María Nicolasa Argañaraz. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María N. Argañaraz, M. Suárez, Iris Perry, M. F. Olivera, R. W. de Kors, M. Pipman, M. C. Ciaffone, A. Laksman, G. Casabé, David Contente. — En Buenos Aires, 9 de abril de 1970. A. Levin. Escritura Titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia; Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tabriz" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1970, presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 16.163. Lo transcripto es Copia fiel; doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M.B.K. de Pipman. Ante mí A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2368 del Registro Nº 481, a mi cargo, doy fe. A. Levin. Escribano. Buenos Aires. 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 166,50 e.1|7 Nº 69.610 v.1|7|70

## Tebuk

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.157. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de junio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman; que posee C. I. Nº 2.979.939 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825 C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Marcelo Jesús Ramírez, Constitución Nº 2675, C. F.; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; David Contente, Bmé. Mitre Nº 3133, C. F.; María Nicolasa Argarañaz, Cuba Nº 2380, C. F.; Miguel Suárez, Venezuela Nº 920, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F., Elsa Rosa Calderón, Guido Nº 1948, C. F.; Ricardo León Brodsky, J. M. Gutiérrez Nº 2529, C. F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaron el 10 de abril ppdo. por escritura pasada ante mí, al folio 1828 de este mismo registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe; y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 9 de abril ppdo. en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Tebuk" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la cue luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 16059 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia con fecha 12 de mayo de 1970, y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A 36861 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 9 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: María Cristina Ciaffone, Marcelo Jesús Ramírez, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, David Contente, María Nicolasa Argarañaz, Miguel Suárez, Fanny Celia Pipman de Heller, Marcos Pipman, Elsa Rosa Calderón, Ricardo León Brodsky y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TEBUK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos textiles o madereros. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18 061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de $ 1 ley 18.188 v|n. dividido en diez series de $ cinco mil ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social durará al 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. — Suscripción e integración: acciones. — Valor $. — Integración $. María Cristina Ciaffone 1.000 1.000 100. — Marcelo Jesús Ramírez 1.000 1.000 100. — Carolina Evelina Zwass de Vaisman 1.000 1.000 100. — David Contente 1.000 1.000 100. — María Nicolasa Argarañaz 1.000 1.000 100. — Fanny Celia Pipman de Heller 1.000 1.000 100. — Marcos Pipman 1.000 1.000 100. — Elsa Rosa Calderón 1.000 1.000 100. — Ricardo León Brodsky 1.000 1.000 100. — Miguel Suárez 1.000 1.000 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de los señores: Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller, vicepresidente a Marcos Pipman; síndico titular a Carolina Evelina Zwass de Vaisman y síndico suplente a Elsa Rosa Calderón. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. C. Ciaffone. — M. Ramírez. — Carolina Z. Vaisman. — David Contente. — María N. Argarañaz. — M. Suárez. — F. Pipman de Heller. — M. Pipman. — R. Calderón. — R. L. Brodsky. — En Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — A. Levin. — Escritura titular del registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tebuk" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1970, presentada en esta Inspección General el 6 de mayo ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.059. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firman ante mí en prueba de conformidad — M. B. K. de Pipman. — Ante mí A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2934 del registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin escribano.

Buenos Aires, junio 23 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.1|7 Nº 69.613 v.1|7|70

## Pingo Pampa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Pingo Pampa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Délfor Arnaldo Pecotche, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.173.253, ganadero, comerciante, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Ethel Matilde Brisson de Pecotche, argentina, con libreta cívica Nº 3.439.773, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Beatriz Estela Pecotche, argentina, libreta cívica número 4.559.199, ama de casa, soltera, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Laura Cristina Pecotche, argentina, libreta cívica número 4.465.900, ama de casa, soltera, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Aurora Raquel Pecotché, argentina, soltera, libreta cívica numero 5.663.801, ama de casa, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; don Camilo Rocca, argentino, libreta de enrolamiento número 0.390.630, abogado, casado, domiciliado en la calle Maipú número 986, primer piso, Capital Federal; don Jorge Rocca, argentino, con libreta de enrolamiento numero 1.169.312, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Maipú número 986, primer piso, Capital Federal; don Salvador Rocca, ganadero, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.174.711, domiciliado en la calle Libertad número 1315, primer piso, Capital Federal; don Miguel Angel Castagnino, libreta de enrolamiento numero 1.164.376, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en la calle Mitre número 73, Chascomús, provincia de Buenos Aires; y don Orlando Martín Defeo, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento número 5.203.106, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número 90, Chascomús, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos, y dicen: Que por acta de fecha 11 de marzo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Pingo Pampa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", presentándose la misma con los estatutos en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente 36.457, solicitándose autorización para el funcionamiento de dicha sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto nº 3.329/63, a lo que se proveyó de conformidad con las modificaciones respectivas, por resolución del inspector general de Justicia a fojas 16 del mismo expediente, cuyas actuaciones originales he tenido a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Délfor Arnaldo Pecotche, argentino, libreta de enrolamiento número 1.173.253, ganadero, comerciante, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Ethel Matilde Brisson de Pecotche, argentina, con libreta cívica número 3.439.773, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Beatriz Estela Pecotche, argentina, libreta cívica número 4.559.199 ama de casa, soltera, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Laura Cristina Pecotche, argentina, libreta cívica número 4.465.900, ama de casa, soltera, domicilada en la calle Marceto T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; doña Aurora Raquel Pecotche, argentina, soltera, libreta cívica 5.663.801, ama de casa, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 817, segundo piso, departamento 3, Capital Federal; don Camilo Rocca, argentino, libreta de enrolamiento número 0.390.630, abogado, casado, domiciliado en la calle Maipú número 986, primer piso, Capital Federal; don Jorge Rocca, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.169.312, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Maipú número 986, primer piso, Capital Federal; don Salvador Rocca, ganadero, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.174.711, domiciliado en la calle Libertad número 1315, primer piso, Capital Federal; don Miguel Angel Castagnino, libreta de enrolamiento número 1.164.376, argentino, Contador Público Nacional, casado domiciliado en la calle Mitre número 73, Chascomús, Provincia de Buenos Aires y don Orlando Martín Defeo, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento número 5.203.106, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número 90, Chascomús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINGO PAMPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, maderera, textil, de la tapicería, plástica y papelería. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la inversión de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y tambos. — Mandatos y servicios: preparación y realización de planes, estudios y proyectos, controles de calidad, organización, inspección y supervisión de trabajos relacionados con actividades civiles, industriales, comerciales, financieras e impositivas, utilizando en su caso, el asesoramiento técnico de profesionales con

título habilitante. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 trescientos mil, representado por treinta mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en treinta series de pesos diez mil cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año, — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones: Clase; Integración monto: Delfor Arnaldo Pecotche; cinco mil novecientos diez; Ordinarias, un voto, cincuenta y nueve mil cien; Ethel M. Brisson de Pecotche; diez; Ordinarias un voto; cien; Laura Cristina Pecotche; diez; Ordinarias un voto; cien; Beatriz Estela Pecotche; diez; Ordinarias un voto; cien; Aurora Raquel Pecotche; diez; Ordinarias un voto; cien; Camilo Rocca; diez; Ordinarias un voto; cien; Jorge Rocca; diez Ordinarias un voto; cien; Salvador Rocca; diez; ordinarias un voto; cien; Miguel Angel Castagnino; diez; Ordinarias un voto: cien; Orlando Martín Defeo; diez; ordinarias un voto; cien. — La integración del diez por ciento de las acciones suscriptas se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que el aporte de la accionista doña Ethel M. Brisson de Pecotche, proviene de dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente don Delfor Arnaldo Pecotche; Vicepresidente don Jorge Rocca; Vocales: doña Laura Cristina Pecotche; doña Beatriz Estela Pecotche y doña Aurora Raquel Pecotche; Síndico Titular doña Ethel Matilde Brisson de Pecotche; Síndico suplente don Miguel Angel Castagnino. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio, al Doctor León Sapolsky y al señor Miguel Angel Castagnino a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — D. A. Pecotche. — Ethel M. B. de Pecotche. — Laura Pecotche. — B. Pecotche. — A. R. Pecotche. — Jorge Rocca. — Salvador Rocca. — Camilo Rocca. — Miguel Angel Castagnino. — O. M. Defeo. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 35 por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Delfor Arnaldo Pecotche; doña Ethel Matilde Brisson de Pecotche; doña Laura Cristina Pecotche; doña Beatriz Estela Pecotche; doña Aurora Raquel Pecotche; don Jorge Rocca; don Salvador Rocca; don Camilo Rocca; don Miguel Angel Castagnino y don Orlando Martín Defeo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970. Hay un sello. — Saúl E. Kremenezer", Ministro del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.457. — Buenos Aires, 8 de Mayo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Pingo Pampa. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 11 de Marzo de 1970 y presentada en esta Inspección Gral. el 19 de Marzo de dicho año, cuya Acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y vuelta y de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 y vuelta (doce y vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art 45 del del Decreto de 27 de Abril de 1923), acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro. — Archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16 008. — Fdo.: Benjamín A. Rajlin, Escribano. — Sobre raspado: Inmobiliaria. Vale.

• Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 321.— e.1º|7-Nº 69.582 v.1º|7|70

## Metalúrgica Nogoyá

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PROTOCOLIZACION de Estatutos: Escritura trescientos ochenta y cinco. — (Metalúrgica Nogoyá S. A. C. I. F.). — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Jaime Melamed, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Schwanenfeld, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos doce mil cuarenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gualeguaychú número dos mil seiscientos treinta y dos; don Gerónimo Moya, argentino, mayor de edad, viudo, con Cédula de Identidad Nº dos millones ochocientos ocho mil trescientos cinco, de la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle General César Díaz número tres mil ciento cincuenta y tres; don José Lo Giudice, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Trinchero con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nogoyá número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, industrial; don Roberto Leone, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Adela Varela, con Cédula de Identidad número ochocientos sesenta y cuatro mil ciento veintinueve de la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil quinientos veintidós; doña Norma Perea de Rodríguez Carballo, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Rodríguez Carballo, empleada, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Helguera número tres mil seiscientos quince, piso primero, departamento C; doña Alicia Moya de Uzinka, argentina, mayor de edad, empleada, casada en primeras nupcias con Gustavo Alberto Uzinka, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos tres de la Policía Federal, domiciliada en la calle General César Díaz número tres mil ciento cincuenta y tres, empleada; doña Beatriz Trinchero de Lo Giudice, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Lo Giudice, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis de la Policía Federal, domiciliada en la calle Nogoyá cuatro mil doscientos cuarenta y nueve; doña Berta Schwanenfeld de Melamed, polaca, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jaime Melamed, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil sesenta y dos de la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Gualeguaychú número dos mil seiscientos treinta y dos; don Ber Melamed, polaco, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Lerner, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle General César Díaz tres mil ciento cuarenta y siete; y don Gustavo Alberto Uzinka, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Moya, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veintidós mil novecientos once de la Policía Federal. — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Metalúrgica Nogoyá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente a treinta y cuatro mil veinticinco, en el cual el señor Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número quince mil seiscientos sesenta y tres del primero de abril de mil novecientos setenta, autorizó a funcionar a la expresada sociedad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la expresada Sociedad ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva de la Sociedad y los respectivos Estatutos que junto con la documentación recabada por la Inspección General de Justicia y la Resolución Aprobatoria de referencia, tengo para este acto a la vista en el expediente respectivo y procedo a transcribirlo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Melamed, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión industrial, con domicilio en la calle Gualeguaychú número 2632; Gerónimo Moya, argentino, viudo, industrial, domiciliado en la calle General César Díaz número 3153; José Lo Giudice, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Nogoyá número 4249; Roberto Leone, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Baigorria número 3522, Norma Perea de Rodríguez Carballo, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Helguera número 3615, piso 1ro., departamento C; Alicia Moya de Uzinka, argentina, casada, empleada, con domicilio en la calle General César Díaz número 3153; Beatriz Elena Trinchero de Lo Giudice, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Nogoyá número 4249; Berta Schwanenfeld de Melamed, polaca, casada, comerciante, con domicilio en la calle Gualeguaychú número 2632; Ber Melamed, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle General César Díaz número 3147 y Gustavo Alberto Uzinka, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle General César Díaz número 3153, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilios en esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA NOGOYA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bines muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufactureras de productos metalúrgicos, de fundición, químicos, plásticos y eléctricos y c) Financieros: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos para la venta de los bienes y mercaderías a cuya comercialización o manufacturación se dedique la sociedad, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y de las que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado, se fija en la suma de pesos ley número 18.188 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos ley número 18.188 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series iguales de pesos ley número 18.188 diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince primeras series de acciones. — Las series primera a quinta, serán de acciones ordinarias, clase A, de cinco votos cada una y las series sexta a decimoquinta, ordinarias de clase B, con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones son al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Jaime Melamed número 20.000 Ordinarias A $a. 20.000. — Jaime Melamed número 30.000 Ordinarias B $a. 30.000. — Gerónimo Moya número 20.000 Ordinarias A $a. 20.000. — Gerónimo Moya Nº 30.000 Ordinarias Z $a. 30.000. — José Lo Giudice Nº 10.000 Ordinarias A pesos a 10.000. — José Lo Giudice Nº 15.000 Ordinarias B $a. 15.000. — Berta Schwanenfeld de Melamed número 5.000 Ordinarias B $a. 5.000. — Beatriz Elena Trinchero de Lo Giudice número 5.000 Ordinarias B $a. 5.000. — Norma Perea de Rodríguez Nº 5.000 Ordinarias B $a. 5.000. — Roberto Leona Nº 5.000 Ordinarias B $a. 5.000. Alicia Moya de Uzinka pesos 2.000 — Ordinaria — B pesos $a 2.000. — Ber Melamed Nº 2.000 ordinarias B $a. 2.000. — Gustavo Alberto Uzinka Nº 1.000 Ordinarias B $a. 1.000 — — 150.000 — 150.000. — La integración se efectúa en a) La suma de $a. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos), es integrado por los señores Jaime Melamed, Gerónimo Moya y José Lo Giudice, con el valor asignado al fondo de comercio perteneciente a la sociedad "Metalúrgica Nogoyá, Soc. de Responsabilidad Limitada" con contrato y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 16|12|65, 4|8|66 y 11|3|68 bajo los números 3706, 1854 y 409 a los folios 365, 165 y 72, de los libros 52, 54 y 55 respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo, es decir, la totalidad de su patrimonio, se hace cargo la nueva sociedad, con efecto a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha desde la cual, la sociedad Anónima continuará con las operaciones que realice la sociedad de responsabilidad limitada homónima, según el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que firmado por el contador público nacional Julio Rodríguez Carballo y por todos los presentes, se considera formando parte de este acta; b) los restantes suscriptores integran la suma de $a. 25.000 (veinticinco mil pesos) con créditos que tienen contra el fondo de comercio que se transfiere de acuerdo al inventario y balance que forma parte del presente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jaime Melamed, Vicepresidente a Gerónimo Moya; Vocales a José Lo Giudice; Suplentes a Síndico titular a Julio Rodríguez Carballo y Síndico suplente a Roberto Leone. —

Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Melamed y Julio Rodríguez Carballo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Moya, Gerónimo Moya; J. Melamed, Jaime Melamed; J. Lo Giudice; R. Leone, Roberto Leone; Norma P. de Rodríguez Carballo, Norma Perea de Rodríguez Carballo; Alicia M. de Uzinka, Alicia Moya de Uzinka; Beatriz T. de Lo Giudice, Beatriz Elena Trinchero de Lo Giudice; B. S. de Melamed, Berta Schwanenfeld de Melamed; B. Melamed, Ber Melamed; Gustavo A. Uzinka, Gustavo Alberto Uzinka. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número 557, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gerónimo Moya, Jaime Melamed, Norma Perea de Rodríguez Carballo, Roberto Leone, Alicia Moya de Uzinka, Beatriz Elena Trinchero de Lo Giudice, Berta Schwanenfeld de Melamed, Ber Melamed y Gustavo Alberto Uzinka, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Asimismo también certifico que la firma perteneciente a don José Lo Giudice es auténtica y ha sido puesta en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Hay un sello que dice Jaime Schargrodsky, Escribano. J. Schargrodsky". "Metalúrgica Nogoyá S.R.L., Nogoyá 4237, Cap. Balance Gral. al 31 de diciembre de 1968. Activo Disponibilidades. — Caja 8.549.60 Banco Popular Argentino 10.580 74. — Banco Cooperativo de Caseros $ 227,61. — Bco. Popular Argentino valores al cobro 1.250,86. — Subtotal $ 28.708,81. Créditos. Deudores por ventas 93.402,23. — Documentos a cobrar 130.264,02 — Menos documentos descontados 35 780,07. — Sub-sub total 94.483,95. — Depósitos

en garantía 1.150. — Adelantos a Proveedores 301,41. — Sub-sub total 189.337,59. — Menos: Previsión p/malos créditos 4.021,09 Sub-total 185.317,50. — Bienes de cambio. — Materias primas 22.756,07; Productos en curso de elaboración 25.522,29. — Productos elaborados 32.043,58 Sub-total 80.316,94. — Inversiones: — Acciones Banco Coop. de Caseros 400. — Bienes de uso. — Terrenos 4.000. — Edificios 8.817,15. — Menos Amortizaciones 176,34 Sub-sub total 18.640,81. — Maquinarias 128.235,53 — Menos: Amortizaciones 10.677,63 Su-sub total 117.557,90. — Instalaciones 4.100,53. — Menos: Amortizaciones 526,97 Su-sub total 3.573,56. — Baño para galvanoplastía 587,50. — Menos. Amortizaciones 491,25 Su-sub total 96,25. — Matrices 30.035,75. — Menos: Amortizaciones 9.748,34 Su-sub total 20.287,41. — Herramientas 7.698 91. — Menos Amortizaciones 3.938,96 Su-sub total 3.759,95. — Muebles y útiles 8.904,87. Menos Amortizaciones 1.679,35 Su-sub total 7.225,52 Sub total 165.141,40 — Bienes Inmateriales — Marcas y patentes 200. — Cargos Diferidos. — Gastos Adelantados. — Alquileres 450. — Total del activo 460.532,65. — Julio Rodríguez. — Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXXII Fº 78 C. P. C. E. Prov. Bs. As Tº XVIII Fº 115 G. Moya. — J. Lo Giúdice — J Melamed. — Metalúrgica Nogoyá S. R. L. Nogoyá 4237, Capital. — Balance general al 31 de diciembre de 1968. — Pasivo. — Deudas comerciales proveedores 90.738,19. — Obligaciones a pagar 75.319,55. — Deudores (Saldos acreedores) 2.260,93 Sub-total 168.318,67 — Financieras hasta 1 año de plazo. — Acreedores prendarios 9 216. — Acreedores por préstamos 47.500 Su-sub total 56.716. — A más de 1 año de plazo — Acreedores prendarios 7.084. — Acreedores por préstamos 7.500 Su-sub total 14.584 Sub-total 71.300. — Otras deudas. — Cuentas a pagar 6.594,75. — Deudas p/cargos sociales 6 140.86. — Deudas por cargas fiscales 1.372,66. — Aportes a capitalizar. — Berta S. de Melamed 5.000. — Beatriz Elena Trinchero de Lo Giúdice 5 000. — Norma Perca de Rodríguez Carballo 5.000. — Roberto Leone 5.000. — Alicia Moya de Uzinka 2.000. — Ber Melamed 2.000. — Gustavo Alberto Uzinka 1.000. — Su-sub total 25.000. — Socios cuentas particulares 31.651,50. — Acreedores varios 733.17. — Su-sub total 71.542,94 — Sub-total 311.161,61. — Provisiones: Prov. p/cargas sociales 3.475,70. — Prov p cargas fiscales 11.588,85. — Sub-total 15 064,55. Total compromisos 326 226,16 — Previsiones. — Previsión ley 11.729 3.306,49. — Capital, reservas y resultados: Capital social 30.000. — Capital p/Revalúo ley 17.335 29 764,53. — Reserva legal y utilidades acum. 65 235,47 Sub-total 125.000. — Total del pasivo 460.532,65. — Participación de cada socio en el capitulo capital reserva y resultados: Jaime Melamed $ a 50 000. — Gerónimo Moya $ a 50 000. — José Lo Giúdice $ a 25.000. — Total $ a 125 000 — Julio Rodríguez. — Julio Rodríguez contador público nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXXII Fº 78 C. P. C. E. — Prov. Bs. As. Tº XVIII F. 115. — G Moya. — J. Lo Giúdice. — Norma P de Rodríguez Carballo. — Gustavo A Uzinka. — B. S. de Melamed. — Beatriz T. de Lo Giúdice. — J. Melamed — A. de Uzinka. — R. Leone. — B. Melamed. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 557 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gerónimo Moya — Jaime Melamed. — José Lo Giúdice — Berta Schwanenfeld de Melamed. — Beatriz Elena Trinchero de Lo Giúdice. — Ber Melamed. — Norma Perca de Rodríguez Carballo. — Alicia Moya de Uzinka. — Gustavo Alberto Uzinka y Roberto Leone y han sido puestas en mi presencia — Conste. — Buenos Aires, 5 de junio de 1969 — Hay un sello Jaime Schargrodsky escribano. — J. Schargrodsky. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34 925. — Buenos Aires, 1 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Nogoyá Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 72 (fojas setenta y dos) a fs. 73 (fojas setenta y tres) y de fs. 77 (fojas setenta y siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 77 y vta. (fojas setenta y siete y vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código citado se insertará el balance de fs. 22 a fs. 23. — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2º Regístrese, notifíquese a la interesada la presente de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo que antecede anótese y archívese. — Resolución Nº 15663. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. Melamed. — G. Moya. — José Lo Giúdice. — Roberto Leone. — Norma P. de Rodríguez Carballo. — Alicia M. de Uzinka. — Beatriz T. de Lo Giúdice. — B S. de Melamed. — B. Melamed. — Gustavo A. Uzinka. — Ante mí: Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, junio 24 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 81.188 471 e.1º|7 Nº 69.630 v.1º|7|70

---

## Donisa

COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí el escribano público autorizante, comparece los señores Horacio Rafael Areco, casado, argentino, domiciliado en la calle Olleros número mil setecientos sesenta y seis de esta capital y el señor Iván Montes de Oca, casado, argentino, domiciliado en la calle Almafuerte número novecientos dieciseis, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí, haciéndolo además el señor Areco en nombre y representación de los señores Roberto Gustavo Waller, casado en segundas nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Libertador número mil setecientos ochenta; Roberto Donald Waller, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos treinta y dos; Arturo Alfredo Fauvety, casado en segundas nucias, argentino, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos treinta y siete; Mario Santiago Marini, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos veinte; Jorge Alberto Vigiano, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos ochenta y siete; Juan Carlos Palacios, casado, argentino, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos treinta y cuatro; Jorge Manuel Areco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil noventa y seis y Horacio Luis Areco, casado, argentino, domiciliado en la calle Gandolfo número ochocientos veinticinco, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. — Todos los representados mayores de edad, hábiles y a excepción del último citado, vecinos, a mérito del poder que se le otorgara por la escritura del catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio mil novecientos cuarenta y tres de este Registro y que se citará más adelante. — Y el señor Areco dice: Que juntamente con sus nombrados representados y el señor Antonio Ernesto Waller, por la escritura antes referida, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Donisa Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", cuyos estatutos también dejaron aprobados en esa oportunidad. — Que posteriormente por escritura número ciento sesenta, pasada al folio mil veintiocho de este protocolo corriente, con fecha veinticuatro de marzo próximo pasado se procedió a reformar parcialmente el acta constitutiva, y en el mismo acto el accionista señor Antonio Ernesto Waller, resolvió retirar su suscripción de acciones y por consiguiente se desvinculó de la Sociedad ingresando a la vez en ella el aquí compareciente señor Montes de Oca. — En consecuencia el acto constitutivo quedó aprobado en definitiva así "Escritura número trescientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Roberto Gustavo Waller, casado en segundas nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil setecientos ochenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro; don Roberto Donald Waller, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos treinta y dos; don Horacio Rafael Areco, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Olleros número mil setecientos sesenta y seis; don Arturo Alfredo Fauvety, casado en segundas nupcias, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos treinta y siete; don Mario Santiago Marini, casado en segundas nupcias, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento doce mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos veinte, don Jorge Alberto Vigiano, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos dos, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos ochenta y siete; don Juan Carlos Palacios, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos treinta y cuatro; don Horacio Luis Areco, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Gandolfo número ochocientos veinticinco y don Jorge Manuel Areco, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil noventa y seis, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de este vecindario, con excepción del señor Horacio Luis Areco, vecino de San Fernando, provincia de Buenos Aires y de mi conocimiento, doy fe y concurren por sus propios derechos haciéndolo además el señor Horacio Rafael Areco, en nombre y representación de don Antonio Ernesto Waller, casado en segundas nupcias, brasileño. — ..."Y los comparecientes exponen: Primero: Que dejan provisoriamente constituida entre todos los nombrados una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "DONISA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — "Ella tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones comerciales, financieras o inmobiliarias. — Segundo: Que la Sociedad regirá su funcionamiento por medio del Estatuto que por unanimidad aprueban en todas sus partes al cual dan lectura. — ...Quinto: Los comparecientes han resuelto por unanimidad que el Directorio de la nueva Sociedad esté constituído de la siguiente manera: Presidente: Señor Roberto Gustavo Waller; Vocales titulares: Señores Horacio Rafael Areco y Roberto Donald Waller; Vocales suplentes: Señor Arturo Alfredo Fauvety y doctor Mario Santiago Marini; Síndico titular: Señor Antonio Luis Consigliere; Síndico suplente: Señor Jorge Andrés Ferreiro. — Cada uno de los directores elegidos depositan en este acto cincuenta acciones de la Sociedad que constituyen en garantía de las responsabilidades que puedan surgir del desempeño de sus funciones. — Sexto: Que por este acto confieren poder especial a favor de los señores Roberto Gustavo Waller, Horacio Rafael Areco y Roberto Donald Waller, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativa, procedan: a) Solicitar de la Secretaraí de Estado de Justicia el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que por este acto constituyen y la aprobación de su Estatuto. — A este efecto los autorizan especialmente para proponer y aceptar toda modificación, supresión o adición que estimen conveniente, o les sea exigida o sugerida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición o autoridad que deba intervenir en el procedimiento. — La autorización comprende la facultad de cambiar el nombre y el objeto social; b) Presentar escritos, documentos, planillas y todo otro justificativo que fuere necesario o conveniente; c) Otorgar la escritura pública de protocolización del Estatuto, acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que autorice a la Sociedad a funcionar, con todas las facultades necesarias a ese efecto. — d) Gestionar y tramitar la inscripción de la constitución definitiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y realizar todos los actos que ese procedimiento hiciera necesario. — e) Y en fin, realizar cuantos más actos fueren necesarios para dejar definitivamente constituida la Sociedad y en estado de funcionar legalmente. — Los comparecientes manifiestan que otorgan este poder en forma irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete del Código Civil, ley diecisiete mil setecientos once, atento al interés recíproco que los vincula y declaran también que el mandato subsistirá aun cuando se produzca el fallecimiento de uno o más de los mandantes en los términos de los artículos mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil. — ...Y previa lectura de la presente por mí, el autorizante Luis J. Robircsa, titular del Registro ciento setenta y ocho, los comparecientes ratifican su contenido, manifestando su conformidad y aceptación en todas sus partes y la firman en la forma que acostumbran hacerlo de todo lo que doy fe. — R. G. Waller — R. D. Waller — Horacio R. Areco — Arturo A. Fauvety — M. S. Marini — J. A. Vigiano — J. C. Palacios — A. L. Areco — Jorge M. Areco. — Hay un sello. — L. Robircsa". — "Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, comparecen los accionistas constituyentes de la entidad "Donisa Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" que fuera constituida por escritura del catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve al folio mil novecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, señores Roberto Donald Waller, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos treinta y dos: Horacio Rafael Areco, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Olleros número mil setecientos sesenta y seis; Arturo Alfredo Fauvety, casado en segundas nupcias, argentino, con cédula de identidad de la policía Federal número ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos treinta y siete; Mario Santiago Marini, casado en segundas nupcias, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento doce mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos veinte; Jorge Alberto Vigiano, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos dos, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos ochenta y siete; Juan Carlos Palacios, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos treinta y cuatro; Horacio Luis Areco, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Gandolfo número ochocientos veinticinco; Jorge Manuel Areco, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil noventa y seis: todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de este vecindario, con excepción del señor Horacio Luis Areco, que es vecino de San Fernando, provincia de Buenos Aires, y de mi conocimiento, doy fe concurriendo por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Horacio Rafael Areco en nombre y representación de don [illegible] Gustavo Waller, casado en segundas nupcias, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Reconquista número quinientos cincuenta y nueve, a mérito del poder general que éste le otorgara el veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres al folio novecientos ochenta y siete de este Registro, y del señor Antonio Ernesto Waller, casado en segundas nupcias, brasileño, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y ocho mil ochocientos quince, domiciliado en esta ciudad calle Reconquista número quinientos cin-

cuenta y nueve, a mérito del poder especial otorgado en este Registro el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio setecientos noventa y nueve. — Los citados mandatos contienen expresas facultades para esta clase de instrumentos, teniendo a la vista en su matriz el primero y del segundo se halla agregada copia autenticada de su testimonio al folio mil novecientos cuarenta y tres de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve y a sus textos me remito de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. — Y los comparecientes exponen: Que el accionista señor Antonio Ernesto Waller, ha resuelto retirar su suscripción de acciones y por ende dejar de formar parte de la Sociedad; que en su reemplazo se incorpora el accionista señor Ivan Montes de Oca, presente en este acto, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y seis mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Almafuerte número novecientos dieciséis de Acassuso, provincia de Buenos Aires, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como constituyente y suscribiendo e integrando las acciones que se consignan en el detalle que más adelante se transcribe. — Que asimismo se ha decidido modificar el capital autorizado fijado en el artículo tercero del Estatuto. — ...Que además queda modificado... el artículo cuarto... — Que también quedan modificados los apartados correspondientes al acta de Constitución, de la siguiente manera: Tercero: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Setecientos cuarenta y seis mil, representado por setecientas cuarenta y seis mil acciones ordinarias al portador de un voto y de un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Uno cada acción. — Las acciones están agrupadas en setecientas cuarenta y seis series, que se encuentran íntegramente emitidas, suscriptas e integradas. — Las acciones así emitidas se suscriben e integran conforme el siguiente detalle: El señor Roberto Gustavo Waller, suscribe cuatrocientas setenta y siete mil novecientos veintidós acciones que integra mediante la transferencia definitiva e irrevocabe de la propiedad, libre de todo gravamen y de toda limitación, de los siguientes valores: Cincuenta mil doscientas veinte acciones ordinarias y ciento ocho mil setecientas sesenta y tres acciones preferidas de "Sud América Compañía de Seguros de Vida" S. A. por un valor cada acción de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Dos con cincuenta y cuatro centavos y pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Dos con cuarenta centavos respectivamente, o sea por un valor de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta con sesenta y nueve centavos; Cuarenta y cuatro mil noventa y tres acciones ordinarias y once mil ciento ochenta y cinco preferidas de "Sud América Terrestre y Marítima Compañía de Seguros Generales", por un valor cada acción de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Uno con sesenta y cuatro centavos y pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Uno con cincuenta y cinco centavos respectivamente o sea por un valor de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con cuarenta y seis centavos y pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Doscientos veintitrés con ochenta y cinco centavos, en dinero efectivo, todo lo cual representa un valor total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cuatrocientos setenta y siete mil novecientos veintidós. — Dentro de este aporte accionario se incluyen las acciones que constituyen bienes propios y se individualizan en la escritura sobre convención matrimonial otorgada conjuntamente por don Roberto Gustavo Waller y su esposa, pasada en este Registro el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno al folio tres mil ciento noventa y cinco, protocolo de dicho año. — El señor Roberto Donald Waller suscribe doscientas sesenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve acciones que integra mediante la trasferencia definitiva e irrevocable de la propiedad libre de todo gravamen y de toda limitación de los siguientes valores: Veintisiete mil doscientas veintitrés acciones ordinarias y cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho acciones preferidas de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", Sociedad Anónima, por un valor cada una de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos con cincuenta y cuatro centavos y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos con cuarenta centavos, respectivamente, o sea por un valor de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos diez mil ciento cincuenta; veintiocho mil doscientas treinta y ocho acciones ordinarias y siete mil ciento diecisiete preferidas de "Sud América, Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales", Sociedad Anónima, por un valor cada acción de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: uno con sesenta y cuatro centavos y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: uno con cincuenta y cinco centavos, respectivamente, o sea por un valor de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta y siete mil cuatrocientos once y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ciento ocho con dieciocho centavos en dinero efectivo, todo lo cual representa un valor total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve. El señor Horacio Rafael Areco, suscribe cincuenta y nueve acciones mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta y nueve. El doctor Arturo Alfredo Fauvety, suscribe cincuenta acciones mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta. El doctor Mario Santiago Marini, suscribe: cincuenta acciones ordinarias mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta. El señor Jorge Alberto Vigiano, suscribe cincuenta acciones mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta. El señor Juan Carlos Palacios, suscribe cincuenta acciones mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta. El señor Horacio Luis Areco, suscribe cincuenta acciones mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta. El señor Jorge Manuel Areco, suscribe cincuenta acciones mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta; y el señor Iván Montes de Oca, suscribe cincuenta acciones mediante el aporte en dinero efectivo de pesos Lev dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta. Todos los constituyentes manifiestan de la manera más formal, expresa e irrevocable, que están recíproca y plenamente conformes con los valores asignados por cada uno de los socios constituyentes a las acciones de las sociedades "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", Sociedad Anónima y "Sud América, Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima", cuya propiedad se transfiere en este acto a la sociedad que constituyen para integrar las acciones de ellas que han suscripto. Se hace constar que las acciones de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida" llevan adherida el cupón número catorce y siguientes y las de "Sud América, Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales", el número siete y siguientes. El nombre completo y domicilio legal de cada una de las sociedades enumeradas, es el siguiente: "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", Sociedad Anónima, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, Capital, y Sud América, Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, calle Reconquista número quinientos cincuenta y nueve, Capital. En cuanto a las razones técnicas para el calculo de los valores asignados a las acciones de ambas Compañías Sud América, quedan establecidas debidamente en el informe suscripto por el contador público nacional: don Antonio Luis Consigliere... Que por todo lo expuesto firman y ratifican la presente todos los comparecientes previa lectura de la misma, aprobando y ratificando en forma expresa el nuevo accionista señor Iván Montes de Oca, además los estatutos sociales de la entidad, que han sido íntegramente transcriptos en la referida escritura de constitución del catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Y previa lectura por ante mí, Luis J. Robirosa, de lo que doy fe. — R. G Waller. — Horacio R. Areco. — Arturo A. Fauvety. — M. S. Marini. — J. A. Vigiano. — J. C. Palacios. — A. L. Areco — Jorge M. Areco. — I. Montes de Oca. — Hay un sello: L. Robirosa. — Es copia fiel, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: que por decreto de fecha siete de mayo próximo pasado, resolución número cero setecientos treinta y cinco, el ministro de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la sociedad, constituida como anónima y aprobó sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil quinientos dieciséis y que se citan en el citado decreto. Todo lo expuesto surge de las referidas escrituras y del mencionado expediente, que he tenido a la vista, doy fe. Que en consecuencia vienen a dejar debidamente protocolizados los estatutos definitivos de la sociedad "Donisa", Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Sociedad Anónima, así como el decreto que aprobó la personería jurídica, todo lo que así resulta de las actuaciones del citado expediente de la Inspección General de Justicia, siendo su texto el siguiente: "Estatuto. Capítulo I. Nombre, Apellido y Duración. Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "Donisa, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la asamblea general de accionistas. — Capítulo II. Objeto Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. Financieras: mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y las que requieren el concurso público. — Capítulo III. Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: setecientos cuarenta y seis mil, representado por setecientas cuarenta y seis mil acciones ordinarias al portador, de un voto y de un valor de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, divididas en setecientas cuarenta y seis series de mil acciones cada una que se encuentran íntegramente emitidas, suscriptas e integradas. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director o dos directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán todos los requisitos legales. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. La suscripción y posesión de acciones implica la obligación de someterse a las prescripciones de estos estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituidas, sin perjuicio de los derechos otorgados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada título o acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre ella y los accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: tres millones setecientos treinta mil, en series iguales o desiguales de acciones ordinarias al portador y en la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La asamblea que dispusiese el aumento de capital podrá establecer que el directorio fije la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas la sociedad entregará certificados provisorios que llevarán la firma del presidente y un director o de dos directores, pudiendo igualmente una de las firmas ser facsimilar. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad deberá abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: setecientos cuarenta y seis mil, más los aumentos conformados con las disposiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Para ejercer su derecho de preferencia, los accionistas al formular sus pedidos deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar los recibos de depósitos de una institución bancaria del país o del extranjero. Vencido el plazo, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a terceros.— Capítulo IV Obligaciones. Artículo Sexto: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. Administración y Fiscalización. Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a cuatro suplentes según lo resuelva la asamblea de accionistas. El directorio elegirá de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario. El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director, es necesario depositar en la sociedad cincuenta acciones como garantía de la gestión y mientras dure el mandato. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección, en los casos de muerte, renuncia o ausencia hasta la terminación el mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. En caso de que todos los suplentes se encuentren en funciones, por alguna de las razones expresadas, el directorio nombrará, con la conformidad del síndico, al o a los accionistas que hayan de desempeñar el cargo, debiendo en tal caso durar en sus funciones hasta la próxima asamblea general o hasta que cese la ausencia del director titular reemplazado. — Artículo Octavo. Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones del directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder. Las actas de las reuniones del directorio serán firmadas por todos los directores presentes a la misma. — Artículo Noveno: El presidente tiene a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. El directorio podrá autorizar a cualquiera de sus miembros para que represente a la sociedad en casos determinados o de ausencia o impedimento del presidente, del vicepresidente o de quien haga sus veces, sin perjuicio de las facultades que le acuerdan los incisos "e" y "f" del artículo undécimo. — Artículo Décimo: La asamblea fijará anualmente la remuneración del directorio, de conformidad con lo que se establece en el artículo decimoquinto. Si el directorio o la asamblea encomendase a uno o más directores tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial fijada por el directorio "ad referendum" de la asamblea. — Artículo Undécimo: Es deber y atribución del directorio administrar los negocios de la sociedad y realizar actos de disposición de sus bienes, con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Adquirir, sea por compra, permuta, cesión, transferencia o por cualquier otro título, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos públicos o privados, acciones, debentures o cualquier otro valor mobiliario y aceptar sobre bienes de terceros hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen. Todas las acciones incorporadas por cualquier título al activo de la sociedad, deberán indefectiblemente permanecer depositadas en custodia en un establecimiento bancario del país. Sólo podrán ser retiradas del establecimiento bancario en que se encuentren depositadas, previa resolución expresa adoptada por el directorio e inscripta en el libro de actas correspondiente. Para efectivizar ese retiro, se requerirá la firma conjunta de dos de los señores directores. b) Enajenar, sea por venta, permuta, cesión, transferencia o por cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos públicos o privados, acciones, debentures o cualquier otro valor mobiliario de propiedad de la sociedad y constituir sobre bienes o valores de la sociedad hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otro derecho real o gravamen. c) Celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, celebrar contratos de construcción con reparticiones u organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, así como con firmas privadas; intervenir en concesiones y licitaciones; suscribir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; dar y tomar dinero prestado; cobrar, percibir y aceptar bienes en pago; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos ofi-

ciales, mixtos o particulares y operar con ellos en general, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; cancelar hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otro derecho real o gravamen, autorizar todas las reclamaciones o acciones judiciales, sea demandando o defendiéndose en todas las jurisdicciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar; hacer novaciones, remisiones o quitas, renuncias de derechos, donaciones; concertar locaciones de servicios; aceptar u otorgar fianzas; renunciar a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria, y hacer toda clase de pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; librar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito; emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos; y celebrar toda clase de contratos así como los demás actos de enajenación y administración que repute convenientes para los fines de la sociedad, teniendo además todos los poderes previstos en el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran de aplicación, así como la facultad exigida por el artículo nueve del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. — d) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — e) Nombrar de su seno o fuera de él, delegados y gerentes para encomendarles funciones ejecutivas y convenir su remuneración con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea. — f) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio y reconocer documentos. — g) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — h) Disponer la emisión o integración de las acciones del modo previsto en los artículos tercero, cuarto y quinto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. — i) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, juntamente con el inventario y balance general de las operaciones de la misma y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. — j) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines sociales. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea de conformidad con lo que se establece en el artículo décimo quinto. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio, las convoque el síndico o sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero para resolver sobre los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en la primera citación, que se hará en la misma forma establecida en el párrafo precedente, la presencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del total de las acciones suscriptas integrantes del capital social y el voto favorable de accionistas que representen también por lo menos el setenta y cinco por ciento de ese mismo capital. — Si no se obtuviera quórum en la primera convocatoria se citará por segunda vez durante tres días con ocho de anticipación a la fecha señalada, requiriéndose para esta nueva Asamblea la presencia de socios que representen por lo menos la mitad del total de las acciones suscriptas integrantes del capital social y el voto favorable de accionistas que representen también por lo menos el cincuenta por ciento de ese mismo capital. — Si en esta segunda Asamblea tampoco se lograse el quórum indicado se hará una tercera convocatoria, citándose igualmente por tres días con ocho de anticipación y entonces la Asamblea que se celebre resolverá válidamente por mayoría absoluta de votos presentes cualquiera que sea el número de acciones que concurran. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario o de instituciones legalmente autorizadas para recibir títulos en custodia, radicadas en el país o en el extranjero, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá incribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales se distribuirá en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la Asamblea fije para las remuneraciones del Directorio en su conjunto y síndico. — c) El saldo deberá ser aplicado en la forma que determine la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — La misma quedará a cargo del Directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma y se dará la intervención del caso a la Inspección General de Justicia. — El producido neto que resulte de la liquidación se repartirá entre las acciones ordinarias y proporcionalmente a su respectiva integración". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 7 May. 1970. — Visto: el expediente A-33.516, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Donisa Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia: Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Donisa Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida el 14 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis vuelta (6 vta) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.) a cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) y fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) y la de oficio indicada en el informe de fojas cincuenta y seis (56) "in fine" — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y siete (47). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0735. — I. G. J. G. C. — Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que en la declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva se abonará el seis por mil sobre el capital autorizado y emitido de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setecientos [illegible] seis mil, o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil cuatrocientos setenta y seis. — Y previa lectura de la presente por mí, el autorizante, Luis J. Robirosa, titular del Registro ciento setenta y ocho, los comparecientes ratifican su contenido manifestando su conformidad y aceptación en todas sus partes y la firman en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: número, domiciliado, ciento veinte y ocho, argentino Wailer, garantía, responsabilidades, quinto, sugerido, ley, necesarias, cuatro haciéndolo, teniendo, ordinarias, suscribe, Doscientos nueve, Alberto, diez, Cincuenta, Vida, Sociedad, entidad, término, mil, resolución, autorizado, postador, dispusiera, pudiendo, debentures, provisión, Civil, Extraordinaria, Capital, generales, remuneración, inspección, cuarenta, Vale. — Testado: acciones. — No vale. — Horacio R. A. Reco. — I. Montes de Oca. — Está mi sello. — L. Robirosa. — Primer testimonio de la escritura matríz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos setenta y nueve del Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad. — Conste. — Está mi sello. — L. Robirosa.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 1.158 e.1|7 Nº 69.552 v.1º|7|70

## Granata

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESTATUTOS SOCIALES. — Granata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Humberto García, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 6.570.931, domiciliado en la calle Paraguay 5085, de esta ciudad, don Ferdinando Granata, casado, italiano, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.346.130, domiciliado en la calle Paraguay 5085, de esta ciudad; don Alberto Faustino Munarriz, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.334.496, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1450, piso 4º "C", de esta ciudad; doña Teresa Granata de García, casada, italiana, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.339.016, domiciliada en la calle Paraguay 5085 de esta ciudad; doña María Ballerini de Granata, casada, italiana, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad 3.544 528 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay 5085 de esta ciudad; don Massimino Granata, soltero, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad 558.294 de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Urquiza 1753 de Vicente López; doña Emma María Silvia Heidemann, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad 6.445.413 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Madero 1775, de Vicente López; doña Leonor Silva de Granata, casada, argentina, docente, con Cédula de Identidad 4.373.313 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Emilio Mitre 77, de Tigre; don Juan Antonio Silva, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 5.590.802, domiciliado en la calle Caseros 93, de Vicente López, y doña Olga Costa de Silva, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica 8.779.675, domiciliada en la calle Caseros 93, de Vicente López; los domicilios de los últimos cinco nombrados se encuentran en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y los mismos comparecientes de tránsito en ésta. Todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la sociedad "Granata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia número quince mil setecientos noventa y ocho, con fecha 15 del corriente, que aprueba también sus Estatutos y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este Registro a mi cargo los Estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y la precitada resolución de aprobación y reconocimiento de personería jurídica que transcriptos por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Humberto García, casado, argentino, comerciante, Ferdinando Granata, italiano, empleado, casado; Alberto Faustino Munarriz, casado, empleado; Teresa Granata de García, casada, italiana, ama de casa; Massimino Granata, soltero, italiano, comerciante; Emma María Silvia Heidemann, soltera, alemana, empleada; Leonor Silva de Granata, casada, argentina, maestra; Juan Antonio Silva, casado, argentino, empleado; Olga Costa de Silva, casada, argentina, ama de casa; María D. Vallerini de Granata, casada, italiana, ama de casa, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GRANATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de productos químicos en general, como así también toda clase de materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones; operaciones industriales, la explotación directa o la participación en la fabricación, producción, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria química, metalúrgica, eléctrica y textil; operaciones financieras, mediante aporte de capitales a personas, empresas y sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de venta con o sin garantías hipotecarias, o de otro género así como la compraventa, negociación de bienes mobiliarios. La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que se requiera el concurso público; Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos o rurales; operaciones agropecuarias: Mediante la compraventa, administración y explotación en todos sus aspectos de establecimientos agrícola-ganadero-forestales, frutícolas, granjas, apícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 150 000 (ciento cincuenta mil) representado por 1.500 (mil quinientas) acciones de pesos Ley 18.188, 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de pesos Ley 18.188, 3.000 (tres mil) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista; Suscripción acciones, clase; integración; monto; García Humberto, 30, 5 votos, 300; Granata Ferdinando, 30, 5 votos, 300; Munarriz Alberto F., 30, 5 votos, 300; García Teresa G. de, 30, 5 votos, 300; Granata Massimino, 30, 5 votos, 300; Heidemann Emma M. S., 30 5 votos, 300; Granata Leonor S. de, 30, 5 votos, 300; Silva Juan Antonio, 30, 5 votos, 300; Silva Olga Costa de, 30, 5 votos, 300; Granata María de Vallerini de, 30, 5 votos, 300. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 %. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ferdinando Granata; vicepresidente a Massimino Granata; vocales a Juan Antonio Silva, Humberto García, Emma María Silvia Heidemann, Síndico Titular a Leonor Silva de Granata, y Síndico Suplente a Teresa Granata de García. Cuarto: Autorizar a los señores Ferdinando Granata y Massimino Granata a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatutos. 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años. 4) El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 150.000 (ciento cincuenta mil) representado por acciones de pesos 18.188 100 (cien) valor nominal cada una, y dividido en series. 7) La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año".

Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.436. Buenos Aires, 15 abril 1970. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Granata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve y vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto Ley 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.798. Hay una firma y un sello Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente A treinta y seis mil cuatrocientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes finalizan dicindo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instituyen las actuaciones producdas dejan por este acto constituída definitivamente la entidad "Granata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción por un valor de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil todo según así resulta del Acta Constitutiva de la sociedad transcripta precedentemente, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razón en los Registros correspondientes. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. E. S. Heidemann, Massimino Granata, J. A. Silva, T. G. de García Humberto García, Ferdinando Granata O. C. de Silva, Mario Ballerini de Granata, A. F. Munarriz. Hay un sello ante mí: Eduardo Mazza. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veintiocho del registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Eduardo Mazza (Escribano). — Buenos Aires, 23 de junio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 263,50 e.1º|7 Nº 69.739 v.1º|7|70

## Ligur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima, "Ligur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozca, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio; Domingo Roberto Gigante; Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos; Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores; Norberto Juan Díaz; Roberto Oscar Aballay y Osvaldo Norberto López todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos setenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ligur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen Sres.: Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores; Norberto Juan Díaz; Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio; Domingo Roberto Gigante; Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará "LIGUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción transformación, produción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público — e) Constructores: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel B. Pedraza — 800. — A. — 800. — José C Flores. — 800. — A. — 800. — Norberto Juan Días. — 600. — A. — 600. — Roberto O. Aballay. — 600. — A. — 600. — Osvaldo N. López. — 400. — A. — 400. — Rufino R. Gallardo. — 400. — A — 400. — Norberto Angel Boggio. — 100. — A. — 100. — Domingo R. Gigante. — 100. — A. — 100. — Salvador S. Pisasale. — 100. — A. — 100. — Julio A. Ramos. — 100. — A. — 100. — 4.000 — 4.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativó y el fiscalizador: Presidente a Manuel Bonifacio Pedraza. — Vicepresidente a José Carlos Flores — Síndico titular a Norberto Juan Díaz y Síndico suplente a Roberto Oscar Aballay. — Cuarto: Autorizar a Manuel Bonifacio Pedraza y José Carlos Flores a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel B. Pedraza. — José C. Flores. — Norberto Juan Díaz. — Norberto O. Aballay. — Osvaldo N. López. — Rufino R. Gallardo. — Norberto Angel Boggio. — Domingo R. Gigante. — Salvador S. Pisasale — Julio A. Ramos". — "Expediente Nº 36.870. — Buenos Aires, 1 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ligur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobilaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 7 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acorda da al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16116". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, junio 27 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180.— e.1º|7-Nº 69.620 v.1º|7|70

## Distribuidora Eléctrica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil quinientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Manuel Estévez, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro quinientos ochenta y ocho de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Elsa Elba Leonella de Dall'Orto, casada, argentina, mayor de edad, con libreta cívica número tres millones trescientos cuatro mil novecientos ocho, comerciante, domiciliada en la calle Chacabuco cuatrocientos sesenta y nueve de Florida, Provincia en Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Modesto Estévez casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre cuatro mil novecientos veintiocho, de esta Capital; don Daniel Angel Dall'Orto, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número seis millones doscientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Caseros cuatrocientos cincuenta y cinco de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Salvador Martínez casado, español, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Rosetti mil cuarenta y tres de esta Capital; don Julián Hernández, casado, español, mayor de edad, con cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en la calle General Marconi treinta y nueve, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Pedro Toribio Mejías, casado, argentino mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos doce mil seiscientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro seiscientos cincuenta y ocho de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Néstor Javier Florencio Toma, casado, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y nueve mil treinta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Santa Teresa ciento treinta y cinco de Turdera, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Víctor Manuel Estévez, soltero, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad número siete millones ochocientos setenta mil cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro quinientos ochenta y ocho, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Roberto Italo Dall'Orto, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos diez y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco cuatrocientos sesenta y nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones y decretos correspondientes, constituyen por acta privada de fecha diez y ocho de marzo del año en curso, una sociedad anónima con la denominación de "Distribuidora Eléctrica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por las estipulaciones contenidas en su respectivo estatuto que suscribieron por separado. — Que presentados dichos documentos y demás resguardos en la Inspección General de Justicia de la Nación para la obtención de la personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia por Resolución número quince mil ochocientos setenta y ocho, del veintidós del corriente mes y año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, aprobando su acta constitutiva y estatuto — Y todos los comparecientes, siguen diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número A treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia de la Nación, y me solicitan a mí, el Escribano autorizante, que del mismo deje protocolizada el Acta de Constitución con las modificaciones introducidas en la misma, el estatuto social, y la correspondiente resolución aprobatoria del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual transcriptos íntegramente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Estévez, Elsa Elba Leonelli de Dall'Orto Modesto Estévez, Daniel Angel Dell'Orto, Salvador Martínez, Julián Hernández, Pedro Toribio Mejías, Néstor Javier Florencio Tomar Víctor Manuel Estévez y Roberto Italo Dall'Orto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados de la industria eléctrica sean o no de su propia elaboración, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: la elaboración, transformación o industrialización de productos y subproductos relativos a las industrias eléctricas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188: Ciento cincuenta mil, representado por Quince mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188: Diez valor nominal cada una dividido en Veinticinco series pesos Ley 18.188: Seis mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de Tres a Cinco miembros titulares cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de un voto por acción. — todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Manuel Estevez — 750 — Ordinarias "A" — 1 voto 750. — Elba Elsa Leonelli de Dall'Orto — 450 — Ordinarias "A" 1 voto — 450. — Modesto Estevez — 450 — Ordinarias "A" 1 voto — 450. — Daniel Angel Dall Orto — 450 — Ordinarias "A" 1 voto — 452. — Salvador Martínez — 200 — Ordinarias "A" 1 voto — 300. — Julián Hernández 150 — Ordinarias "A" 1 voto — 150. — Pedro Toribio Mejías — 150 — Ordinarias "A" 1 voto — 150. — Néstor Javier Toma — 60 — Ordinarias "A" 1 voto 60. — Víctor Manuel Estevez — 90 — Ordinarias "A" 1 voto — 90. — Roberto Italo Dall'Orto — 150 — Ordinarias "A" 1 voto — 150 — Del monto suscripto los accionistas integran en este acto el Diez por ciento o sea pesos Ley 18.188 Tres mil. — Se deja constancia de que los aportes de la señora Elsa Elba Leonelli de Dall'Orto lo realiza con fondos provenientes de bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador:

Presidente a Manuel Estevez, Vicepresidente a Salvador Martínez; Vocales a Elsa Elba Leonelli de Dall'Orto y Modesto Estevez. — Síndico titular a Nés- Javier Florencia Toma, y Síndico suplente a Víctor Manuel Estevez. — Cuarto: Autorizar a Andrés López Accotto o Leopoldo Portnoy a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 525 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a Don Manuel Estévez, a doña Elsa Elba Leonelle de Dall'Orto, a don Salvador Martínez, a don Victor Manuel Estévez, a don Daniel Angel Dall'Orto, a don Nestor Javier Florencio Toma, a don Modesto Estévez y a don Pedro Toribio Mejías, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fé. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36454. — Buenos Aires, 22 Abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, 1) Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Distribuidora Eléctrica Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída el 18 de marzo de 1970 y presentada ante este organismo el 17 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro P3blico de Comercio, previo registro, archivese. — Resolución Nº 15878.. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Sigue el Concuerda. — S. Darío Laurencena, Escribano.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifrins, secretaria.

$ L. 18.188 261 e.1º|7 Nº 69.692 v.1º|7|70

## Cavimeco

SOCIEDAD ANONIMA,
PAVIMENTADORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL. INDUSTRIAL
Y FINANCIERA.

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:** 4

ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Héctor Viqueira, argentino, soltero, industrial, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Buenos Aires número mil cuarenta y cuatro, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en nombre y representación de los señores: José Raúl Viqueira, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Martha Esther Carossi, industrial, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ochocientos veintiuno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Enrique Concolino, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Ofelia Haydée Pacchini, industrial, libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos setenta y nueve, de esta ciudad; Matilde Angélica Piotti, argentina, soltera, maestra, nacida el diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y tres, libreta cívica número dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Andonaegui número mil ochocientos sesenta y seis, de esta Capital; Teodolinda Marta Perednik, argentina, soltera, modista, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco, libreta cívica número cero trescientos cincuenta mil cuatrocientos tres, domiciliada en la calle Rivadavia numero seis mil ciento veinticuatro, segundo piso, departamento "I", de esta Capital; Adela Sbrancia, argentina, soltera, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete, decoradora, libreta cívica número dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Buenos Aires, número mil cuarenta y cuatro de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Martha Esther Carossi de Viqueira, argentina, casada en primeras nupcias con José Raúl Viqueira, ama de casa, nacida el dos de junio de mil novecientos treinta y seis, libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ochocientos veintiuno de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Aura Ofelia Haydée Pacchini de Concolino, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos diez y nueve, casada en primeras nupcias con Enrique Concolino, ama de casa, libreta cívica número un millón trescientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés, domiciliada en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos setenta y nueve, de esta Capital; Alberto Concolino, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinticinco, industrial, casado en primeras nupcias con Ida Irma Leonardi, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiséis mil seiscientos once, domiciliado en la calle Carhué número mil cuatrocientos cuarenta y tres, de esta Capital; y Gabriela Elisa Piotti, argentina, soltera, nacida el doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, maestra, con cédula de identidad de la Policia Federal número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Andonaegui número mil ochocientos sesenta y seis, de esta Capital; en cumplimiento de las facultades conferidas en el poder que éstos le confirieron con fecha cuatro de mayo del corriente año. por escritura pasada ante mí, al folio ochocientos setenta y tres, de este registro, a mi cargo, doy fe, el que permanece vigente, y sin modificación. según asegura el mandatario. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que mediante acta de constitución, suscripta el cuatro de mayo de mil novecientos setenta, juntamente con los mandantes indicados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Cavimeco, Sociedad Anónima Pavimentadora Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", adoptando el estatuto regido por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro; solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, protocolice en este mi registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Jorge Héctor Viqueira; José Raúl Viqueira; Enrique Concolino; Matilde Angélica Piotti; Teodolinda Marta Perednik; Adela Sbrancia; Martha Esther Carossi de Viqueira; Aura Ofelia Haydée Pacchini de Cincolino; Alberto Concolino y Gabriela Elisa Piotti, y rseuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "CAVIMECO, SOCIEDAD ANONIMA PAVIMENTADORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Pavimentadira: La realización por cuenta pripia y|o de terceros de obras de pavimentación de calles urbanas, caminos y rutas provinciales o nacionales, desagües, cloacas y todo otro tipo de construcción que hace al objeto, ya sean públicas o privadas, por contratación directa y|o licitación municipal, provincial o nacional. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley horizontal. — Comercial: Compra, importación, venta, comercialización y exportación de materias primas, materiales, productos elaborados, o semielaborados, mercaderías, artefactos, aparatos y máquinas vinculadas a la industria maderera, plástica, química, eléctrica, metalúrgica de la construcción y de la pavimentación. — Industrial: Explotación de establecimientos madereros, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos y de materiales para la construcción y la pavimentación y Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversores de capital. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. pesos Ley 18.188 diez ($ 10,—) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social, cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Héctor Viqueira, 1.300 "A" (5 votos), $ 1.300. — Jose Raúl Viqueira, 1.300 "A" (5 votos), $ 1.300. — Enrique Concolino, 700 'A" (5 votos), pesos 700. — Matilde Angélica Piotti, 250, "A" (5 votos), $ 250. — Teodolinda Marta Perednik, 475 "A" (5 votos), $ 475. — Adela Sbrancia, 50 "A" (5 votos), $ 50. Martha Esther Carossi de Viqueira, 50 "A" (5 votos), $ 50. — Aura Ofelia Haydée Pacchini de Concolino, 150 "A" (5 votos), $ 150. — Alberto Concolino, 500 "A" (5 votos), $ 500. — Gabriela Elisa Piotti, 225 "A" (5 votos), $ 225. — 5.000. $ 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Héctor Viqueira; vicepresidente a Enrique Concolino; vocales a Teodolinda Marta Perednik; Matilde Angélica Piotti; Alberto Concolino; suplentes a... síndico titular a José Raúl Viqueira, y síndico suplente a Gabriela Elisa Piotti. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Héctor Viqueira y Manuel Kononowicz a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Viqueira. — Raúl Viqueira. E. Concolino. — Matilde A. Piotti. — M. Perednik. — Adela Sbrancia. — Martha E. C. de Viqueira. — Aura O. H. P. de Concolino. — A. Concolino. G. Piotti. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Héctor Viqueira; José Raúl Viqueira; Enrique Concolino; Matilde Angélica Piotti; Teodolinda Marta Perednik; Adela Sbrancia; Martha Esther Carossi de Viqueira; Aura Ofelia Haydée Pacchini de Concolino; Alberto Concolino y Gabriela Elisa Piotti, y han sido extendidas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Hay una firma y un sello: J. Lucasovsky". "Estatutos... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.984. — Buenos Aires, 2 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Cavimeco, Sociedad Anónima Pavimentadora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus ofciinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archivese. Resolución Nº 16.203. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Concuerda fielmente, con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, da por definitivamente constituida la sociedad "Cavimeco, Sociedad Anónima Pavimentadora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", que por los poderes públicos fue aprobada; y b) Que solicita de mí el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el impuesto fiscal sobre el capital suscripto, de la sociedad, es decir sobre cincuenta mil pesos Ley 18.183 debiendo en consecuencia, las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades, se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido, y en prueba de conformidad y aceptación, firma la presente, como acostumbra hacerlo, por ante mi, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasovsky (escribano).

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 297 e.1º|7-Nº 69.714-v.1º|7|70

## Alveco

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número doscientos sesenta y seis. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Natalio Dujovne, argentino, casado, comerciante. cédula de identidad de la Policía Federal trescientos ochenta y dos mil quinientos veintiséis, domiciliado en Angel Gallardo ciento setenta y cuatro, quinto piso, departamento B. de la Capital; doña Ana Kohan de Dujovne, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad de la Policía Federal seis millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve, con igual domicilio que el anterior; don Héctor Carlos Moguilevsky, argentino, casado, médico, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintisiete, domiciliado en Laprida mil setecientos dieciocho, cuarto piso, departamento nueve, de la Capital; doña Isabel Dujovne de Moguilevsky, argentina, casada, médica, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos noventa y siete mil ochocientos catorce, con igual domicilio que el anterior; don Mendel Poliak, ucraniano, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos siete, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintisiete, cuarto piso, de la Capital Federal; don Raúl Ignacio Poliak, argentino, casado, ingeniero, céd. de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Junín quinientos cuarenta y seis, de la Capital; doña Lía Victoria Goldszmidt de Poliak, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y un mil trescientos veintidós, con igual domicilio que el anterior; don Bernardino Kopcow, argentino, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos once mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintisiete, de la Capital; doña Raquel Martha Poliak de Kopcow, argetnina, casada, contadora pública nacional, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, con igual domicilio que el anterior y don Jorge Argentino Poliak, argentino, casado. abogado, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos diez mil cuarenta y siete, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintisiete, quinto piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha, treinta de abril del corriente año, constituyeron una sociedad denominada "Alveco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya personería jurídica se tramitó por ante la Inspección General de Justicia según expediente número treinta y seis mil ochocientos treinta y nueve, la que fue aprobada por resolu-

sión de dicha dirección, número dieciséis mil ciento treinta. — Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, los que transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Natalio Dujovne, Ana Kohan de Dujovne, Héctor Carlos Moguilevsky, Isabel Dujovne de Moguilevsky, Mendel Poliak, Raúl Ignacio Poliak, Lía Victoria Goldszmidt de Poliak, Bernardino Kopcow, Raquel Martha Poliak y Jorge Argentino Poliak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALVECO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliario: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión consignación explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, plástica y química. — Financiero: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuario: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas, compra, venta de frutos del país y pieles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188, Diez ($ 10,00) valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188, Cincuenta mil ($ 50.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones preferidas al portador de un voto cada una, con derecho a un dividendo de pago preferente del treinta por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Dujovne Natalio, 1.500 — preferidas al portador 1 voto — $ 1.500 Ley 18.188. — Kohan de Dujovne A., 1.500 — preferidas al portador 1 voto — $ 1.500 Ley 18.188. — Moguilevsky H. C., 500 — preferidas al portador 1 voto — $ 500 Ley 18.188. — Dujovne de Moguilevsky Isabel, 500 — preferidas al portador 1 voto — $ 500 Ley 18.188. — Poliak Mendel, 1.500 — preferidas al portador 1 voto — $ 1.500 Ley 18.188. — Poliak Raúl I., 1.000 — preferidas al portador 1 voto — $ 1.000 Ley 18.188. — Goldszmidt de Poliak Lía V., 1.000 — preferidas al portador 1 voto — $ 1.000 Ley 18.188. — Kopcow Bernardino, 750 — preferidas al portador 1 voto — $ 750 Ley 18.188. — Poliak Raquel M., 750 — preferidas al portador 1 voto — $ 750 — Ley 18.188. — Poliak Jorge A., 1.000 — preferidas al portador 1 voto — $ 1.000 Ley 18.188. — Total: 10.000 preferidas al portador 1 voto — $ 10.000 Ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Dujovne. — Vicepresidente a Mendel Poliak. — Vocales a Raúl Ignacio Poliak, Ana Kohan de Dujovne. — Suplente a Raquel Martha Poliak. — Síndico titular a Jorge A. Poliak y Síndico suplente a Bernardino Kopcow. — Cuarto: Autorizar a don Jorge Argentino Poliak y a don Bernardino Kopcow, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompañe. — Natalio Dujovne. — Ana K. de Dujovne. — Héctor Carlos Moguilevsky. — I. Dujovne. — Mendel Poliak. — Raúl Poliak. — L. G. de Poliak. — B. Kopcow. — R. M. Poliak. — J. A. Poliak. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.839. — Buenos Aires, 22 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alveco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1970, bajo la denominación de "Alveco Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 3 tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.130. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de todo lo obrante en el expediente citado. — En este estado los componentes del directorio presentes en este acto acuerdan dejar emitidas ocho series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción de valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, compuesta cada serie de cinco mil acciones y por un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos mil, quedando en consecuencia totalmente emitido el capital autorizado y solicitan de mí, la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí de lo cual doy fe. — Natalio Dujovne. — Ana K. de Dujovne. — Héctor Moguilevcky. — I. Dujovne. — Mendel Poliak. — Raúl Poliak. — L. G. de Poliak. — B. Kopcow. — R. M. Poliak. J. A. Poliak. — Hay un sello: Ante mí: María de los Angeles González.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 282 e. 1º|7 Nº 69.534 v. 1º|7|70

## Radiadores Val

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO mil ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Clodomiro Val, casado con doña María Emilia Manterola, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiséis, industrial, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil setecientos cincuenta y uno; mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, concurriendo a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Gumersindo Val, viudo de doña Antonia Becerra, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Río Bamba ciento veinticuatro; don Clodomiro Val, casado con doña Adela Camila Martínez, argentino, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y dos mil ciento veintitrés, industrial, domiciliado en la calle Guayaquil treinta y cinco; doña Adela Camila Martínez de Val, casada con don Clodomiro Val, argentina, ocupada en quehaceres hogareños, con Cédula de Identidad número un millón trescientos mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Guayaquil treinta y cinco; doña Emilia Leonor Guzzetti de Val, viuda de don Luis Val, argentina, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos uno, ocupada en quehaceres hogareños, domiciliada en la calle Bonpland ochocientos cincuenta y cuatro; doña Mercedes Val de Copello, casada con don Carlos Miguel Copello, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos, ocupada en quehaceres hogareños, domiciliada en la calle Bonpland ochocientos cincuenta y cuatro; doña María Sabatte de Val, viuda de don Baldomero Val, argentina, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa mil ochocientos treinta y nueve, ocupada en quehaceres hogareños, domiciliada en la calle Terrero doscientos ochenta y seis; doña María Emilia Manterola de Val, casada con don Osvaldo Clodomiro Val, argentina, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, ocupada en quehaceres hogareños, domiciliada en la calle Avellaneda tres mil setecientos cincuenta y uno; doña Beatriz Susana Val de Giovambattista, casada con don Alberto Giovambattista, argentina, con Cédula de identidad número tres millones ochocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, ocupada en quehaceres hogareños, domiciliada en la calle Guayaquil treinta y cinco; doña Nélida Val, soltera, argentina, con Cédula de Identidad número un millón novecientos dos mil novecientos cincuenta y dos, ocupada en quehaceres hogareños, domiciliada en la calle Riobamba ciento veinticuatro; y don Eduardo Francisco Abelleira, casado con doña Beatriz Nelly Barbaria, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Contador, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos veinte; todos de este vecindario y mayores de edad, en su carácter de apoderado especial de los mismos en mérito del mandato que con facultades suficientes le ha sido conferido mediante escritura de fecha veintiuno de abril del corriente año mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio mil ciento veinticuatro, protocolo corriente de este mismo Registro, que en su original tengo para este acto a la vista y a que me remito, doy fe, asegurándome el mandatario que el poder relacionado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en el carácter que concurre, por sí y por sus representados, el compareciente expone: Que por la presente escritura viene a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima, "Radiadores Val Sociedad Anónima, Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria" y en consecuencia solicita del autorizante proceda a elevar a escritura pública las actuaciones pertinentes que obran en el expediente número treinta y seis mil novecientos catorce, de la Inspección General de Justicia, en cuyo mérito en cumplimiento de lo solicitado transcribo a continuación el acta de constitución de la Sociedad, los estatutos sociales y la resolución del Señor Inspector General de Justicia que autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima de la mencionada entidad, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reunen los señores: 1) Gumersindo Val — 2) Clodomiro Val. — 3) Osvaldo Clodomiro Val. — 4) Adela Camila Martínez de Val. — 5) Emilia Leonor Guzzetti de Val. — 6) Mercedes Val de Copello. — 7) María Sabatte de Val. — 8) María Emilia Manterola de Val. — 9) Beatriz Susana Val de Giovambattista. — 10) Nélida Val. — 11) Eduardo Francisco Abelleira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RADIADORES VAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: a la fabricación de radiadores, sea para toda clase de vehículos o para otras maquinarias; como así también a la fabricación de toda clase de implementos herramientas, artefactos, accesorios, piezas y repuestos para máquinas y motores de toda índole, inclusive los de uso en el hogar. — Comerciales: a la comercialización en todas sus fases en los renglones mencionados precedentemente, mediante la venta distribución, importación o exportación de ellos. — Podrá además proceder a la instalación, funcionamiento y explotación de plantas y talleres de producción, montaje o reparación y servicios de mantenimiento, relacionados con las actividades ya indicadas. — Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o empresas constituídas o a constituirse, o negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con garantía real, hipotecaria o prendada, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, por la compra de títulos públicos, acciones o papeles de comercio, créditos o valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando comercial, comanditaria, cuotista o accionistas, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos (ley número 18.188), representado por cincuenta mil acciones de 10 pesos (ley número 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, de 5 votos cada acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto — 10o|o. 1) Gumensindo Val, 1.000 5 votos, 1.000. — 2) Clodomiro Val 5 votos, 1.000. — 3) Osvaldo Clodomiro Val, 1.000, 5 votos, 1.000. 4) Adela Camila Martínez de Val, 1.000, 5 votos, 1.000. — 5) Emilia Leonor Guzzatti de Val, 2.100, 5 votos 2.100. — 6) Mercedes Val de Copello, 1.000, 5 votos, 1.000. — 7) María Sabatte de Val, 600, 5 votos, 600. — 8) María Emilia Manterola de Val, 500, 5 votos, 500. — 9) Beatriz Val de Giovambattista, 1.000, 5 votos, 1.000. — 10) Nélida Val, 600, 5 votos, 600. — 11) Eduardo Francisco Abelleira, 100, 5 votos, 100. — Total: 10.000 — 10.000 pesos ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 o|o del capital suscripto — Las señoras Adela Camila Martínez de Val, Emilia Leonor Guzzatti de Val, Mercedes Val de Copello, María Sabatte de Val, María Emilia Manterola de Val y Beatriz Susana Val de Giovambattista, efectuaron sus aportes con dineros propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señora Emilia Leonor Guzzetti de Val. Vicepresidente a la señora Adela Camila Martínez de Val. Vocales a la señorita Nélida Val y la señora María Emilia Manterola de Val. Suplentes a la señora Beatriz Susana Val de Giovambattista. Síndico titular al señor Eduardo Francisco Abelleira y Síndico suplente a la señora Mercedes Val de Copello. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Francisco Abelleira y|o Osvaldo Clodomiro Val y|o Francisco Osés, a fin de que, actuando indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación"...Expediente Nº 36.914. — Buenos Aires, 20 may. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Radiadores Val Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 28 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).

— Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16105. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". Luis M. Parral (escribano) E|líneas: Doce. vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 283,50 e.1º|7 Nº 69.746 v.1º|7|70

## Giroxa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Emilio Feler, casado, domiciliado en Ayacucho novecientos ochenta de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores Schaja Hafler, casado domiciliado en Salta dos mil trescientos veintiocho; de doña Sara Kaplán de Hafler, casada, domiciliada en Salta dos mil trescientos veintiocho; de don Roberto Savransky, casado, domiciliado en Ayacucho novecientos ochenta; de doña Flora Aída Divinsky de Savransky, casada, domiciliada en Ayacucho novecientos ochenta; de doña Mirta Ester Pérez, soltera, domiciliada en Chacabuco trescientos veintidós; de doña María Isabel Scambiaterra, soltera, domiciliada en Pelagio C. Luna cuatrocientos treinta y seis, de Caseros, provincia de Buenos Aires; de don Bernardo Kunis, casado, domiciliado en Padilla seiscientos setenta y tres; de doña Ester Plotkin de Feler, casada, domiciliada en Ayacucho novecientos ochenta, y de doña Amalia Hafler, soltera, domiciliada en Salta dos mil trescientos veintiocho, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito al poder especial que éstos le confirieran según escritura otorgada ante mi el autorizante con fecha diecinueve de marzo del corriente año, al folio mil seiscientos cincuenta y dos, protocolo corriente de que certifico; y el compareciente por si, en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Giroxa Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria solicitando de mi, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y seis mil ochocientos treinta y tres, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Schaja Hafler, Emilio Feler, Sara Kaplán de Hafler, Roberto Savransky, Flora Aída Divinsky de Savransky María Isabel Scambiaterra, Mirta Ester Pérez, Bernardo Kunis, Ester Plotkin de Feler y Amalia Hafler, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIROXA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos y subproductos textiles, químicos, plásticos, su reparación y reacondicionamiento. II) Comerciales: Mediante la compra y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos o materias primas elaboradas y a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones o mandatos. III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. La compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Hafler Schaja, 300 — 30.000 ord. 1 voto 3.000; 2. Feler Emilio, 150 — 15.000 id. 1.500; 3. Hafler Sara Kaplán de, 150 — 15.000 id. 1.500; 4. Savransky Roberto, 100 — 10.000 id. 1.000; 5. Savransky Flora A. de 50—5.000 id. 500; 6. Pérez Mirta Ester, 25 — 2.500 id. 250; 7. Scambiaterra María I., 25 — 2.500 id. 250; 8. Kunis Bernardo, 50 — 5.000 id. 500; 9. Feler Ester P. de, 50 — 5.000 id. 500; 10. Hafler Amalia, 100 — 10.000 id. 1.000. — Totales: 1.000 — 100.000 $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas Sara Kaplán de Hafler, Flora Aída Divinsky de Savransky y Ester Plotkin de Feler con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Emilio Feler. — Vicepresidente a Sara Kaplán de Hafler. — Vocales a Schaja Hafler. — Suplentes a Flora Aída Divinsky de Savransky. — Síndico titular a Roberto Savransky y Síndico suplente a Amalia Hafler. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Feler y Robreto Monti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer midificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Hafler. — Emilio Feler. — S. K. de Hafler. — R. Savransky. — M. E. Pérez. — M. Scambiaterra. — B. Kunis. — E. de Feler. — A. Hafler. — ... Expediente Nº 36.833. — Buenos Aires, 29 de Mayo 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por cimprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Giroxa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.175. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: "Que deja definitivamente constituida la sociedad "Giroxa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Aarón Siganevich. Hay un sello. — Raspado: Schaja. — Ayacucho — Ester — Industriales — restricción — Acciones — 1500. — Todo Vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.1º|7 Nº 69.753 v.1º|7|70

## Laminación Baires

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Jacobo Lucasovsky en esta Capital el 12 de junio de 1970, fue protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de diciembre de 1969, por la cual se modifican los artículos tercero, cuarto y sexto de los Estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 37.500 Ley 18.188 (treinta y siete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones de $ 10 — Ley 18.188 (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una y dividida en 5 series de $ 7.500 Ley 18.188 (siete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada serie. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 4º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: Para ser director se requiere ser propietario de doscientas acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión mientras dure su mandato. — Puestas a consideración estas reformas a los Estatutos Sociales, y luego de deliberar, se aprueban en todos sus términos por unanimidad". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Abr. 1970. — Visto: el expediente A. 111.700|4679, en el que la sociedad "Laminación Baires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Ministro de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y siete vuelta (67 vta.), con la modificación de oficio indicada a fojas ochenta y tres (83) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Laminación Baires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0645. — Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación".

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 117.— e.1º|7 Nº 69.711 v.1º|7|70

## Arte e Industria del Cine Argentino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 74. — PRIMER Testimonio. — Escritura número veinte y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos setenta ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores: don Duilio Bruno Perruccio, que firma: "Duilio Marzio", argentino, soltero, actor, con libreta de enrolamiento número 4.453.307, domiciliado en la Capital Federal, calle Videla Castillo número ochocientos cuarenta; don Néstor Rigoberto Gaffet, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 3.679.169 de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y tres, primer piso departamento B; don Jorge Luis Bousquet, argentino, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.440.614, domiciliado en la Capital Federal, calle Riobamba número trescientos setenta y tres, segundo piso, departamento D; don Horacio Bautista Prado, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.226.181, domiciliado en la Capital Federal, calle Perú número seiscientos diez, tercer piso, departamento G; don José Javier Juan Buthet, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad número 3.034.875 de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Gallo número mil quinientos sesenta y nueve, noveno piso, departamento A; don Alejandro Benito Conesa, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 923.376 de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga número mil ciento setenta y uno, primer piso, departamento B; don Lautaro Murúa Herrera, que firma "Lautaro Murúa", chileno, casado, actor, con cédula de identidad número 8.010.810 de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, avenida del Libertador General San Martín número cinco mil quinientos noventa, primer piso, departamento D; don Juan Bautista Pérez Etcheves argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 460.715 de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Salta número 444, segundo piso, departamento A: don Edmundo Eduardo Eichelbaum, argentino, casado, periodista, con cédula de identidad número 2.004.147 de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo número mil seiscientos setenta y uno, décimo quinto piso, departamento J: don Pedro Codicimo, que firma: "Jorge Salcedo", argentino, divorciado actor, con cédula de identidad número 1.505.189 de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Arenales número novecientos cincuenta y dos, y don Alberto Juan Bousquet, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 213.220 domiciliado en la Capital Federal, calle Riobamba número trescientos setenta y tres, segundo piso, departamento D; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del nueve de marzo del corriente año constituyeron la sociedad "Arte e Industria del Cine Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo estatuto fue aprobado el treinta de abril del corriente año, por Resolución número quince mil novecientos cincuenta y cuatro del señor Inspector General de Justicia por la cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todos los elementos que resultan de las actuaciones respectivas recaidas en el Expediente número treinta y seis mil quinientos dieciséis de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que se transcribirán, y, en consecunecia, vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la Sociedad y a este objeto solicitan de la autorizante la transcripción en este Registro de mi adscripción del texto de las actuaciones respectivas, las que dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación, así como también el otorgamiento de la cesión de acciones y derechos efectuada por el señor don Arturo García Bourg al señor don Néstor Rigoberto Gaffet, y el acta de designación del Presidente de Directorio de la Sociedad al señor don Edmundo Eduardo Eichelbaum, y que por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Duilio Bruno Perruccio, Néstor Rigoberto Gaffet, Jorge Luis Bousquet, Horacio Bautista Prado, José Javier Juan Buthet, Alejandro Benito Conesa, Lautaro Murúa Herrera, Juan Bautista Pérez Etcheves, Edmundo Eduardo Eichelbaum, Pedro Codicimo y Alberto Juan Bousquet. Lo testado: No Vale. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ARTE E INDUSTRIA DEL CINE ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Producir, coproducir, y distribuir, en el

país y en el extranjero; promover, difundir y publicitar, adquirir o enajenar, y explotar, directa o indirectamente arrendar como locadora o locataria, importar o exportar, toda clase de películas cinematográficas y televisivas, de largo o de corto metraje, nacionales y|o extranjeras, y elementos afines de cualquier género y extensión; constituir, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento, estudios y dependencias necesarias para la producción y distribución cinematográfica y televisiva, y elementos afines; y realizar todas las instalaciones inherentes, importar y exportar, fabricar, elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento, mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas y televisivas, y elementos afines; ejercer cualquier tipo de representaciones y mandatos relacionados a los objetos citados; realizar toda otra actividad y contratación vinculadas al quehacer cinematográfico y televisivo. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doscientos mil ($ 200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos Ley número 18.188: diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuatro mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un 1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, denominada con la letra A, y que comprende las acciones Nº 1 a 4.000. En este acto las once personas asistentes proceden a suscribir cuatro mil acciones ordinarias al portador de un voto que importan una suma total de pesos Ley 18.188: cuarenta mil ($ 40.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Duilio B Perruccio. 250 L. 18.188, $ 250; Néstor R. Gaffet 510 Ley 18.188, $ 510; Jorge L. Bousquet. 250 L. 18.188, $ 250; Horacio B. Prado, 580 L. 18.188, $ 580; José J. J. Buthet. 580 L. 18.188, $ 580; Alejandro B. Conesa, 250 L. 18.188, $ 250; L. Murúa Herrera, 250 L. 18.188 $ 250; J. B. Pérez Etcheves, 250 L. 18.188, $ 250: E. E. Eichelbaum, 580 L. 18.188, $ 580, Pedro Codicimo, 250 L. 18.188, $ 250: Alberto J. Bousquet, 250 Ley 18.188, $ 250; 4.000 L. 18.188, $ 4.000. Enm.. 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, que importa dicho 10 o|o la suma de pesos Ley 18.188: cuatro mil ($ 4 000). Resulta en consecuencia: Capital autorizado, pesos L. 18.188 doscientos mil ($ 200 000). capital emitido, pesos Ley 18.188: cuarenta mil ($ 40.000); capital suscripto, pesos L. 18.188: cuarenta mil ($ 40.000), capital integrado, pesos Ley 18.188: cuatro mil ($ 4.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Edmundo Eduardo Eichelbaum, Vicepresidente al señor Pedro Codicimo; Vocales a los señores: Ingeniero José Javier, Juan Buthet y Alejandro Benito Conesa. Suplentes a los señores: Lautaro Murúa Herrera, Horacio Bautista Prado, Alberto Juan Bousquet. Síndico titular al doctor Néstor Rigoberto Gaffet y Síndico suplente al señor Duilio Bruno Perruccio. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jorge Luis Bousquet y Néstor Rigoberto Gaffet, a fin de que actuando indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|L.: Comercial e Industrial; S|R.: Bruno Perruccio; Edo: años — Tdo. — series: No Vale. Duilio Marzia Néstor R. Gaffet, A. García Bourg, Horacio B. Prado, J. Bousquet, José J. J. Buthet, A. B. Conesa, Lautaro Murúa, Juan Pérez Etcheves, Eichelbaum, Jorge Salcedo, A. B. Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arte e Industria del Cine Argentino, Sociedad Anónima Comerical e Industrial", constituida en esta ciudad el 9 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 25 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta. (diez y seis vuelta) a 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Resolución Nº 15.954 Fdo.: Laura S. Bobes, escribana. Raspado: Horacio — cumplimiento; Entre líneas: general de: Todo Vale. Raspado Bourg: También Vale. — Buenos Aires junio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 277,50 e.1º|7 Nº 69.514 v.1º|7|70

## Hércules Nóbile e Hijos

SOCIEDAD ANÓNIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en 1ª Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día:**

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Hércules Nóbile e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número once mil ochocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Hércules Andrés Nóbile, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emma María Pérez, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento doce mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento setenta y tres, planta baja, departamento "E", de esta Capital; doña Emma María Pérez de Nóbile, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Hércules Andrés Nóbile, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica número tres millones ochenta y un mil doscientos cinco, domiciliada en la calle Malabia dos mil ciento setenta y tres, planta baja departamento "E", de esta Capital; don Santiago Félix Alcídes Nóbile, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Dora María Gahan, argentino, licenciado en administración de empresas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete de esta Capital; doña Dora María Gahan de Nóbile, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Santiago Félix Alcídes Nóbile, argentino, psicopedagoga, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones novecientos veintiún mil ciento treinta y cuatro, domiciliada en la calle Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete, de esta Capital; doña María Susana Rosas, que manifiesta ser soltera, hija de don Eduardo Rosas y de doña Dora Celia Arruebarrena, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones novecientos veintinueve mil novecientos seis, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos ochenta y siete de esta Capital; don Roberto Calcagno, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Catalina Ramos, argentino, secretario comercial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ascasubi cinco mil trescientos sesenta y tres de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires; doña María Catalina Ramos de Calcagno, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Roberto Calcagno, argentina, modista, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis, domiciliada en la calle Ascasubi cinco mil trescientos sesenta y tres de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Juan Gentile, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Antonia Castiarena, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento treinta y dos mil ciento noventa, domiciliado en Salvador María del Carril cuatro mil doscientos veinte de esta Capital, y don Alfredo Juan Antonio Gentile, que manifiesta ser soltero, hijo de don Alfredo Juan Gentile y de doña Nelly Antonia Castiarena, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete, segundo cuerpo, primer piso, departamento "D" de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Hércules Andrés Nóbile, además de por sí, en nombre y representación de don Alejandro Guillermo Nóbile, soltero, hijo de don Hércules Andrés Guillermo Nóbile y de doña Emma María Pérez, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos veinte mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento setenta y tres, planta baja, departamento E., de esta Capital, a mérito del poder otorgado con fecha veintinueve de mayo próximo pasado, ante la escribana de la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, doña María José Cardeal de Godoy, poder que ha sido protocolizado por escritura otorgada con fecha de hoy, ante mí, al folio trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro y el que a sus efectos se da por reproducido en este lugar. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que han constituido la sociedad "Hércules Nóbile e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta celebrada en esta ciudad, el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Expediente número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis. Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha once de mayo de mil novecientos setenta, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima; y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado que tengo a la vista, doy fe; solicitándome en consecuencia los comparecientes, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, del acta constitutiva de la sociedad, de los respectivos estatutos y de la Resolución Ministerial de aprobación, todo lo cual en el orden relacionado, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Hércules Andrés Nóbile, Emma María Pérez de Nóbile, Santiago Félix Alcídes Nóbile, Alejandro Guillermo Nóbile, Dora María Gahan de Nóbile, María Susana Rosas, Roberto Calcagno, María Catalina Ramos de Calcagno, Alfredo Juan Gentile y Alfredo Juan Antonio Gentile, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERCULES NOBILE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cien años; c) Tiene por objeto: Primero: La fabricación, compraventa, importación, exportación y realización de instalaciones frigoríficas para uso industrial y comercial; Segundo) La prestación de asesoramiento, la preparación y ejecución de proyectos y la prestación de servicio técnico referentes a dichas instalaciones: Tercero) El ejercicio de representaciones comerciales relacionadas con el ramo indicado; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, novecientos mil ($ 900 000) representado por nueve mil acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien valor nominal cada una dividido en noventa series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Hércules Andrés Nóbile, mil ciento setenta, ordinarias cinco votos, pesos once mil setecientos; Emma María Pérez de Nóbile, diez, ordinarias cinco votos, pesos cien; Santiago Félix Alcídes Nóbile trescientos diez, ordinarias cinco votos, pesos tres mil cien; Alejandro Guillermo Nóbile, trescientos diez, ordinarias cinco votos, pesos tres mil cien; Dora María Gahan de Nóbile, diez, ordinarias cinco votos, pesos cien; María Susana Rosas, diez, ordinarias cinco votos, pesos cien; Roberto Calcagno, ciento cincuenta, ordinarias cinco votos, pesos mil quinientos; María Catalina Ramos de Calcagno, diez, ordinarias cinco votos, pesos cien; Alfredo Juan Gentile, diez, ordinarias cinco votos, pesos cien; Alfredo Juan Antonio Gentile, diez, ordinarias cinco votos, pesos cien — Total integrado: Diez por ciento de las acciones suscriptas: Pesos veinte mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el orden administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hércules Andrés Nóbile; vicepresidente a Santiago Félix Alcídes Nóbile; vocales a Alejandro Guillermo Nóbile, Roberto Calcagno; suplentes a...: Síndico titular a Alfredo Juan Gentile y Síndico suplente a Alfredo Juan Antonio Gentile. — Cuarto: Autorizar a Hércules Andrés Nóbile, Alfredo Juan Gentile y Alfredo Juan Antonio Gentile a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: "Susana Rosas". Vale. — Hércules Andrés Nóbile. — Emma María Pérez de Nóbile. — Santiago Félix Alcídes Nóbile. — Alejandro Guillermo Nóbile. — Dora María Gahan de Nóbile. — María Susana Rosas. — Roberto Calcagno. — María Catalina Ramos de Calcagno. — Alfredo Juan Gentile. — Alfredo Juan Antonio Gentile... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis. — Buenos Aires, once mayo mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Hércules Nóbile e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, y presentada en esta Inspección General, el veintitrés de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a dos vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fojas diez (diez) y sus estatutos de fojas tres (tres) a cuatro (cuatro), con las modificaciones de fojas diez (diez). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés), Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número dieciséis mil treinta y dos. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran constituida definitivamente la sociedad "Hércules Nóbile e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del autorizante la expedición del correspondiente testimonio de esta escritura, a sus efectos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Raspado: domiciliada, argentino, propios, días, ochenta, e, de, o, en, remuneración, directorio, juzgue, alguno, Dora: Vale. — Entre líneas: días: Vale. — H. A. Nóbile. — Emma M. P. de Nóbile. — S. Nóbile. — Dora Gahan de Nóbile. — M. Susana Rosas. R. Calcagno. — María C. R. de Calcagno. — Alfredo Gentile. — A. J. A. Gentile. — Hay un sello. — Ante mi: J. C. Lykiardopoulos. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mi al folio trece mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Hércules Nóbile e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio extendido en nueve fojas de papel fotográfico y el presente sello notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. C. Lykiardopoulos. — Está su sello.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ L. 18.188, 342.— e.1º|7 Nº 69.682 v.1º|7|70**

## Alcla

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, se ordena publicar por un (1) día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Bs. Aires, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Alberto Vallega argentino, casado, odontólogo, domiciliado en Quesada 3665 de la Capital Federal

titular de a Cédula de Identidad Núm. 1.622.069; don Baldasarre Scattaglia italiano casado, comerciante, con domicilio en la calle Acassuso 2367 de Olivos, de esta Provincia titular de la Cédula de Identidad Nº 4.302.327; don José Rosedal Canelo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Andres Arguibel 2315 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.320.679; don Salvador Vinci, italiano, casado, empleado, domiciliado en Deheza 2570 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.174.033; don Rubén Joaquín Zazzali argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Añasco 1139 de la Capital Federal, titular de la Cedula de Identidad Nº 357.704; Luis Angel García, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Fueyrredon 85 de Martínez, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.621.364; don Carlos Eduardo Zamprile, argentino, casado, Contador con domicilio en la calle Sarmiento 4360 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Numero 3.567.660; don Raúl Teodoro García Prieto, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Cuba 2125 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.425.478, don Carlos Alberto Iglesias del Castillo, argentino, casado, empleado con domicilio en la calle Ruiz Días de Guzmán 155 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.710.843; todos los comparecientes concurren por sí y el último, señor Iglesias del Castillo lo hace también en representación del señor Mario José Grassetti, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.838.370, según poder que éste le otergara ante el autorizante con fecha tres de Setiembre del año pasado que se encuentra al folio Cuatrocientos Noventa y seis de este Registro y protocolo respectivo, asegurá dome el compareciente la vigencia del mismo; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 10 de julio de 1969 reunidos en Asamblea constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación "Alcla" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y sancionaron sus estatutos los que fueron aprobados por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, bajo el Nº Quince mil doscientos setenta y nueve del veintitres de Febrero de 1970. —

En consecuencia vienen por la presente a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución citada que en sus originales tengo a la vista así como también los autos y despachos por los que se modificaron el punto del artículo Primero del acta de Constitución y el Artículo Tres de los Estatutos de Referencia, por lo que transcriptos integramente con las modificaciones indicadas dicen así: 'Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Eduardo Alberto Vallega, Baldassarre Scattaglia, José Rosedal Canelo, Mario Grassetti, Raúl García Prieto, Salvador Vinci, Rubén Joaquín Zazzali, Luis Angel García, Carlos Alberto Iglesias del Castillo y Carlos Eduardo Zamprile y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "ALCLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: La instalación y explotación de establecimientos de pensión y|o pensionados y explotador de los servicios que se relacionen directamente con aquélla. — Podrá asimismo realizar la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: a la fabricación y elaboración de aparatos ortopédicos sus instalaciones y anexos. — Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de crédito derechos, acciones, bonos, titulos, valores en general, con exclusion de las actividades previstas por la ley 18.061 y la oferta pública de valores. Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivision remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, canales desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en medios urbanos, rurales, suburbanos o industriales — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentacion, división subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas. Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, personas, cría, invernacion, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operacion sobre esos bienes y productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (Treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. Cien, valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 — (Un millón) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrara el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos por acción y cuatro series de acciones ordinarias al portador de clase "B" de un voto por accion. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Eduardo Alberto Vallega 10.000. — "A" — 100.000. — Baldassarre Scattaglia — 10.000. — "A" — 100.000. — José Rosedal Canelo 5.000. — "B" — 50.000. — Mario Grassetti 5.000. — "B" 50.000. — Raúl García Prieto 5.000. — "B" 50.000 — Salvador Vinci 5.000 "B" — 50.000. — Ruben J. Zazzali 5.000. — "B" 50.000 — Luis Angel García 5.000. — "B" — 50.000. — Carlos A. Iglesias del Castillo 5.000 — "B" 50.000. — Carlos Eduardo Zamprile 5.000. — "B" 50.000 60.000 — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador, Presidente a Eduardo Vallega, Vicepresidente a Baldassarre Scattaglia, Síndico titular a Luis Angel García y Síndico suplente a Carlos A. Iglesias del Castillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos A. Iglesias del Castillo y Carlos Eduardo Zamprile a fin de que actuando conjunta, indistinta y|o alternativamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y utorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección de Justicia. Expediente Nº 32.803 Buenos Aires, 23 Feb. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alcla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 10 de Julio de 1969 y presentada ante este organismo el 29 de Julio de 1969 cuya acta de constitucion provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 22 (veintidós) a fs. 23 (veintitrés) sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 23 (veintitrés) a fs. 24 vta. (veinticuatro vuelta). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.279. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio trescientos cuarenta y dos del Registro número noventa y cinco de mi adscripción. — Conste. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve fotocopias que repongo con estampillas de actuación notarial Nros. 042.615, 16|17|18|19|20|21|22|23 y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Oscar Soler. Escribano — E|líneas: Raúl; cesión; Rubén J. Zazzali 5.000. — "B" — 0.000. — Todo vale — Buenos Aires, Junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 13.188. 276.— e.1º|7-Nº 63.646-v.1º|7|70

## La Negrita de San Salvador

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y cinco. — En Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Doña Celina Matilde Caminal de Garat, argentina, casada, domiciliada en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de sesenta y un años de edad, profesión rentista, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete; don Juan Antonio Garat, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de sesenta y dos años de edad, profesión Médico. Cedula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos veintiséis; don Juan Francisco Garat, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de veintitrés años de edad, Profesión Productor Agropecuario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos dieciocho; don Martín Raúl Pujato, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos ochenta y siete, cuarto piso, departamento D, de la Capital Federal, de treinta y siete años de edad, Profesión Médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones novecientos sesenta y ocho mil cincuenta y cinco; don Julio Alberto Goldaracena, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, quinto piso de la Capital Federal, de cincuenta y ocho años de edad, Profesión Médico y Productor Agropecuario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco; don José Giavedoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, de sesenta y tres años de edad, Profesión Médico, Libreta de Enrolamiento número doscientos dos mil cincuenta y dos; don Jorge Edo, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, planta baja, departamento A, de la Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, Profesión Médico, Libreta de Enrolamiento número ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y uno; don José María Roldán Bonadeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal, de treinta y ocho años de edad, Profesión Médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos trece mil trescientos seis; don Domingo Pujato, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos treinta de la Capital Federal, de treinta y dos años de edad, Profesión Médico, Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta; don Roberto Lopez, argentino, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros número mil doscientos veintiuno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y un años de edad, Profesion Medico, Cédula de Identidad de la Policia Federal numero cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis; y don Jorge Raúl Suburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número ochocientos setenta y uno de la Capital Federal, de treinta y siete años de edad, Profesion Médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos trece; todos mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen. Que el día tres de Marzo de mil novecientos setenta constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "La Negrita de San Salvador, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia el señor Inspector General don Enrique Zaldivar, por Resolución de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos setenta autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anonima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de Constitución provisional, según consta a fojas una, dos y dos vuelta de conformidad con las modificaciones establecidas a fojas nueve y vuelta del Expediente número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia. — Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "La Negrita de San Salvador, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Antonio Garat, Juan Francisco Garat, Julio A. Goldaracena, Jorge Salvador Edo, José María Roldán Benadeo, Roberto López Domingo Pujato, Jorge Raúl Suburu, Martín Raúl Pujato y José Giavedoni, con la señora Celina Matilde Caminal de Garat. — Todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA NEGRITA DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y|o mercaderías. — En especial se dedicará a la comercialización de productos provenientes de la agricultura, ganadería, granja y sus derivados. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de bienes relacionados con la industria alimenticia. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias y agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces urbanos y|o rurales. — Establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, así como toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 doscientos mil (pesos 200.000.—) representado por doscientas

mil (200.000) acciones de Pesos Ley 18.188 uno ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de Pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Celina M. Caminal de Garat 10.000, ord. voto plural, $ 1.000.—; Juan A. Garat 10.000 ord. voto plural, $ 1.000.—; Juan F. Garat 10.000 ord. voto plural, pesos 1.000.—; Julio A. Goldaracena 1.250, ord. voto plural, $ 125.—; Martín R. Pujato 1.250, ord. voto plural, $ 125.—; Roberto López 1.250, ord. voto plural, pesos 125.—; Jorge S. Edo, 1.250, ord. voto plural, $ 125.—; José M. Roldán Bonadeo, 1.250, ord. voto plural, $ 125.—; Domingo Pujato 1.250, ord. voto plural, $ 125.—; José Giavedoni 1.250, voto plural, $ 125.—; Jorge R. Suburu 1.250, ord. voto plural, $ 125. — La integración se efectúa en efectivo. — En este estado, la señora Celina Matilde Caminal de Garat, manifiesta que los fondos afectados a la integración de las acciones suscriptas por ella, provienen de bienes propios no gananciales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Juan Francisco Garat, Vicepresidente al Doctor Julio A. Goldaracena, Vocales a los Doctores José María Roldán Bonadeo y Jorge Salvador Edo, Suplentes a los Doctores José Giavedoni y Martín Raúl Pujato, Síndico Titular al Doctor Roberto López y Síndico Suplente al Doctor Jorge Raúl Suburu. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Traverso Laclau y a la señora Haydée Smejoff a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la denominación. — "Hay once firmas. — Siguen las certificaciones. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.494. — Buenos Aires, 23 Abril 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Negrita de San Salvador, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 31 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de Marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.891. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — La transcripto es copia fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonara la cantidad de Pesos Ley 18.188, mil doscientos, en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen once firmas ilegibles que pertenecen a los señores: Celina Matilde Caminal de Garat. — Juan Antonio Garat. — Juan Francisco Garat. — Martín Raúl Pujato. — Julio Alberto Goldaracena. — José Giavedoni — Jorge Edo. — José María Roldán Bonadeo. — Domingo Pujato. — Roberto López. y Jorge Raúl Suburu. — Ante mí: J. L. López de Cardozo. — Está mi sello — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 310.50 e.1º|7-Nº 69.729 v.1º|7|70

## Cegope

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

"CEGOPE, S. C. I.", — Su constitución definitiva. — Escritura número cuatrocientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen Abraham Jacobo Falczuk, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 2.854.033, domiciliado en Pueyrredón 807 quinto, piso; Perla Martha Jaimovich de Falczuk, argentina, casa, ama de casa, cédula de identidad 3.391.731, domiciliada en Pueyrredón 807, piso quinto; Cecilia Majman de Falczuk, polaca, viuda, ama de casa, cédula de identidad 3.672.942, domiciliada en Corrientes 2450, quinto piso; Esther o Ester Beatriz Ruszniak de Falczuk, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad 5.453.663, domiciliada en Corrientes 2450, quinto piso; Jaime Vischniak, argentino naturalizado, industrial, soltero, cédula de identidad 572.479, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2793; Jacobo Vischniak, argentino naturalizado, casado, industrial, cédula de identidad número 572.267, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2796; Enrique Berenstein, argentino, soltero, comerciante, cédula de Identidad 5.828.535, domiciliado en Tucumán 3636; Isaac Michanie, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad 2.708.052, damiciliado en Billinghurst 2571, tercer piso, departamento "A"; Clara Haydee Blezowski de Moed, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Indentidad 5.519.740, domiciliada en Aguirre 282; y Oscar Israel Falczuk, argentino, casado, médico, cédula de identidad 558.191, domiciliado en Corrientes 2450, quinto piso; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha primero de Septiembre de 1969, constituyeron una sociedad con el nombre de "Cegope,, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sancionando en el mismo acto sus estatutos, todo lo cual fué sometido a la aprobación de la inspección general de justicia, — donde se formó el expediente 34.983 en el que recayó la resolución 14.542, aprobando a ambos. — Que cumplido yá los requisitos del artículo 313 del Código de Comercio, vienen, atento lo prescripto por el artículo 319 del mismo código, a constituir en forma definitiva dicha sociedad, para lo que solicitan de mí, eleve a escritura pública las siguientes constancias del mencionado expediente que en su original me exhiben, a saber: a) Acta de constitución de fojas 1 a 3; b) Estatutos de fojas 4 a 5 y c) Resolución de fojas 11. — Dichas constancias en el orden enumerado, resultan del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores de Falczuk, Esther Beatriz Rusz- Abraham Jacobo Falczuk, Peria Martha Jaimovch de Falczuk, Celia Najman niak de Faczuk, Jaime Vischniak, Jacobo Vischniak, Enrique Berenstein, Isaac Michanie, Clara Haydée Blezowski de Moed y Oscar Israel Falczuk y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEGOPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, de cueros y mercaderías en general; incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, presentaciones y mandatos. — b) Industriales Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, papelera y artículos de la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos representado por cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Abraham J. Falczuk, 1.000 — "A" — 10.000. — Perla M. J. de Falczuk, 1.000 — "A" — 10.000. — Cecilia N. de Falczuk, 1.000 — "A" — 10.000 — Ester B. R. de Falczuk, 1.000 "A" — 10.000. — Jaime Vischniak, 1.000 — "A" — 10.000. — Jacobo Vischniak, 1.000 — "A" — 10.000. — Enrique Berenstein, 1.000 — "A" — 10.000. — — Isaac Michanie, 1.000 — "A" — 10.000. — Clara H. B. de Moed, 1.000 A 10.000. — Oscar I. Falczuk 1.000 A 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Abraham Jacobo Falczuk. Vicepresidente a Jaime Vischniak. — Vocales — Síndico titular a Isaac Michanie y Síndico suplente a Jacobo Vischniak. Cuarto: Autorizar a Abraham Jacobo Falczuk e Isaac Michanie a fin de que actuando separada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Falczuk. — Perla J. de Falczuk. — Cecilia N. de Falczuk. — Esther B. R. de Falczuk. — J. Vischniak. — Jacobo Vischniak. — E. Berenstein. — I. Michanie. — Clara H. B. de Moed. — O. I. Falczuk. — Sigue certificación de firmas por el autorizante; b) "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cegope, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, de cueros y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones consignaciones, representaciones y mandatos. — 4. El Capital Social autorizado se fija en $ cinco millones de pesos m|n., representado por acciones de $ cien m|n. c|l. valor nominal cada una, y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mantado por un año, siendo reelegibles... c) Min isterio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.983. — Buenos Aires, 4 dic. 969. — visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cegope, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución N. 14.542. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, declaran los comparecientes definitivamente constituida la sociedad "Cegope, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y me solicitan abone el Impuesto de Sellos sobre el capital emitido solamente, con lo que establecen la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — Leo la presente a los comparecientes, que consienten con los términos en que está redactada, en prueba de lo cual la firman ante mí, doy fe. — A. Falczuk. — Perla J. de Falczuk. — Cecilia de Falczuk. — Ester B. R. de Falczuk. — J. Vischniak. — Jacobo Vischniak. — E. Berenstein. — I. Michaine. — Clara H. B. de Moed. — O. I. Calczuk. — Está mi sello, Rafael Sverlloff. — E|l: Ester. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219 e. 1º|7 Nº 69.650 v. 1º|7|70

## Comechingones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: don Omar Osvaldo Ranaudo, argentino, soltero, hijo de don Domingo Ranaudo y de doña María Barrios, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, primer piso, oficina ciento once, de esta ciudad; don Adolfo Oscar Wainberg, argentino, casado en segundas nupcias con doña Mabel Hebe Arnoni Rosso Ottone, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos cinco, expedida por la Policía Federal y domiciliado en la calle Canning número dos mil quinientos setenta y ocho, cuarto piso, departamento ocho, de esta ciudad; don Hideo Omar Nagamine Igartua, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Judith Olmos, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal y domiciliado en la calle Zuviría número setecientos sesenta y tres de esta ciudad; doña Graciela Raquel Oliver de Rius Beascoechea, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Santiago Rius Beascoechea, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal y domiciliada en la calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, primer piso, de esta ciudad, y doña Inés Gloria Oliver, argentina, soltera, hija de don Carlos Sebastián Oliver y de doña Elena Margarita Barberis, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta, expedida por la Policía Federal y domiciliada en la calle Belgrano número mil cuatrocientos cuatro de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los señores Ranaudo, Wainberg y Nagamine Igartúa por derecho propio y la señora Oliver de Rius Beascoechea y señorita Inés Gloria Oliver lo hacen por sí y en nombre y representación de: don Carlos Sebastián Oliver, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Margarita Barberis, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos cuatro de esta ciudad; don Rodolfo Fernando Bouzas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ascención Amelia Camino, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos siete mil seiscientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos cuatro, primer piso, de esta ciudad; doña Josefina Inés Bonavota de Rego, argentina, casada en segundas nupcias con don Tomás Rego, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos trece mil trescientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal y domiciliada en la calle Belgrano mil cuatrocientos cuatro, primer piso, de tsta ciudad; don Carlos Alberto Tucni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Alianza Scarzi, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal y domiciliado en la calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, primer piso, de esta ciudad; don Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Oliver, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal y domiciliado en la calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, primer piso, de esta ciudad, y don Humberto Tinaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Cuneo, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y seis mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal y domiciliado en Belgra-

no setecientos cuarenta y ocho, primer piso, de esta ciudad; en virtud de los Poderes Especiales Recíprocos que se tienen conferidos, pasados por ante el autorizante y en este mismo eRgistro, por escrituras de fechas diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y veintiuno de enero del corriente año, a los folios tres mil cincuenta y ciento cincuenta y cinco, respectivamente, los que en su matriz tengo a la vista y doy por reproducidos en este lugar a todos sus efectos y por los que han quedado suficiente y expresamente facultadas las comparecientes para otorgar la presente y los que según manifestación de las mismas se encuentran plenamente vigentes por no haberles sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna, doy fe, como de que todos los comparecientes por derecho propio y por las representaciones invocadas, manifiestan: Que con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por instrumento privado, suscripto por todos ellos, fundaron una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos conforme con las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, segun expediente número veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia fue autorizada a funcionar por resolucion número ocho mil ochocientos noventa y seis de dicha Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad y dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo trescientos diez y nuexe del Código de Comercio, así como a las demás disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado, y la Resolucion de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en forma y término que instruye el mencionado expediente, el que me exhiben y que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos instrumentos transcriptos en el orden enunciado obran a fojas uno a tres, cinco a once, inclusive, y ciento cuarenta y seis de dicho expediente, respectivamente, son del siguiente tenor: "Acta Consutitutiva de Comechingones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen los señores Carlos Sebastián Oliver, Rodolfo Fernando Bouzas, Omar Osvaldo Ranaudo, Graciela Raquel Oliver de Rius Beascoechea, Josefina Inés Bonavota de Rego, Carlos Alberto Tuchi, Inés Gloria Oliver, Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente, Adolfo Oscar Wainberg, Humberto Tinaro y Hideo Omar Nagamine Igartúa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMECHINGONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: En general, importación, exportación, compra y venta, explotación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, licencias y explotación de productos nacionales y extranjeros; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y fraccionamiento, transformación, manipulación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos, eléctricos y sus derivados en general, sus materias primas, productos y subproductos y materiales y especialmente piezas e implementos, partes y repuestos para automotores, maquinarias y vehículos en general y|o elementos y partes para la construcción inmobiliaria; c) Inmobiliarias: Mediante la adjudicación, venta, permuta, construcción, fraccionaminto, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles; las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, como asimismo construcción de caminos, obras viales, construcciones civiles y de obras públicas. — Financieras: Mediante aporte de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, compra y venta de acciones, títulos, debentures y demás papeles de comercio y valores mobiliarios. — La Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el artículo noveno de la Ley 11.672 y otros por los que se requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— de valor nominal cada una, y dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, según se detalla a continuacion. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Capital suscripción. — Integración: Carlos Sebastián Oliver: 89.000 acciones ordinarias de 1 voto por valor nominal de 8.900.000. — Rodolfo Fernando Bouzas, Omar Osvaldo Ranuado, Graciela Raquel Oliver de Rius Beascoechea, Josefina Inés Bonavota de Rego, Carlos Alberto Tuchi, Inés Gloria Oliver, Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente, Adolfo Oscar Wainberg, Humberto Tinaro y Hideo Omar Nagamine Igartúa, se suscriben cada uno de ellos con 100 acciones ordinarias de un voto, valor nominal m$n. 10.000. — La suscripción precedente es integrada en este acto en efectivo, en el 100 o|o de su valor por todos los suscriptores, quedando el dinero en posesión del señor Carlos Sebastián Oliver para la adquisición del inmueble consistente en una fracción de terreno con todo cuanto contiene clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la provincia de San Luis, departamento Junin, partido de Merlo, en el lugar denominado Barranca Colorada, con una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad, San Luis, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tomo 32 de Junin, folio 248. Nº 5748; inscripción primera a nombre de los vendedores, Sociedad Barranca Colorada Inmobiliaria S. R. L. — Las señoras Graciela Raquel Oliver de Rius Beascoechea y Josefina Inés Bonavota de Rego realizan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Sebastián Oliver; Vicepresidente: Rodolfo Fernando Bouzas; Director: Graciela Raquel Oliver de Rius; Síndico titular: Josefina Inés Bonavota de Rego: Síndico suplente: Inés Gloria Oliver. — Cuarto: Autorizar al Sr. Rodolfo Fernando Bouzas y al Dr. Bernardo Liberman y el Sr. Isaac Benseñor, para que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive a la denominación s|r Graciela Raquel, Graciela Raquel, Graciela Raquel, Vale. Carlos Sebastián Oliver. Rodolfo Fernando Bouzas. Omar Osvaldo Ranaudo, Graciela Raquel Oliver de Rius Beascoechea. Josefina Inés Bonavota de Rego, Carlos Alberto Tuchi, Inés Gloria Oliver, Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente. Adolfo Oscar Wainberg, Humberto Tinaro, Hideo Omar Nagamine. Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro 73 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Carlos Sebastián Oliver; Rodolfo Fernando Bouzas; Omar Osvaldo Ranaudo; Graciela Raquel Oliver de Rius Beacoechea; Josefina Inés Bonavota de Rego; Carlos Alberto Tuchi; Ginés Gloria Oliver; Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente; Adolfo Oscar Wainberg; Humberto Tinaro e Hideo Omar Nagamine Igartúa, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, S. Martín 28 de mayo de 1965. Bernardo Liberman. Escribano Público" ... "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación Expte. Nº 23.559. Buenos Aires, 29 octubre 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Comechingones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1965 y presentado en esta Inspección General el día 9 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus Estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución, lo indicado a fs. 127 vta. punto 4º y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Además, dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8896"... Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó por ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cinco de este Registro ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero once millones novecientos mil doscientos cuatro al cero once millones novecientos mil doscientos, catorce, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Angel Quinteros. Escribano E|líneas. Primer Testimonio. Escritura número mil noventa y tres. Enmendado: 1967. Todo vale. Buenos Aires, 23 de junio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 384 e.1º|7-Nº 69.768-v.1º|7|70

## Messuti y Asociados Consultores en Administración

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

SOCIEDAD MESSUTI Y Asociados Consultores en Administración, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios — Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Domingo Jorge Messuti, argentino casado en primeras nupcias con Norma Gavanna, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuatro mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochocientos diez, piso segundo, departamento B, Capital Federal, doctor en ciencias económicas; don Roberto Osvaldo Castello, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Della Magiera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Salguero mil novecientos sesenta, piso primero, departamento A de esta Capital, doctor en ciencias económicas: don Enrique Antonio Ponzano, italiano, casado en primeras nupcias con Amelia Antonia Alonso, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Méndez de Andés mil doscientos noventa y siete de esta Capital, contador; doña María Graciela Locati de Cabona, argentina, casada en primeras nupcias con Luis María Cabona, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y siete, domiciliada en la calle Roma mil cuatrocientos sesenta y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires, profesora: doña Beatriz Ana Porreti de Messuti, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Héctor Messuti, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones diecisiete mil seis, domiciliada en la calle Paysandú cuatrocientos dieciocho de esta Capital, empleada; doña Norma Cavanna de Messuti, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Jorge Messuti, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil veintinueve, domiciliada en la calle O'Higgins mil ochocientos diez, piso segundo, departamento B de esta Capital, profesora; doña Rosa Matilde Locati de Messuti argentina, viuda de primeras nupcias de Domingo Messuti, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos siete mil treinta y cuatro, domiciliada en la calle Paysandú cuatrocientos dieciocho de esta Capital, profesora; doña María Mercedes Locati de Schioppetto, argentina, viuda de primeras nupcias de Aníbal Esteban Schioppetto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos veinte y cinco mil ciento veintiocho, domiciliada en la calle Paysandú cuatrocientos dieciocho de esta Capital, maestra; don Ricardo Héctor Messuti, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana Porretti, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuatro mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Paysandú cuatrocientos dieciocho de esta Capital, contador, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo todos por sus propios derechos y el último además en nombre y representación de don Guillermo Alberto Gargantini, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, piso tercero, departamento A de esta Capital, contador, cuya personería acredita con el poder especial otorgado y estos efectos ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Luis María Cabona, según escritura de treinta de abril del corriente año, con facultades suficientes para este otorgamiento cuyo testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, asegurando el compareciente que en modo alguno le ha sido revocado o limitado. Y los comparecientes continúan diciendo por sí y en el carácter invocado: Que con fecha dieciocho de marzo del corriente año por acta celebrada en esta ciudad, fundaron una sociedad anónima que girará en la misma con domicilio en Tucumán ochocientos treinta y cuatro segundo piso, bajo la denominación de Messuti y Asociados Consultores en Administración Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de nueve de abril del corriente año, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación número quince mil setecientos cuarenta y dos, los cuales junto con el acta de constitución, la nómina de accionistas fundadores y de la referida resolución se transcriben a continuación: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Jorge Messuti, casado mayor de edad, doctor en ciencias económicas C. I. 3.504.069, Pol. Fed.; Ricardo Héctor Messuti, contador público nacional, argentino, casado, mayor de edad C. I. 3.504.068, Pol. Cap. Federal; Roberto Osvaldo Castello, argentino, casado, mayor de edad, doctor en ciencias económicas C. I. 3.959.063, Pol. Federal; Enrique Antonio Ponzano, italiano, mayor de edad, contador público nacional, C. I. 4.736.892, Pol. Cap. Federal; María Graciela Locati de Cabona, argentina, mayor de edad, profesora C. I. 4.755.137, Pol. Cap. Federal; Beatriz Ana Porretti de Messuti, argentina, casada, mayor de edad, empleada. C. I. 5.017.006, Pol. Cap. Federal; Norma Cavanna de Messuti, argentina, casada, mayor de edad, profesora, C. I. 4.735.029 Pol. Cap. Federal; Rosa Matilde Locati de Messuti, argentina, viuda, mayor de edad, profesora C. I. 0.307.034, Pol. Cap. Federal; María Mercedes Locati de Schiappetto, argentina, viuda, mayor de edad, maestra C. I. 0.225.128, Pol. Cap. Federal; Guillermo Alberto Gargantini, argentino, soltero, mayor de edad, contador público nacional C. I. 3.952.464 Pol. Cap. Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MESSUTI Y ASOCIADOS, CONSULTORES EN ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Mandato: Mediante la realización de mandatos con la mayor amplitud, gestión de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento en las áreas de finanzas, producción, comercialización, relaciones públicas administración, dirección general y cualquier otro servicio de organización y asesoramiento industrial financiero, económico y técnico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en diez partes de pesos diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Dichas acciones son ordinarias, al portador, de un voto cada una. — Su denominación es clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Domingo Jorge Messuti, Suscrip-

ción Acciones .300 Clase A. Integración Monto $ 1.300. — Accionistas: Ricardo Héctor Messuti, Suscripción Acciones 200 Clase A. — Integración monto pesos 200. — Accionistas: Roberto Castello, Suscripción Acciones 200. — Clase A, Integración Monto pesos 200. — Accionistas: Enrique Antonio Ponzano, Suscripción Acciones 20 — Clase A, Integración Monto pesos 20. — Accionistas: María Graciela Locati de Cabona — suscripción Acciones 20 — Clase A, Integración Monto $ 20 — Accionistas Beatriz Ana Perretti de Messuti, Suscripción Acciones 20 — Clase A, Integración Monto pesos 20 — Accionistas Norma Cavanna de Messuti, Suscripción Acciones 20 — Clase A, Integración Monto pesos 20. — Accionistas: Rosa Matilde Locati de Messuti, Suscripción, Acciones 100 — Clase A, Integración Monto pesos 100. — Accionistas: María Mercedes Locati de Schioppetto, Suscripción Acciones 20 — Clase A, Integración Monto pesos 20 — Accionistas: Guillermo Alberto Gargantini, Suscripción, Acciones 100 — Clase A, Integración Monto " 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Jorge Mesuti — Vicepresidente a Norma Cavanna de Messuti — Vocales a Beatriz Ana Perretti de Messuti — Suplentes a Roberto Osvaldo Castello y María Graciela Locati de Cabona — Síndico titular a Ricardo Héctor Messuti y Síndico suplente a Enrique Antonio Ponzano. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Héctor Messuti y|o Domingo Jorge Messuti a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autorización pertinente la aprobación del estatuto de la socidad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación); Firmas: D. J. Messuti — R. H. Messuti — R. Castello — N. C. Messuti — Rosa L. de Messuti — María M. L. de Schioppetto — B. de Messuti — Guillermo Gargantini — A. Ponzano — M. G. L. de Cabona. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Domingo Jorge Messuti, de Ricardo Héctor Messuti, de Roberto Osvaldo Castello, de Norma Cavanna de Messuti, de Rosa Matilde Locati de Messuti, de María Mercedes Locati de Schioppetto, de Beatriz Ana Porreti de Messuti, de Guillermo Alberto Gargantini, de Enrique Antonio Ponzano y de María Graciela Locati de Cabona y han sido puestas en mi presencia siendo personas de mi conocimiento. — Conste — Realizo la presente certificación en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 569 de la Capital Federal, Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Raspado: Cavanna — Vale — Hay un sello que dice: Oscar Jorge Maglio, escribano — Firma Oscar Jorge Maglio — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente número 36.511. — Buenos Aires, 9 abril 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 — El Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mesuti y Asociados, Consultores en Administración, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el 18 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 25 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.742. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil quinientos once tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituída definitivamente la sociedad Messuti y Asociados Consultores en Administración, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios" y solicitan se expidan de la presente, los testimonios que se soliciten para su inscripción donde corresponda. — Previa lectura en la que los comparecientes al acto se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Raspado — Capital de la República, y, Schioppetto — Cap — negocios — titulares — Accionistas — proponer — representación — percibido — clases — interés — caso — criminalmente — que — ya — deban — Messuti — Guillermo — Jorge — Civil — Gargantini — diríjase — Zaldívar — tramitado — nueve — ocho — artículo — extrajudiciales — todo vale — D. J. Messuti. — H. Castello. — E. A. Ponzano. — M. G. L. de Cabona. — B. P. de Mesuti. — N. C. Messuti. — María M. L. de Schioppetto — R. H. Messuti. — Hay un sello, ante mí, Juan Antonio Albo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L.18.188 274 e.1º|7 Nº 69.794 v.1º|7|70

## El Galleguito

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL.

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Hugo Horacio Mondino, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones cuatrocientos cinco mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos sesenta y cuatro, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Buzzone, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones trescientos veintiún mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Dieciséis, de la Manzana. Sección Circunscripción cuatro, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Olleros, español, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle La Hay número dos mil setecientos sesenta, de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Encarnación Fermín Busto, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quince mil setenta y nueve, domiciliado en la Avenida Campana número tres mil ciento treinta de la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Dionisio Cardozo, argentino, soltero comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Mango Fiel y Río Cuarto, Kilometro veintisiete, Ruta tres, de la localidad de Gónzalez Catán, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Luis Burtuli, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero ochocientos setenta y un mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Derqui número tres mil setecientos sesenta y nueve, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Emilio Walner, argentino, casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Alegría número cuatrocientos veinte de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Frida Roguznicki de Walner, argentina, casada ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete, domiciliada en la calle Alegría número cuatrocientos veinte, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Jorge Serio, argentino casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número número cuatro millones quinientos siete mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Constitución número doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Raúl Alberto Espinosa, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Constitución número doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "El Galleguito' Sociedad Anónima, Comercial, Indutsrial, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cinco mil setecientos setenta, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado en Estatuto de la Sociedad por Resolución número quince mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "El Galleguito" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "El Galleguito" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número: ochenta y seis, a mi cargo, doy fé, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad.

Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cinco mil setecientos setenta de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, y con la modificación de fojas once vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas catorce; todo lo que es copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Hugo Mondino, Juan Carlos Buzzone, José Olleros, Encarnación Fermín Busto, José Dionisio Cardozo, Antonio Luis Burtuli, José Emilio Walner, Frida Roguznicky de Wainer, Horacio Jorge Serio, Raúl Alberto Espinosa y resuelven: — Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las no mas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL GALLEGUITO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, distribución y representación de materias primas y mercaderías, especialmente de todo lo relativo al ramo de almacén y productos de consumo alimenticio. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y fraccionamiento de artículos destinados al ramo de almacén y productos de consumo alimenticio. — d) El capital autorizado se fija en la suma de "Pesos 18.888". 20.000.— (veinte mil) representado por 2.000 acciones de "Pesos Ley 18.188" 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series de "Pesos Ley 18.188" 4.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Integración. — Monto. — "Pesos Ley 18.188". — Hugo Mondino 100. — 1 voto. — $ 100. — Carlos Buzzone. — 100. — 1 voto. — $ 100. — José Olleros. — 20. — 1 voto. — $ 20. — Encarnación F. Busto. — 30. — 1 voto. — $ 30. — José Dionisio Cardozo. — 20. — 1 voto. — $ 20. — Antonio Luis Vartuli. — 30. — 1 voto. — $ 30. — Jorge Emilio Wainer. — 20. — 1 voto. — $ 20. — F. Roguznicki de Wainer. — 30. — 1 voto. — $ 30. — Horacio Jorge Serio. — 20. — 1 voto. — $ 20. — Raúl Alberto Espinosa. — 30. — 1 voto. — $ 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Hugo Mondino, Vicepresidente a Juan Carlos Buzzone, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Horacio Jorge Serio. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Raúl Alberto Espinosa a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente inclusive a la denominación. — Hugo Mondino. — Juan C. Buzzone. — José Olleros. — Encarnación Busto. — José Dionisio Cardozo. — Luis Burtulo. — Jorge E. Wainer. — Frida R. de Wainer. — Horacio J. Serio. — Raúl A. Espinosa. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.770. — Buenos Aires, 24 de Feb. 1970. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "El Galleguito", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18 188". — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.310. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249.— e.1º|7-Nº 69.799 v.1º|7|70

## Puente Nuevo

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:**

Fº 637. — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos diecisiete. — En la ciudad de Avellaneda, partido de la misma jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan de Peray, argentino naturalizado, comerciante, casado, cédula de identidad Nº 315.441, nacido el 22 de diciembre de 1923, domiciliado en calle Senillosa 182, Capital Federal; Roberto Adolfo Taveira, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.315.045, nacido el 22 de diciembre de 1926, domiciliado en calle French 494 de la localidad de Bánfield de esta provincia; Francisco Pedro Chiodi, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad Nº 492.017, nacido el 6 de noviembre de 1926, domiciliado en Bartolomé Mitre 311, Capital Federal; Mario Kaminsky, argentino, contador público nacional, casado, cédula de identidad Nº 2.701.265, nacido el 21 de abril de 1931, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 311, Capital Federal; Nicanor Osvaldo Basavilbaso, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad Nº 2.698.531, nacido el 10 de agosto de 1930, domiciliado en Mariano Pelliza 2590, Olivos, de esta provincia; Susana Irene Bernal de Basavilbaso, argentina, comerciante, casada, cédula de identidad Nº 5.266.839, nacida el 6 de octubre de 1944 domiciliada en Mariano Pelliza 2590, Olivos de esta provincia; Alicia Inés Basavilbaso, argentina, comerciante, cédula de identidad número 3.948.561, nacida el 7 de junio de 1938, domiciliada en Jorge Newbery 3423, Capital Federal; José Gaspar Micucci argentino, Jefe de Prefectura, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.033.914, nacido el 19 de junio de 1927, domiciliado en Diagonal Salta Nº 932 de Martínez de esta provincia; Ilda Iburrusteta, argentina, comerciante, casada, libreta cívica Nº 4.361.410, nacida el 28 de febrero de

1927, domiciliada en Diagonal Salta número 982 de Martínez de esta provincia, Ersilia Zeppa de Micucci, italiana, comerciante, viuda, cédula de identidad Nº 2.217.910, nacida el 9 de julio de 19.0, domiciliado en Diagonal Salta 958 de la localidad de Martínez de esta provincia, se encuentran exprofeso aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen que con fecha 10 de octubre de 1969, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Puente Nuevo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con dicho nombre por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº A 34.523 del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social tal como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada dice así: "Acta Constitutiva": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan de Peray, Roberto Adolfo Taveira, Mario Kaminsky Francisco Pedro Chiodi, Nicanor Osvaldo Basavilbaso, Susana Irene Bernal de Basavilbaso, Alicia Inés Basavilbaso, José Gaspar Micucci, Ilda Iburrusteta y Ersilia Zeppa de Micucci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUENTE NUEVO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Por cuenta propia, de terceros, asociados a terceros o las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, permuta, cesión, representación, consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles efectuando cuantos actos y contratos sean necesarios a tales fines; b) Industriales: Fabricación y elaboración, industrialización, en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria plástica, textil, metalúrgica, maderera, petrolera; c) Financieras: Financiación de capitales y aportes en sociedad y|o empresas constituidas o a constituirse en forma accidental o continuada en el país y|o en el exterior, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061, y toda otra que reuniera concurso público; d) Marítimas: La explotación comercial de toda clase de buques y embarcaciones, transportes marítimos y|o fluviales, salvatajes y desestivajes, removidos de cargas, reparaciones de embarcaciones de cualquier tipo y contrataciones de fletes y administración de embarcaciones marítimas y|o fluviales, agencias marítimas, descargas generales, o de pasajeros, proveedores marítimos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (m$n. 50.000.000) representados por quinientas mil (m|n 500.000) acciones de m$n cien (m|n 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones, Clase, Integración. Monto. — Juan de Peray 10.000 — A 5 votos — 100.000, Roberto Adolfo Taveira 10.000 — A 5 votos — 100.000; Mario Kaminsky 10.000 — A 5 votos — 100.000; Francisco Pedro Chiodi 10.000 — A 5 votos — 100.000; Nicanor Osvaldo Basavilbaso 10.000 — A 5 votos — 100.000; Susana Irene Bernal de Basavilbaso 10.000 — A 5 votos — 100.000; Alicia Inés Basavilbaso 10.000 — A 5 votos — 100.000: José Gaspar Micucci 10.000 — A 5 votos — 100.000; Ilda Iburrusteta 10.000 — A 5 votos — 100.000; Ersilia Zeppa de Micucci 10.000 — A 5 votos — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Juan de Peray; Vicepresidente a Nicanor Osvaldo Basavilbaso; Vocales a José Gaspar Micucci; Suplentes a: Síndico Titular a Mario Kaminsky y Síndico Suplente a Roberto Adolfo Taveira. Cuarto: Autorizar a los señores Castor Eduardo Cazabat, Mario Kaminsky y Rubén Reinado Antonio Campo y Roberto Ernesto Zicari y José Luis Zicari a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. Basavilbaso, Juan de Peray, Susana B. de Basavilbaso, Ersilia Zeppa de Micucci, M. Kaminsky, Micucci, R. Taveira, A. Basavilbaso, Francisco Pedro Chiodi. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan de Peray, Roberto Adolfo Taveira, Mario Kaminsky, Francisco Pedro Chiodi, Nicanor Osvaldo Basavilbaso, Susana Irene Bernal de Basavilbaso, Alicia Inés Basavilbaso, José Gaspar Micucci, Ilda Iburrusteta, Ersilia Zeppa de Micucci personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 10 de octubre de 1969, Registro 115 E|L: Alicia Inés Basavilbaso. Vale. Está mi sello. Castor Eduardo Cazabat. Resolución: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.523. Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puente Nuevo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º) del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese Resolución Nº 14415. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia Y continúan diciendo los comparecientes que mediante esta escritura dejan definitivamente constituida la sociedad "Puente Nuevo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", dando cumplimiento así a los requisitos en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, autorizándome a que expida los testimonios y copias necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Leo esta escritura y la firman de conformidad. Testado: de un millón de pesos moneda nacional cada una; e, El Directorio estará. No vale. Fdo.: Castor Eduardo Cazabat, Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 247,50 e.1º|7-Nº 69.858-v.1º|7|70

---

## Inmobiliaria Anchor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí escribano público, comparecen: doña Elisa Elma Atmadjian, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.040.439, domiciliada en la calle Bolívar número mil doscientos noventa y dos, séptimo piso, de esta ciudad; don Gregorio Gómez, casado con doña Dorothy Ivinson Shipley, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.042.552, domiciliado en la calle Talcahuano número setecientos treinta y seis, octavo piso, de esta ciudad; don Juan Bautista Lauro, casado con doña Elsa Carreira, argentino, empleado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.926.481, domiciliado en la calle Isabel La Católica número mil setecientos once, de la localidad de Hurlingham, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael José Campo, casado con doña Filomena Raquel González, argentino naturalizado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.002.859, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, sexto piso, de esta Capital Federal; doña Remedios Esther Bombillar, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 6.107.766, domiciliada en la calle Sáenz número trescientos cuarenta y tres, Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Virgilio Roberto Agüero, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.649.632, domiciliado en la calle Pedro Eluciondo, Chalet 11, partido de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Filomena Raquel González, casada con el señor Rafael José Campos, argentina, ocupada en los quehaceres de la casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 2.595.548, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, sexto piso, de esta Capital Federal; don Edgardo Bergés, casado con doña Elsbeth Hildegard Bosig, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.430.901, domiciliado en la calle Francia número ochocientos veintiuno, de la localidad de Adrogué, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Francisco Dufour, casado con doña Stela Morando, argentino, empleado, con Célula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 2.306.532, domiciliado en la calle Ricardo Rojas número novecientos setenta y cinco, de la localidad de Victoria, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Troisi, casado con doa Manuela Anunciación Di Cugno, argentino, Contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.962.527, domiciliado en la calle Rioja número mil doscientos diecisiete, sexto piso, de esta ciudad y don Raúl Víctor Pelex, casado con doña Susana Berthet, ingeniero industrial, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.974.003, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos ochenta y uno, de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Inmobiliaria Anchor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que fue autorizada a funcionar como anónima, por resolución de la Inspección General de Justicia número quince mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha treinta de abril último, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el veintinueve de diciembre último, en la cual se procedió a emitir las dos primeras series de acciones que componen el capital autorizado por un valor de dos mil pesos Ley 18.188, que fueron suscriptas en su totalidad e integradas en un quince por ciento. La referida Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución número quince mil novecientos cuarenta y nueve, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el Expediente número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiados íntegra y textualmente por el orden de su mención, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores: Elisa Elma Atmadjian, Gregorio Gómez, Juan Bautista Lauro, Rafael José Campo, Remedios Esther Bombillar, Virgilio Roberto Agüero, Filomena Raquel González, Edgardo Bergés, Enrique Francisco Dufour, Miguel Troisi y Raúl Víctor Peláez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA ANCHOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes marítimos y fluviales de mercaderías utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) En especial: materiales para la industria de la construcción y naval; yates y embarcaciones para la navegación de placer y accesorios; hierros y metales en chapas, planchuelas y perfiles de todo tipo. — Industriales: fabricación de productos vinculados a la industria de la construcción y naval: metalúrgicos y madereros, Inmobiliarias: compra y venta de inmuebles rurales y urbanos y construcciones civiles y de obras públicas, incluso la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, cuotas de capital de sociedades constituidas o a constituirse, aportes de capital a empresas y negocios y otorgamientos de créditos con o sin garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188; diez mil (pesos 10.100.—) representado por diez mil (10.000) acciones de Pesos Ley 18.188; Uno, ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de Pesos Ley 18.188: Mil ($ 1.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, totalmente suscriptas, integrándose en este acto el 15 o|o de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Elisa Elma Atmadjian — 100 — Ord. 5 votos. 15. Gregorio Gómez — 100 Ord. 5 votos —15. Juan Bautista Lauro — 100 — Ord. 5 votos — 15; Rafael José Campo — 1.000 — Ord. 5 votos — 15; Remedios Esther Bombillar — 100 — Ord. 5 votos — 15; Virgilio Roberto Agüero — 100 — Ord. 5 votos — 15; Filomena Raquel González — 100 — Ord. 5 votos — 15; Edgardo Bargés — 100 — Ord. 5 votos — 15; Enrique Francisco Dufour — 100 — Ord. 5 votos — 15; Miguel Troisi — 100 — Ord. 5 voitos — 15; Raúl Víctor Peláez — 100 — Ord. 5 votos — 15; 2.000. — 300. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael José Campo, Vicepresidente a Filomena Raquel González, Vocales a Edgardo Bergés, Suplentes a... Síndico titular a Elisa Elma Atmadjian y Síndico suplente a Enrique Francisco Dufour. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael José Campo y Edgardo Berges a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. E. Atmadjian. — G. Gómez. — J. B. Lauro. — R. Campo. — R. E. Bombillar. — Roberto Agüero. — Raquel González. — E. Bergés. — E. F. Dufour. — Miguel Troisi. — R. V. Peláez. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.447. — Buenos Aires, 30 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmobiliaria Anchor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1969, bajo la denominación de Anchor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera y presentada ante este organismo el 18 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos cvuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modifcaciones de fs. 10 vta. diez y vuelta) y las de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.949 — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.. Ricardo R. Vidal del Carril, Escribano.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 292.50 e.1º|7-Nº 69.863 v.1º|7|70

## Nakina

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1162. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de junio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3525, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Armando Rodolfo Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; Eduardo José Gastón Bertola, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning Nº 2458, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Campana número 278, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Ester Marta Gunsberg, Nazca Nº 43, C. F.; a mérito del Poder Especial que estos le otorgaran el 10 de abril ppdo., por escritura pasada ante mí, al folio 1812 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituído el 9 de abril de 1970, y en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Nakina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución Nº 16.095 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección de Justicia, con fecha 18 de mayo de 1970 y, en consecuencia, viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.903, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación, que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: Ulises Orencio Bilbao, Adela Michanie de Casabe, Armando Rodolfo Bonfietti, Nélida Josefa Badano de Cretari, Eduardo José Gastón Bertola, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Héctor Oscar Krumpeter, Fanny Delia Pipman de Heller, Arnoldo Vaisman, Ester Marta Gunsberg, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 33.9 del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N A K I N A", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones eralizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 17.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, constitución y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: M e d i a n t e explotación agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cinco mil, Ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ 1.—, Ley 18.188, v|n. c|u., dividido en diez series de $ cinco mil, Ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará al 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. Integración $. — Ulises Orencio Bilbao: 1.000 — 1.000 — 100. — Adela Michanie de Casabé: 1.000 — 1.000 — 100. — Armando Rodolfo Bonfietti: 1.000 — 1.000 — 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000 — 1.000 — 100. — Eduardo José Gastón Bertola: 1.000 — 1.000 — 100. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 1.000 — 1.000 — 100. — Héctor Oscar Krumpeter: 1.000 — 1.000 — 100. — Fanny Celia Pipman de Heller: 1.000 — 1.000 — 100. — Arnoldo Vaisman: 1.000 — 1.000 — 100. — Ester Marta Gunsberg: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Adela Michanie de Casabé, Nélida Josefa Badano de Cretari, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico titular a Arnoldo Vaisman; Síndico suplente a Eduardo José Gastón Bertola. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ulises Bilbao. — Adela M. Casabe. — A. R. Bonfietti. — Nélida J. B. de Cretari. — Eduardo Bertola. — S. V. Epelman. — H. Krumpeter. — F. Pipman de Helelr. — A. Vaisman. — E. Gunsberg. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — A. Levin - Escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|53, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nakina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 9 de abril de 1970, presentada en esta Inspección General el 8 de mayo ppdo., cuya acta ed constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrece, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.095. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. - Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2953 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 175,50 e.1º|7 Nº 69.898 v.1º|7|70

## Sendai

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secrearía a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA: Otorgada por Sendai, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial. — Escritura número mil trescientos nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alejandro María Capurro Acasuso, argent. por opción, abogado, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, de esta Capital Federal; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre por sus derechos propios y además en representación de los señores Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado; Mario Juan Ambrosio Robiola, argentino, abogado, viudo, Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado, Juan Carlos Fernández Humble argentino, abogado, casado; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado, Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, casado; y Sofía Gloria Lourido, argentina, empleada, soltera, todos domiciliados en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, segundo piso, de esta Capital, personas mayores de edad, a mérito del poder especial que recíprocamente se otorgaran ante mí, el diez de abril de mil novecientos setenta, al folio mil ochocientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente luego de asegurar la plena vigencia del carácter invocado por no haberle sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna expone: Que conjuntamente con sus poderdantes ha constituído una sociedad anónima bajo la denominación social de "Sendai, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial" cuyos documentos constitutivos me exhibe y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alejandro María Capurro Acasuso, Héctor Alberto Grinberg, Bernardo Cucien, Mario Robiola, Alberto Bernardo Canaves, Juan Carlos Fernández Humble, Roberto Gangloff, Jorge Francisco Orestes Ghia, Guillermo Vicente Gallo y Sofía Gloria Lourido, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SENDAI, SOCIEDAD ANONIMA I N M O BILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; 2) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clese de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluídas las operaciones previstas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 3) Comerciales: Mediante operaciones comerciales de representaciones, importaciones, explotaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a e l a b o r a r s e, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley número 18.188 cien mil. — (100.000) represenado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. pesos ley número 18.188 uno (1) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series de pesos ley número 18.188 un mil (1.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto pesos Ley número 18.188 A. M. Capurro Acasuso 2.500 — Ordinarias 250. — Héctor A. Grinberg 2.000 " 200. — Bernardo Cucien 2.000 " 200. — Mario Rabiola 10.000 " 1.000 — Alberto B. Canaves 1.500 " — 150. — J. C. Fernández Humble 600 " 60. — Roberto Gangloff 400 " 40. — Jorge F. O. Ghia 400 " 40. Guillermo V. Gallo 350 Ordinarias 35. — Sofía G. Lourido 250 " — 25. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doctor Alejandro María Capurro Acasuso. — Vicepresidente a doctor Héctor Alberto Grinberg. — Vocales al señor Bernardo Cucien. — Suplentes a... Síndico titular a Señor Alberto Bernardo Canaves y Síndico suplente a señor Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro María Capurro Acasuso, Héctor Alberto Grinberg, Bernarcio Cucien y Alberto Bernardo Canaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de a c e p t a r y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Grinberg. — A. M. Capurro Acasuso. — Mario Robiola. — B. Cucien. — Alberto B. Canaves. — J. C. Fernández Humble. — Roberto Gangloff. — J. Ghia. — Guillermo V. Gallo — S Laurido. — Estatutos. — 2º La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — 4º El capital social autorizado se fija en $ ley 18.188 cien mil (100.000) representado por acciones de $ ley 18.188 uno (1) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. — 11º El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — H. A. Grinberg. — A. M. Capurro Acasuso. — Mario Robiola. — B. Cucien. — Alberto B Canaves. — J. C. Fernández Humble. — Roberto Gangloff. — J. Ghia. — Guillermo V. Gallo. — S. Lourido. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Grinberg; Alejandro María Capurro Acasuso; Mario Juan Ambrosio Robiola, Bernardo Cucien; Alberto Bernardo Canaves; Juan Carlos Fernández Humble; Roberto Gangloff; Jorge Francisco Orestes Ghia; Guillermo Vicente Gallo y Sofía Gloria Lourido, quienes son personas de mi conocimiento habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires primero de abril de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Julio C. Etchart, escribano nacional. — Julio C. Etchart. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.578. — Buenos Aires 20 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sendai Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial" constituída en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15837. — Enrique Zalcívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número treinta y seis mil quinientos setenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Sendai Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial", la que se regirá por los estatutos pre-insertos, solicitándome le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de

Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que le fue al compareciente se ratificó en su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Sobre raspado: forestación — 18061 — dividendo — derecho — a — distribuirán — J. Fernández. — Inspección — expida — Vale. — A. M Capurro Acasuso. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en el registro número treinta y seis, de mi adscripción doy fe — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en siete hojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial número once millones novecientos mil ochocientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, junio 23 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.1º|7 Nº 69.819 v.1º|7|70

## Indelectric

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Juan Luis González, español, nacido el 6 de enero de 1890, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosalía Alvarez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 523.038, domiciliado en la calle Ministro Brín número 2890, del Partido de Lanús; don Victorio Gracia, argentino, nacido el 1º de mayo de 1940, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia González, titular de la libreta de enrolamiento número 4.890.730, domiciliado en la calle Curupaytí número 1081, del Partido de Lanús; don Enrique Jiménez, argentino, nacido el 23 de febrero de 1921, casado en primeras nupcias con Hilda Matilde Soria, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.814.881, domiciliado en la calle Elpidio González número 5920, de la Capital Federal; don Genserico Ariosto Paolini, argentino, nacido el 1º de marzo de 1922, comerciante, casado en primeras nupcias con María Yolanda Gracia, titular de la libreta de enrolamiento número 1.996.302, domiciliado en la calle Veracruz número 595, del Partido de Lanús, todos de paso en ésta; don Antonio Gracia, argentino, nacido el 29 de agosto de 1926, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Mazzochi, titular de la libreta de enrolamiento número 4.773.139, domiciliado en la calle Santa Fe número 2240, de este Partido; don Mario Rubens Silva, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1932, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Sara Lidia Aceituno, titular de la libreta de enrolamiento número 4.819.306, domiciliado en la calle Perú número 1908, de este Partido; don Roberto Hachelias, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con don Haydée María Gebruers, titular de la libreta de enrolamiento número 4.819.369, domiciliado en la calle Rioja número 1759, de este partido; don Humberto Diez, argentino, nacido el 14 de julio de 1930, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Calabria, titular de la libreta de enrolamiento número 4.803.919, domiciliado en la calle San Martín número 1065, de este Partido; doña María del Carmen Teira de Paz, española, nacida el 22 de junio de 1945, comerciante, casada en primeras nupcias con Francisco Paz, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.387.736, domiciliada en la calle Arenales número 2252, de este Partido, y doña Luisa Seoane, argentina, nacida el 1º de enero de 1943, comerciante, de estado soltero, titular de la libreta cívica número 4.546.815, domiciliada en la avenida Bernardino Rivadavia número 1323, del Partido de Lanús, de paso en ésta, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 13 de abril último, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Indelectric, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que, conjuntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista en el expediente número 36.858 y literalmente copiados dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Juan Luis González, Victorio Gracia, Enrique Jiménez, Genserico Ariosto Paolini, Antonio Gracia, Mario Rubens Silva, Roberto Hachelias, Humberto Diez, María del Carmen Teira, Luisa Seoane y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa, al por mayor y menor de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2º) Industriales: Mediante la elaboración o fabricación de productos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración, sus materias primas componentes y productos o subproductos que las compongan. — 3º) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, administración y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188, 100.000, representado por 10.000 acciones de m$n. Ley 18.188, 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de un (1) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Luis González, 300, Ordinarias, al portador, de un voto, 300. — Victorio Gracia, 300, Ordinarias, al portador, de 1 voto, 300. — Enrique Jiménez, 300, Ordinarias, al portador 1 voto, 300. — Genserico A. Paolini. 300, Ordinarias, al portador, 1 voto, 300. — Antonio Gracia, 300, Ordinarias, al portador, 1 voto 200. — Mario Rubens Silva, 150, Ordinarias al portador, 1 voto, 150. — Roberto Hachelias, 150, Ordinarias, al portador, 1 voto, 150. — Humberto Diez, 100, Ordinarias, al portador, 1 voto, 100. — María del Carmen Teira, 100, Ordinarias, al portador, 1 voto, 100. — Luisa Seoane, 100, Ordinarias, al portador, 1 voto, 100, 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Juan Luis González; vicepresidente, a Victorio Gracia; vocales, a Enrique Jiménez y Genserico Ariosto Paolini; suplentes, a... síndico titular, a Mario Rubens Silva, y síndico suplente, a Roberto Hachelias. — Cuarto: Autorizar al doctor Mario Rubens Silva y|o Roberto Hachelias y|o doctor Humberto Diez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: Jiménez, Jiménez, Jiménez. Vale. — Juan Luis González. — V. García. — E. Jiménez. — G. A. Paolini. — A. Gracia. — Mario R. Silva. — R. Hachelias. — Humberto Diez. — M. del C. de Paz. — Luisa Seoane. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.858. — Buenos Aires, 15 de May. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indelectric, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 13 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.084. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Dr. Jorge Elesgaray, escribano. — Enmendado: Victorio. Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e. 1º|7 Nº 69.800 v. 1º|7|70

## El Eslabón

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número seiscientos ochenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen: el señor Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado, domiciliado en Quintana número trescientos setenta y nueve, Capital; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado, domiciliado en Avenida Quintana número cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, domiciliado en Barrientos mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos noventa y cinco; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete|sesenta y uno, Capital; y don Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado, en Inca tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "El Eslabón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta se reúnen los señores Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi; Héctor Alberto Grinberg, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané Juan Carlos Fernández Menegazzo Cané, Juan Carlos Fernández Humble, Alejandro María Capurro Acasuso, Enrique Juan Bacque, Roberto Gangloff y Raúl Osvaldo Melussi, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ESLABON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1º) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general y en especial, de aves en todos los estados de comercialización, incluyendo, sin que signifique limitación, los productos crudos y cocinados, así como las materias destinadas a la alimentación de las mismas y todos los otros productos vinculados y conexos con este ramo y mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2º) Industriales: mediante la producción metalúrgica en general, incluyendo todo tipo de mercaderías, máquinas, artículos, equipos, motores, y sus repuestos y accesorios, anexos y derivados 3º) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debtures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 4º) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 (cincuenta mil) (50.000) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n pesos Ley 18.188 uno (1) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de pesos Ley 18|188 mil cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador clase A de 3 votos y 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Clase A, Clase B 3 votos — 1 voto pesos Ley 18.188. Bernardo Cucien 1.750 — 1.000 — 750 — 175. — Alberto B. Canaves 1.750 — 1.000 — 750 — 175. — Mario A. F. Sacchi 1.500 — 1.000 — 500 — 50. — Héctor A. Grinberg 1.100 — 700 — 400 — 110. — Miguel E. E. Menegazzo Cané 1.100 — 700 — 400 — 110. — Juan C. Fernández Humble 750 — 450 — 300 — 75. — Alejandro M. Capurro Acassuso 750 — 450 — 300 — 75. — Enrique Juan Bacque 500 — 300 — 200 — 50. — Roberto Gangloff 400 — 200 — 200 — 40. — Raúl O. Melussi 400 — 200 — 40 — 10.000 — 6.000 4.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Bernardo Cucien; Vicepresidente a Sr. Alberto Bernardo Canaves; Vocales a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi; Suplentes a...; Síndico titular a Sr. Enrique Juan Bacque y Síndico suplente a Sr. Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi y Héctor Alberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto B. Canaves. — B. Cucien. — H. A. Grinberg. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — Miguel Menegazzo Cané. — E. Bacque. — A. M. Capurro Acasuso. — Raúl O. Melussi. — Roberto Gangloff. — ...Estatutos... 2. — La duracion de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil (50.000) m|n., representado por acciones de $ Ley 18.188 uno (1.—) m|n. valor nominal cada una y dividido en series m|n.... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s), siendo reelegidos... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Alberto B. Canaves. — B.

Cucien. — H. A. Grinberg. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — Miguel Menegazzo Cane. — E. Bacque. — A. M. Capurro Acasuso. — Raúl O. Melussi. — Roberto Gangloff. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Canaves, Bernardo Cucien, Héctor Alberto Grinberg, Mario Alberto Félix Sacchi, Juan Carlos Fernández Humble, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, Enrique Juan Bacque, Alejandro María Capurro Acasuso, Raúl Osvaldo Melussi y Roberto Gangloff, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta de enero de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Julio C. Etchart - Escribano nacional. — Julio C. Etchart. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.241. — Buenos Aires, 16 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 —. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Eslabón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 30 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.498. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de lo que doy fe de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, en el expediente número treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "El Eslabón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — B. Cucien. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — Miguel Menegazzo Cane. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — E. Bacque. — Roberto Gangloff. — Raúl O. Melussi. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos ochenta y cuatro en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Canaves — edad — o títulos — 18.188 — 1.100 — fiscalizados — 18.061 — el — durante — asamblea — adoptar — designará — normas — diríjase — Registro. Vale. — Ha yun sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 315.— e.1º|7 Nº 69.818 v.1º|7|70

## Silge Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 1.408. — ACTA DE Constitución Definitiva de Silge Electrónica S.A.C.I. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen don José Gerardo Harf, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.917.980, domiciliado en Delgado 860, segundo piso, Departamento 11, Capital; doña Beatriz Matilde Wertheim de Harf, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.582.711, domiciliada en Delgado 860, segundo piso, Capital; don Heriberto Wertheim, alemán, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.151.486, domiciliado en Monroe 2158, segundo piso, departamento C, Capital; doña Lieselotte Blum de Wertheim, alemana, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.151.485, domiciliada en Monroe 2158, departamento C, segundo piso, Capital; doña Inés Wertheim de Betesh, empleada, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.547.172, domiciliada en Cabello 3978, primer piso, departamento 3, Capital; don Elías Carlos Betesh, bioquímico, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.910.923, domiciliado en Cabello 3978, primer piso, departamento 3, don Rodolfo Eugenio Hirsch, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.182.277, domiciliado en Grecia 3462, segundo piso, departamento A, Capital; don Heriberto Harf, alemán, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.024.579, domiciliado en Pasteur 974, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefina Simons de Harf, alemana, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Fed. número 2.024.578, domiciliada en Pasteur 974, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guido Belzoni, argentino, casado, contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.974, domiciliado en Mendoza 3272, Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha 5 de noviembre de 1969, por acta provisoria, los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Silge Electrónica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según resolución número 15.502 de fecha 16 de marzo de 1970, recaída en el expediente número 36.349, promovido ante la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, El Estatuto Social Aprobado y la Resolución Ministerial, que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José G. Harf, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Delgado 860, 2 piso 11, Cap., C. I. 4.917.980, P. Fed.; Beatriz M. Wertheim de Harf, argentina, casada, empleada, comerciante, Delgado 860, 2 p, 11, Cap., C. I 5.582.711, P Fed. Heriberto Wertheim, alemán, casado, comerciante, dom., Monroe 2158, 2º p., Cap. C. I. 2.151.486, P. Fed.; Lieselotte Blum de Wertheim, alemana, casada, ama de casa, dom. Monroe 2158, Cap., C. Identi. 2.151.485, P. Fed.; Inés Wertheim de Betesh, argentina, empleada, dom. Cabello 3978, 1º p., 3, Cap. C. I. 4.547.172, P. Fed.,; Elías C. Betesh, argentino, casado, bioquímico, dom. Cabello 3978, 1º 3 Cap., C. I. 2.910.923, P. Fed.; Rodolfo E Hirsh naturalizado argentino, casado, comerciante, dom. Grecia 3462 p. A. Cap., C. I. 2.182.277, P. Fed., Heriberto Harf, alemán, casado comerciante domiciliado Pasteur 974, Martínez, C. I. 2.024.579, P. Fed., Josefina Simons de Harf, alemana, casada, ama de casa, dom. Pasteur 974, Martínez, C. I. 2.024.578, P. Fed.: Guido Belzoni, argentino, casado, Cont. Públ. Nacional, dom. Mendoza 3272, Cap., C. I. 2.852.974, P. Fed., todos mayores y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SILGE ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en general la compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, automotores y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales royalties licencias y derechos de utilización y|o cesión. — Industriales: Mediante la fabricación comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, electrónicos, fotocinematográficos, químicos, plásticos, forestales y de minería, extracción, refinación, purificación, fraccionamiento de cobre, zinc y caliza — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras que requieran el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terreno para sus loteos y venta en mensualidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones cada una, dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 un millón de pesos moneda nacional, c|serie; e) el directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de la Clase "A" con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: José G. Harf 1.500 — A — 150.000. — Beatriz M. W. de Harf 390 — A — 39.000. — Heriberto Wertheim 10 — A — 1.000. — Lieselotte B. de Wertheim 10 — A — 1.000. — Inés W. de Betesh 10 — A — 1.000. — Elías Carlos Betesh 10 — A — 1.000. — Rodolfo E. Hirsh 10 — A — 1.000. — Heriberto Harf 30 — A — 3.000. — Josefina S. de Harf 20 — A — 2.000. — Guido Belzoni 10 — A — 1.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Harf. — Vicepresidente a Beatriz M. W. de Harf. — Vocales a Elías Carlos Betesh. — Heriberto Harf. — Suplentes a Heriberto Wertheim. — Rodolfo Eugenio Hirsh. — Síndico titular a Cont. Guido Belzoni y Síndico suplente a Inés Wertheim de Betesh. — Cuarto: Autorizar a los señores José Gerardo Harf, Beatriz M. Wertheim de Harf y Guido Belzoni a fin de que indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los tres realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Adscripto al registro 566 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: José G. Harf, Beatriz M. Wertheim de Harf, Heriberto Wertheim, Lieselotte Blum de Wertheim, Inés Wertheim de Betesh, Elías C. Betesh, Rodolfo E. Hirsh, Heriberto Harf, Josefina Simons de Harf, Guido Belzoni, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1939. — Hay un sello y una firma: Manuel Esteban Quirós. — Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.349. — Buenos Aires, 16 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Silge Electrónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el día 5 de noviembre de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 6 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.502. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Bajo los conceptos enunciados los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Silge Electrónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos. — El Escribano autorizante hace constar: Que se abona la suma de pesos ley 18.188, ciento veinte en concepto de impuesto de sellos. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — José G. Harf. — Matilde Harf. — Heriberto Wertheim. — Lieselotte Blum de Wertheim. — L. W. de Betesh. — Elías C. Betesh. — Eugenio Hirsh. — Heriberto Harf. — Josefina Simons de Harf. — Guido Belzoni. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Esteban Quirós. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ocho del Registro 566 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Silge Electrónica S. A. C. I." expido el presente primer testimonio fotocopiado y un sello de actuación notarial número once millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: "casada, compra". Vale. — Fdo.: Manuel E. Quirós, Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231.— e.1º|7-Nº 69.842 v.1º|7|70

## Anksu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número 1129. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de Junio de 1970, ante mí, escribano autorizante comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Carmen Peña de Chacón, Helguera Nº 31, C. F.; Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Victoria Roitman de Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F. Guillermo Barrios, Ramón L. Falcon Nº 3695, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. R.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Núm. 578, C. F.; Rosa Fisman de Goldstein, Canning Nº 2783, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis Mª. Campos Nº 1250, C. F.; a mérito del Poder Especial que estos le otorgaran el 5 de Abril ppdo. por escritura pasada ante mi, al folio 1766 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 4 de Abril ppdo. en esta ciudad una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Anksu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizado a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 16065 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 13 de Mayo de 1970 y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a eelvar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.824 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: Carmen Peña de Cha-

ción, Luis Muscia, Victoria Roitman de Schcolnik, Guillermo Barrios, Diana Nora Kors de Laksman, Marcos Pipman, Adela Michanie de Casabé, Armando Francisco Bonfietti, Rosa Fisman de Goldstein, Fernando Boschiazzo, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 5 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'ANKSU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de Bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integracion de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta mil, ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de $ 1: ley 18.188 V|N. c|u. dividido en diez series de $ Cinco mil ley 18.188 cada una. c) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social durará al 31 de Marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: acciones. Valor $ Integración $. Carmen Peña de Chacón: 1.000 - 1.000. - 100. - Luis Muscia: 1.000 - 1.000 - 100. - Victoria Roitman de Schcolnik; 1.000. - 1.000. - 100 - Guillermo Barrios 1.000. — 1.000. — 100. — Diana Nora Kors de Laksman: 1.000. — 1.000. — 1.000. — 100. — Marcos Pipman: 1.000. — 1.000. — 100. — Adela Michanie de Casabé: 1.000. — 1.000. — 100. — Armando Francisco Bonfietti: 1.000. — 1.000. — 100. — Rosa Fisman de Goldstein: 1.000. — 1.000. — 100. — Fernando Boschiazzo: 1000. — 1.000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Carmen Peña de Chacón, Victoria Roitman de Schcolnik, Diana Nora de Laksman, Adela Michanie de Casabé, Rosa Fisman de Goldstein se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a Marcos Pipman, Vicepresidente a Diana Nora Kors de Laksman. Síndico titular a Rosa Fisman de Goldstein y Síndico Suplente a Fernando Boschiazzo. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmen P. de Chacón. — Luis Muscia — V. Schcolnik. — G Barrios. — Diana Laksman. — M. Pipman. — Adela M Casabé. — A. Bonfietti. — Rosa F de Goldstein. — F. Boschiazzo. — En Buenos Aires, 4 de Abril de 1970 — A Levin. — Escritura Titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Anksu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de Abril de 1970, presentada en esta Inspección General el 4 de Mayo ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia, Resolución Nº 16.065. — Lo transcripto es copia Fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firman ante mí en prueba de conformidad. — M. B K. de Elman. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2859 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 175 50, e 1º|7-Nº 69.895-v.1º|7|70

## El Goterón

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 176. — Primer Testimonio. — Escritura setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Augusto Conte Mac Donell, argentino, casado, nacido el 4 de mayo de 1926, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.561.623, domiciliado en la calle Moreno 419 de La Lucila, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad don Jorge Conte Mac Donell, argentino, casado, nacido el 28 de diciembre de 1928, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.561.622, domiciliado en la calle Junín 1939, 9º piso de esta Ciudad; don Ricardo José Guthmann, argentino, casado, nacido el 17 de mayo de 1931, Contador Público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.495.430 domiciliado en la calle Don Bosco 2633, de la Ciudad de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Aníbal Oscar Claisse, argentino, casado, nacido el 4 de junio de 1934, abogado, con libreta de enrolamiento 4.130.537, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 719, departamento uno, de esta Ciudad; don Saturnino Angel Borga, argentino, casado, empleado, nacido el 29 de febrero de 1904, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 664.580, domiciliado en la calle Las Heras 2152, sexto "C", de esta Ciudad; don Máximo Haraldo Eckell, argentino, casado, nacido el 13 de setiembre de 1901, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.585.060, jubilado, domiciliado en la calle Santa Fe 4124 de esta Ciudad; doña Armonía Díaz de Batalla, argentina, casada, empleada, nacida el 20 de setiembre de 1923, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 1.410.007, domiciliada en la calle Brandsen 6372 de la localidad de Wilde jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; doña Delia Haydée Moresino, argentina, soltera, secretaria, nacida el 5 de octubre de 1941, con libreta cívica 3.997.753, domiciliada en la calle Amenedo 750, de la localidad de Burzaco, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; doña Peggy Anne Saunders de Graham, argentina, casada, secretaria, nacida el 30 de noviembre de 1928, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.162.575, domiciliada en la calle Juan Segundo Fernández 541 de la Ciudad de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, y doña Oda Reñones González, argentina, soltera, secretaría, nacida el 11 de febrero de 1931, domiciliada en la calle Avenida Alcorta 1154, Villa Ballester jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.672.543, todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio concurren a este acto a fin de cumplir con las disposiciones del mismo Código y dejar definitivamente constituida la sociedad "El Goterón", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera de la que son fundadores. — Que en consecuencia me entregan el expediente 33.462 que tengo a la vista doy fe, con las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia que copiadas textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Augusto Conte Mac Donell, cédula de identidad 1.561.623; don Jorge Conte Mac Donell, cédula de identidad 1.561.622; don Ricardo José Guthmann, cédula de identidad 2.495.430; don Aníbal Oscar Claisse, libreta de enrolamiento 4.130.537; don Saturnino Angel Borga, cédula de identidad 664.580; don Máximo Haraldo Eckell, cédula de identidad 4.585.060 doña Armenia Díaz de Batalla, cédula de identidad 1.410.007; doña Delia Haydée Moresino, libreta cívica 3.997.753; doña Peggi Anne Saunders, de Graham, cédula de identidad 2.162.575, y doña Oda Reñones González cédula de identidad 3.672.542 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL GOTERON", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto las siguientes: a) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; b) Comerciales: En general compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, maquinarias, importación, exportación, ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse y mediante la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Augusto Conte Mac Donell, 1.500 — ordinarias — 15.000. — Jorge Conte Mac Donell, 1.500 — ordinarias — 15.000. — Ricardo José Guthmann, 1.500 — ordinarias — 15.000. — Aníbal Oscar Claisse, 1.500 ordinarias, 15.000. — Saturnino Angel Borga, 1.000 ordinarias, 10.000. — Máximo Haraldo Eckell, 1.000 ordinarias, 10.000. — Armonía Díaz de Batalla, 1.000 ordinarias, 10.000. — Delia Haydée Moresino, 1.000 ordinarias, 10.000. — Peggy Anne Saunders de Graham, 1.000 ordinarias, diez mil. — Oda Reñones González, 1.000 ordinarias, 10.000. 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Augusto Conte Mac Donell; vicepresidente: a Jorge Conte Mac Donell; vocales a Ricardo José Guthmann; suplentes a Peggy Anne Saunders de Graham; síndico titular a Aníbal Oscar Claisse y síndico suplente a Máximo Haraldo Eckell. — Cuarto: Autorizar a los señores Augusto Conte Mac Donell y Jorge Conte Mac Donell a fin de que uno cualesquiera de ellos indistintamente o los dos en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Augusto Conte Mac Donell. — Jorge Conte Mac Donell. — Oda Reñones. — D. H. Moresino. — A. Díaz de Batalla. — M. H. Eckell. — S. A. Borga. — Peggy A. S. Graham. — A. O. Claisse. — R. J. Guthmann. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 156, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de don Augusto Conte Mac Donell, don Jorge Conte Mac Donell, doña Oda Reñones González, doña Delia Haydée Moresino, doña Armonia Díaz de Batalla, don Máximo Haraldo Eckell, don Saturnino Angel Borga, doña Peggy Anne Saunders de Graham, don Aníbal Oscar Claisse y don Ricardo José Guthmann, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Ernesto Olivera. — Está su sello... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.462. — Buenos Aires, 27 nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Goterón", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.362. — Enrique Zaldívar". — Sigue un sello aclaratorio de firma que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Certifico: que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente 33.462 de la sociedad "El Goterón, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" que tramitó en la Inspección General de Justicia, relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatutos y de la resolución 14.362 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo quedado en este acto definitivamente constituida la sociedad "El Goterón", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, solicta al autorizante testimonio de la presente escritura a fin de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio. — Leída, los comparecientes se ratifican, aceptan la presente escritura y en prueba de conformidad, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Augusto Conte Mac Donell. — Jorge Conte Mac Donell. R. J. Guthmann. — A. O. Claisse. — M. H. Eckell. — S. A. Borga. — A. Díaz de Batalla. — D. H. Moresino. — Peggy A. S. Graham. — Oda Reñones. Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera. — Entrelíneas: don — Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 259,50 e.1º|7-Nº 69.885-v.1º|7|70

## Montargento

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:**

SEGUN ESCRITURA pasada ante el Escribano don Hernán Bunge, de fecha 23 de abril de 1970, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1969, dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones quinientos mil pesos ley número 18.188, y modificar la fecha del cierre del ejercicio, reformado en consecuencia los artículos cuarto y décimo quinto del Estatuto Social de "MONTARGENTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 250.000.000, representado por 2.500.000 de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, y el Directorio podrá proceder por sí a su emisión. — El capital autorizado podrá aumentarse una o más veces hasta la suma de m$n. 500.000.000 por resolución de la Asamblea General

de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de integración. — Las resoluciones de aumento, de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y enunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulta inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto". — Artículo décimoquinto: Los ejercicios Sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — El Balance General, el Inventario, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria del Directorio y el Proyecto de distribución de utilidades serán presentados por el Directorio conjuntamente con el Informe del Síndico a la consideración de la Asamblea General. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que la Asamblea destine, para remuneración de los directores, y de los Síndicos. — c) El saldo según el destino que determine la Asamblea". — Dicha reforma fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Mar. 1970. — Visto el expediente A-112.018|12.068, en el que la Sociedad 'Montargento, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecisiete y vuelta (117 y vta.), con la modificación indicada de oficio a fojas ciento veintitrés (123), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Montargento, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1969. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0289. Conrado Etchebarne (hijo), Ministro de Justicia de la Nación. Está su firma". Buenos Aires, Junio 23 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 96 e.1º|7 Nº 69.865 v.1º|7|70

## Pol, Saizar y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO setecientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor don Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.943.731 quien dice ser soltero. domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento ochenta, de esta ciudad, siendo mayor de edad, personal hábil, vecino, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Miguel Ignacio Ramón Pol. soltero, argentino, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad número 2.773.769, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ciento ochentinueve, piso once, de esta ciudad; don Miguel Teodoro Saizar casado en primeras nupcias con doña María Teresa Alvarez, domiciliado en Luis Saenz Peña número mil quinientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, con Cédula de Identidad Nº 1.333.581; doña María Cristina Alvarez, soltera, argentina, maestra, con Cédula de Identidad número 7.603.539, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos veintiséis, de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Pedraza, casado en primeras nupcias con doña Noemí Silvain, español, comerciante, Cédula de Identidad número 1.8?6.381, domiciliado en Pasaje el Mirasol número quinientos veinticinco, de esta ciudad; don Rodolfo Norberto Costa, casado en primeras nupcias con doña Cora Beatriz Antonia Cibelli, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número [illegible], domiciliado en la calle Donovan número mil seiscientos ochenta y tres, de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; doña Zulema Esther Melognio, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 3.227.747, domiciliada en la calle Rondeau número tres mil treinta y uno, de esta ciudad; don José Rodolfo Carozzo, casado en primeras nupcias con doña Lidia Teresa Ferioli, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.555.256, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, décimo piso, de esta ciudad; doña Ero Gusmeroli, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 2.680.217, domiciliada en la calle Cachi número ciento setenta, de esta ciudad; don Julio Héctor Vargas, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 5.279.088, domiciliado en la calle Pola número tres mil setecientos sesenta y nueve, de esta ciudad; doña María Isabel Urquiola, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 4.838.001, domiciliada en la calle Concepción Arenal número dos mil seiscientos treinta y uno, de esta ciudad; don Mario Alfredo García, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 3.726.462, domiciliado en la calle Boedo número cuatrocientos noventa, de esta ciudad; don Eduardo Enrique Maranesi, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Mauriño, argentina, empleado, con Cédula de Identidad 4.786.926, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos diecinueve de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don José Luis Ortuño, casado en primeras nupcias con doña María Esther Olano, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 4.789.023, domiciliado en la calle Segurola número mil cuatrocientos treinta y uno, de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Eduardo Rocco, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Lidia Rodríguez, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos veintiuno, quinto piso, departamento E, de esta ciudad, argentino, contador público, con Cédula de Identidad 2.998.388; don Héctor Mariano Vicente Rocco, casado en primeras nupcias con doña Martha Susana Migliónico, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 2.462.634, domiciliado en la calle Junín número mil ciento cuarenta y seis de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, doña Etelvina Lidia Rodríguez de Rocco, casada en primeras nupcias con don Alfredo Eduardo Rocco, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 1.353.605, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos veintiuno, quinto piso, departamento E, de esta ciudad; don Enrique Fernando Pita, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 5.045.234, domiciliado en la calle Pedro Sabat número treinta y nueve, de El Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña María de las Mercedes Valdivia, soltera, argentina, instrumentadora, con Cédula de Identidad número 7.152.684, domiciliada en la calle Villarroel 530, de Hurlingham, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Liliana Beatriz Rocco, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 6.236.139, domiciliada en la calle Junín número mil ciento cuarenta y seis, de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, justificando el compareciente su personería en virtud del Poder Especial, que le otorgaron, según escritura de fecha nueve de abril del año en curso, bajo el número cuatrocientos diecisiete, al folio setecientos diez y seis, por ante mí el autorizante, en este Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, por sí y por las representaciones invocadas dice: Que por documentos privados de fecha ocho de abril del corriente año, fundaron de acuerdo al decreto ley tres mil trescientos veintinueve-sesentitrés, una sociedad anónima con la denominación de "Pol, Saizar y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya personería tramito en el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.018. Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código dt Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: —"Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Ignacio Ramón Pol, Miguel Teodoro Saizar, María Cristina Alvarez, Juan Pedraza, Rodolfo Norberto Costa, Zulema Esther Melognio, José Rodolfo Carozzo, Ero Gusmeroli, Julio Héctor Vargas, María Isabel Urquiola, Mario Alfredo García, Eduardo Enrique Maranese, José Luis Ortuño, Alfredo Eduardo Rocco, Héctor Mariano Vicente Rocco; Liliana Beatriz Rocco, Etelvina Lidia Rodríguez de Rocco, E. Fernando Pita, Jorge Eduardo Pedreira y María de las Mercedes Valdivia, todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "POL, SAIZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos o materia prima elaborada o|a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su venta, distribución, importación y exportación; ejercer representaciones, comisiones o mandatos, salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza estén reservadas a profesionales matriculados. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles, químicos, plásticos, reparación y reacondicionamiento de tales productos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar, vender, títulos y otros valores, constituir y transferir hipotecas y cualquier derecho real, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, la compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamientos de tierras, colonización, urbanización, organizaciones, administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Agropecuarias; Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración de toda sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ochocientos mil representado por ochocientas mil acciones de pesos Ley 18.188 uno valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, al portador, ordinarias. clase A, con derecho a cinco votos por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de Acciones, Clase, Integración, Monto. Miguel I. R. Pol. — 50.000 — Portador Ordinarias — 5 votos $ 5.000. — Miguel T. Saizar 50.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 50.000. — María C. Alvarez 20.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 2.000. — Juan Pedraza 10.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 1.000. — Rodolfo N. Costa 4.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 400. — Zulema E. Melognio 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos — $ 200. — José R. Carozzo 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — Ero Gusmeroli 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — Julio H. Vargas 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — María I. Urquiola 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — Mario A. García 2.000 — portador ordinarias — 5 votos $ 200. — Eduardo E. Maranesi 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — José Luis Ortuño 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — Alfredo E. Rocco 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200 — Héctor M. V. Rocco 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — Liliana B. Rocco 2.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 200. — Etelvina Lidia R. de Rocco 1.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 100. — Fernando Pita 1.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 100. — Jorge E. Pedreira 1.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 100. — María M. Valdivia 1.000 — Portador ordinarias — 5 votos $ 100. — La integración se efectúa en efectivo Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Ignacio Ramón Pol. Vicepresidente a Miguel Teodoro Saizar. Vocales a María Cristina Alvarez, Juan Pedraza. Suplentes a: José Luis Ortuño, Eduardo Enrique Maranesi. Síndico Titular a: Alfredo Eduardo Rocco, y Síndico Suplente a Jorge Eduardo Pedreira. Cuarto: Autorizar a Alfredo Eduardo Rocco o Jorge Eduardo Pedreira, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y auorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: El Directorio está facultado para adquirir el fondo de comercio de la Sociedad Pol, Saizar y Cía. S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1967, bajo el Nº 1015, al folio 55 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Río Limay 1529, Capital Federal. Miguel I. R. Pol, M. T. Saizar, María C. Alvarez, J. Pedraza, R. N. Costa, Zulema E. Melognio, J. R. Carozzo, E. Gusmeroli, Julio H. Vargas, María I. Urquiola, Mario A. García, Eduardo E. Maranesi, J. Ortuño, Alfredo E. Rocco, Hector M. V. Rocco, Etelvina L. R. de Rocco, E. F. Pita, Jorge E. Pedreira, M. Valdivia, Liliana B. Rocco. Siguen las legalizaciones. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.018. — Buenos Aires, 8 junio 1970 — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pol, Saizar y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 8 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 20 de mayo de dicho año. cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) 2º) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripcción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.245. Enrique Zaldívar. Está su sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Firmado Horacio A. Oyhanarte, Escribano. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 282.— e.1º|7 Nº 69.688 v.1º|7|70

## ACLARACION

### Droguería Suizo-Argentina

S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 22|6|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto.

Donde dice:

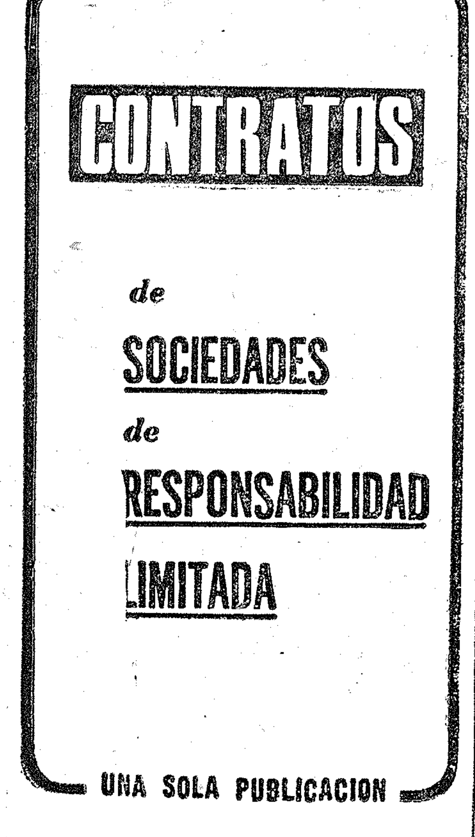
Compañía Suizo Argentina de Inversiones y Financiera S. A. Comercial Industrial Inversora y Financiera.

Debe decir:

Compañía Suizo Argentina de Inversiones y Finanzas S. A. Comercial Industrial Inversora y Financiera.

e.1º|7-Nº 67.209-v.1º|7|70

Boletín Oficial
HORARIO
Recepción de AVISOS
Venta de EJEMPLARES
12.45 a 17 horas




## Alfenil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO. — Entre los señores Felipe Bruno, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 1531 de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.222.308; Nilda Adela Hoyos, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Dafragueira Nº 1265 de la localidad de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 9.997.670 y Alejo Kwasnycia, polaco, casado en primeras nupcias con la señora Elena Cobelo, comerciante, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2358 octavo piso, departamento "I" de la ciudad de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.382.890, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los preceptos de la Ley 11.645 y las estipulaciones del presente contrato. — Segundo: La sociedad se denominará "ALFENIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2374 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas u otro domicilio especial en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse por voluntad de uno cualquiera de los socios comunicada fehacientemente a los demás, con una anticipación no menor de seis meses; al finalizar cada uno de los ejercicios sociales terminados en año par. — Cuarto La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artefactos y material eléctrico, artículos para el hogar y regalos, repuestos para máquinas eléctricas y mecánicas y demás ramos afines; también podrá dedicarse a la fabricación y|o reparación de máquinas o artefactos eléctricos o electrónicos, con excepción de máquinas de lavar y heladeras; asimismo como a la importación o exportación de toda clase de materias primas y|o artículos manufacturados. Para el cumplimiento del objeto mencionado la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188 (pesos 6.000), dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, el que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales, consistiendo los aportes en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos que se detallan en el Inventario y Balance General practicado al efecto y que firmado por separado, forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios que asumen así el rango de socios gerentes, siendo necesaria y suficiente la firma de dos cualquiera de ellos, precedidas de la denominación social, para obligar a la sociedad. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada en el párrafo anterior, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso para aquellas que la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales o extrajudiciales, incluso para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. La única limitación que se impone a los gerentes es la de no usar la firma social en operaciones que le son ajenas a la misma. Los socios que realicen tareas tecnicas y|o administrativas al servicio de la sociedad, y con dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir una remuneración por sus servicios, la que fijada de común acuerdo, será imputada a gastos de la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de marzo de cada año finalizará el ejercicio social, practicándose en consecuencia, un Inventario y Balance General, observándose las reglamentaciones en vigencia y las normas técnicas en la materia. Estos documentos se considerarán aprobados si ninguno de los socios los objeta dentro de los treinta días de haber sido puestos a su consideración. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas una vez destinado el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales; de la misma manera contribuirán a las pérdidas si las hubiera. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los tres socios gerentes, los que conservarán las atribuciones del presente contrato, y deberán una vez terminada la liquidación, distribuir el remanente entre los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos recibirán durante dos años las utilidades que le correspondan, sin poder asumir el cargo de socio gerente; pasado ese término, los socios deberán comprar las cuotas del socio fallecido, practicándose a tal fin un balance general y abonándose el importe que resulte en dos cuotas semestrales sin interés. El mismo criterio se aplicará en caso de incapacidad total y permanente de alguno de los socios. — Décimo: Toda cuestión que se plantee entre los socios por la aplicación del presente contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que anteceden que los socios se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, dejan constituida entre ellos la sociedad indicada, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta. S|R · que realicen — gravar — iguales: Valen. Fdo.: Felipe Bruno. Fdo.: Nilda Adela Hoyos. Fdo.: Alejo Kwasnycia. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 169,50 e.1º|7 Nº 69.510 v.1º|7|70

## Empresa Gráfica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES a los 21 días de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Enrique Crespo, C. I. 3314287, domiciliado en Guaminí 2725, Capital; Juan Bautista Crespo, C. I. 3522967, Emilio Mitre 39, Capital: Santiago Ayllón, L. E. 546249, Solís 1315, San Antonio Padua, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos casados y Miguel Héctor López, C. I. 2689314, Varela 1680, Capital, viudo; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen establecer una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de los Códigos de Com., Civil y Ley 11.645 y, en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad girará bajo el rubro EMPRESA GRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Lope de Vega 2061, Capital, pudiendo establecer otros como también agencias o sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de junio próximo. — Su término será prorrogable por períodos iguales de no mediar intención contraria de alguna de las partes, que lo deberá manifestar con una anticipación de tres meses como mínimo. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal el ejercicio de las artes gráficas y conexos, incluso la compra, venta, importación, exportación, elaboración, consignación y|o representación de todo producto relacionado o conexo con las artes gráficas e impresiones de todo tipo y, además, todas las operaciones lícitas que los socios acordaren emprender por mayoría. — A tal efecto podrán: comprar, vender, ceder, donar o transferir bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados, marcas, patentes, títulos; celebrar contratos con personas o cualquier tipo de sociedad establecidas y|o a establecerse, adquirir o liquidar sus activos y pasivos; actuar como importadores o exportadores; dar o tomar bienes en arrendamiento aunque fuera por más de dos años, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, etcétera, comprar, vender, subdividir terrenos o propiedades, edificar inmuebles, incluso por propiedad horizontal; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, privados, nacionales o extranjeros; transigir y prorrogar jurisdicciones y otorgar poderes especiales o generales para actuar como parte en juicios frente a terceros. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en cien mil pesos ($ 100.000) divididos en cin (100) cuotas capital de mil pesos cada una ($ 1.000) de las cuales corresponden cuatrocientas cuotas capital o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000) al señor Luis Enrique Crespo; igual aporte y proporción al socio Juan Bautista Crespo; cien cuotas capital o sea diez mil pesos ($ 10.000) a los socios Santiago Ayllón y Miguel Héctor López, cada uno. — El monto del capital social se halla totalmente integrado por cuanto la presente es continuadora de Crespo, Ayllón y López Sociedad de Hecho cuyo inventario se agrega firmado y certificado por Contador Público Nacional, compuesto por máquinas, elementos, papeles y cartones. — Quinta: Nuevos Socios: Por conformidad unánime de los tenedores de cuotas podrán aceptarse nuevos socios. — Los aumentos de capital se resolverá por dos tercios de votos, prorrateándose en caso de excedente conforme el captial anterior de cada uno. — Sexta: Cesión de Cuotas. Las cuotas no podrán cederse a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas. — Séptima: Administración: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se designa Gerentes con las más amplias funciones para actuar en representación de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan B. y Luis E. Crespo en forma conjunta e indistinta. — Podrán además: adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas, patentes, frutos y otros valores o efectos por compra, permuta, cesión, donación o cualquier otro título, así como enajenarlos, gravarlos, transferirlos, permutarlos, tomar y darlos en arrendamiento; otorgar recibos, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras, vales, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones o documentos públicos o privados, aun mediante protestos o actos que se consideren necesarios; conferir y revocar toda clase de poderes; otorgar instrumentos privados o escrituras públicas; realizar todo tipo de operaciones con Bancos; solicitar y dar fianzas y avales; comparecer en juicios ante Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o apoderados; declinar jurisdicciones, apelar, recusar, transar, tachar, solicitar embargos e inhibiciones; pedir quiebras y convocatoria. — Podrán igualmente designar uno o más personas con funciones de Gerencia o dirección y conforme las atribuciones y facultades que en su oportunidad se determine especialmente por actas o poderes. — Octava: Prohibiciones: Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones extrañas al objeto societario, como comprometerla en fianzas o avales a terceros sin el consentimiento de todos los socios. — Novena: Sueldos: Los socios podrán retirar en concepto de sueldos por servicios prestados o a cuenta de utilidades la suma mensual que oportunamente se fije en actas. — Podrán también los socios a fin del ejercicio dejar sus utilidades o parte de ellas como saldo personal a su favor, gozando en tal caso de un interés anual no inferior a la tasa bancaria normal, si así se determinara en actas. — En caso de estimarse innecesarios o gravosos esos créditos la sociedad puede exigir su retiro o permitir mantenerlos sin devengar intereses. — Dichas decisiones tomadas por mayoría constarán en actas. — Décima: Utilidades: El 31 de mayo de cada año se realizará un Balance e Inventario General de bienes sociales. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el 5 por ciento para el fondo de reserva legal y, el saldo, deducidas amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes, se repartirán, al igual que las pérdidas proporcionalmente a sus aportes de capital. — Decimaprimera: Fallecimiento, Retiro, Incapacidad: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, él o los restantes podrán: a) Hacerse cargo del haber de aquéllos, calculando la valuación de los bienes en base a su costo de origen, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de llave o marcas. — Este capital más las utilidades o menos las pérdidas, según correspondan, se le reintegrará a él o sus derecho habientes en cuotas iguales que gozarán del interés bancario de plaza, pagadero en el término de los dos años a partir de los tres meses de confeccionado el Balance practicado al efecto; b) Decidir que los herederos, unificados en su representación continúen en la sociedad con las mismas facultades y privilegios del ex socio sin atribuciones de Gerencia o dirección. — Decimasegunda: Liquidación y Disolución: La liquidación o disolución de la sociedad será practicada conjuntamente por los Gerentes o personas que éstos designen. — La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas del cincuenta por ciento del capital o cuando así lo resolviesen los dos tercios de los tenedores de cuotas. — Decimotercera: Cualquier divergencia o duda que se plantease entre los socios deberán someterla a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. — Su fallo será inapelable y definitivo. — En caso de discordia se recurrirá a árbitro tercero y único, nombrado por aquéllos, sin apelación de fallo. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda redactado el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas, meses, vale. — Fdos.: L. E. Crespo — J. B. Crespo. — S. Ayllón y M. H. López. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 210 e.1º|7 Nº 69.721 v.1º|7|70

## Fábrica Argentina de Sillas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1970, entre los señores Federico Staheli argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 895, 4º piso, 13; Oscar Kratsman, C. I Nº 2.244.045 domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 1688, 1er. piso 3; y Alberto Jaime Iglesias, con C. I. Nº 2.205.189, domiciliado en la calle Nicasio Oroño Nº 2225, todos manifiestan ser de estado civil casado, vecinos de esta Capital Federal, han convenido de mutuo acuerdo, en celebrar al presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de FABRICA ARGENTINA DE SILLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Seguí 2419 de esta Capital, domicilio que los socios podrán cambiar y|o establecer sucursales, si así lo estiman conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de sillas de todos los tipos, tapicería y afines y su comercialización. — Podrá ser cambiado el objeto de la sociedad, si todos los socios así lo resolvieren por unanimidad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ley 18.188, distribuído en trescientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en dinero efectivo, es decir que corresponde a cada uno cien cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Cuarto: Este contrato tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha. — Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los dos años primeros de la vigencia de la misma. — Transcurrido dicho plazo para poder retirarse deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días.

— Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Oscar Kratsman juntamente con cualquiera de los otros socios. — Queda terminantemente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o garantías a terceros. — Sexto: Las sumas de dinero que los socios retiren de la sociedad serán sobre utilidades líquidas y realizadas. — Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los beneficios o pérdidas que resulten, previa deducción de las reservas legales y de las demás reservas que los socios consideren conveniente efectuar, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales. — Dichos balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días hábiles de cerrado el ejercicio, ninguno de los socios lo objetare. — A tal fin y dentro de dicho plazo, deberá efectuarse una reunión de socios, dejándose constancia, en libro de actas rubricado, de la resolución que en dicha reunión como en toda otra que se realice, se adopte. — Séptimo: Los beneficios a que hace referencia el artículo precedente, se acreditarán en cuenta particular de cada socio. — Del saldo que resulte de compensar los retiros que hubiere efectuado en el año con los beneficios así acreditados, se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta especial, que tendrá por objeto incrementar la parte de capital del socio — Una vez que dichas cuentas hayan alcanzado una cifra, que a juicio de los socios autorice la modificación del capital social, se procederá a efectuar la correspondiente reforma del presente contrato. — Octavo: El socio que resolviera retirarse de la sociedad antes de finalizado los dos años a que se refiere el artículo cuarto, no percibirá la parte que le corresponde sino a partir de la fecha en que se cumpla dicho plazo. — Para la adquisición de las cuotas del socio saliente, se dará preferencia a los otros socios, por partes iguales. — Noveno: En caso de liquidación serán liquidadores necesarios el socio Kratsman, juntamente con uno de los otros socios y se procederá a sus efectos, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes resolverán sobre si incorporan a la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, o sí por el contrario resuelven adquirir las cuotas de dicho socio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo octavo, in fine. — Decimoprimero: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante la duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán designados árbitros por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: Si realizado un balance de fin de ejercicio se constata que el mismo arroja un quebranto no inferior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, quedando librado a la voluntad de los socios que no están de acuerdo con esta medida, adquirir las cuotas del socio o socios que así lo soliciten. — Decimotercero En todo lo que no estuviere contemplado es el presente contrato, las partes convienen en someterse a las disposiciones del Código de Comercio en la parte pertinente, y a la ley 11645. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico Staheli. — Oscar Kratsman. — Alberto Jaime Iglesias

Buenos Aires, 17 de junio de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123 e.1º|7 Nº 69.725 v.1º|7|70

## José María Oriolo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de mes de mayo de mil novecientos setenta reunidas las siguientes personas: José María Oriolo. Libreta Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y seis mil ciento noventa y tres domiciliado en la calle Miranda cuatro mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal: Elvira Esther Pomar de Oriolo. Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos diez, domiciliada en la calle Miranda número cuatro mil ochocientos ochenta y uno. Capital Federal; Juan Carlos Monasterio, Libreta Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Terrero número mil ciento cincuenta y tres, San Isidro, y Mario Alberto Claudio Ruegg, Libreta Enrolamiento número cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco. Capital Federal. — Todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las personas anteriormente nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que gozará bajo la denominación de "JOSE MARIA ORIOLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objetos la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general — Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción y afines; realizar mensuras; trabajos de topografía; subdivisiones en general; así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o amoblamiento de propiedades inmuebles. — Como asimismo la ulterior venta de propiedades por el sistema de división horizontal Ley trece mil quinientos doce, siendo toda esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse, además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Miranda número cuatro mil ochocientos ochenta y uno, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley Diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho. Quince (Pesos Quince Mil) dividido en mil quinientas cuotas de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos Diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor José María Oriolo, la cantidad de un mil doscientas cuotas: la señora Elvira Esther Pomar de Oriolo, la cantidad de cien cuotas; el señor Juan Carlos Monasterio la cantidad de cien cuotas y el señor Mario Alberto Claudio Ruegg la cantidad de cien cuotas cada uno — Estos aportes han sido integrados en dinero efectivo, derechos y otros bienes, según balance e inventario que, firmado por las partes y suscriptos por Contador Público, forma parte de este contrato — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que sea necesario — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados — Sólo en el caso de que no hubiera socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será en la medida hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una ampliación. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa (noventa) días. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor José María Oriolo, en su carácter de gerente — Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por el socio gerente hará plena fe ante los socios y terceros. — Octavo: Se deja especialmente convenido que todos los socios conservarán la libertad absoluta para dedicarse a sus actividades de negocio distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Los socios fijarán periódicamente la retribución del socio gerente, con cargo a gastos generales. — Novena: La administración y el control de los negocios sociales será llevado mediante libros prescriptos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, y además los auxiliares que la gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de personal competente. — Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios en la hora propicia que la gerencia designe. — Diariamente la gerencia llevará detalle de entradas y salidas con el saldo de Caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Décima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado; sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derechos en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en proporción de sus cuotas, entre los socios; las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Décimaprimera: En cualquier momento y siempre que lo decidan las cuartas partes del capital, previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo permitido por las leyes. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incaapcidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallen presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio — Decimacuarta: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calcurará cada tres meses, de conformidad al socio gerente, señor José María Oriolo, los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Decimaquinta: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación, a las disposciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a todas otras normas en los casos no previstos en el presente contrato; queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por todos los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados "utsupra". Entre líneas: Claudio. Vale. Firmado: Elvira E. P. de Oriolo. José María Oriolo. J. Monasterio — M. Ruegg.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 226,50 e.1º|7 Nº 68.913 v.1º|7|70

## Ciel Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE constitución de "Ciel Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve (veintinueve) días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Victorio Arístides Torrecilla, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento uno, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y cinco, Capital Federal y Abraham Kornberg, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CIEL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Azcuenaga mil treinta y cinco, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, la compraventa, importación, exportación, envasamiento, acopio, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras así también como el ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Asimismo, podrá realizar operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas y|o sociedades, existentes o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y cualquier otra transacción y operación sobre títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos y valores. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y todo acto que requiera concurso público. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, creados o a crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, constituir prendas, abrir cartas de créditos, revocables o no, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: tres mil (Pesos tres mil) que los socios suscriben por partes iguales, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil quinientos (Pesos un mil quinientos) cada socio. Las cuotas suscriptas se integran en este acto. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados socios gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad y el cargo que ocupa, contando con todas las facultades necesarias. — Dispondrán de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil. Podrán efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país como también en los Ministerios, Municipalidades, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduana y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se crease. — Además de los actos administrativos podrán practicar los siguientes: comprar y adquirir de cualquier manera toda clase de bienes muebles, inmuebles o venderlos por cualquier título oneroso, contratar comisiones

y representaciones, constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación con la facultad de modificarlos o rescindirlos, otorgar poderes generales o especiales. — La precedente enumeración es enunciativa. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomado por los socios en asamblea y por mayoría de votos presentes, contándose cada cuota por un voto, con la salvedad de lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: De todo lo considerado o resuelto por los socios, lo que será por mayoría de votos, se dejará constancia en un libro rubricado, especialmente llevado al efecto. — Novena: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un balance general e inventario de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción se tendrá por aprobado. — De las ganancias líquidas que resulten se deducirán: a) El cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar; c) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios. — En cualquiera de estos supuestos el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Admitir a los herederos del causante, los que deberán unificar representación, o al representante del incapaz en su caso; o b) Reembolsar los haberes que correspondían al fallecido o incapacitado en función del último balance general aprobado, siéndoles abonados en la forma y plazo que para cada caso se determine. — En el supuesto de no existir acuerdo la cuestión se someterá a la decisión de árbitros arbitradores en la forma determinada en la cláusula décimo segunda. — Décimo primera: Vencido el contrato y si los socios no convienen prorrogar el término de la duración de la sociedad o si con anterioridad a su vencimiento se resuelve de común acuerdo disolverla, se procederá a su liquidación en la forma establecida en el capítulo décimo del libro segundo del Código de Comercio, designándose a los socios gerentes para realizar las funciones de liquidadores. — Cuando así lo resuelvan los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de los previstos por la legislación vigente en el momento de decidirse la transformación. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad será solucionada por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con intereses encontrados. — Los nombrados, antes de entrar a conceder las cuestiones sometidas a su decisión nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si no hubiera acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o por la persona que éste designe. — Los árbitros fallarán dentro de los treinta días de nombrados y lo harán sin forma de juicio después de oídas las partes y recibidas las pruebas que estimen convenientes. — El fallo será inapelable. — En la forma relacionada dejan los comparecientes constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "Ciel Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: V. A. Torrecilla. — A. Kornberg. — Por escrito ulterior se deja constancia que el capital se divide en cuotas de pesos diez cada una. — S|raspado: decidirse, vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246. e.1º|7 Nº 69.520 v.1º|7|70

## American - Graf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisten, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:**

QUE por documento privado de fecha 11 de junio de 1970, la socia: Judith Slinin, cedió sus 1.500 cuotas, por la suma de pesos ley 18.188, siete mil quinientos, que tenía en la sociedad: "AMERICAN — GRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Ljubomir Njirjak, argentino, casado, L. E. 8 400.958, domiciliado en la calle Semillosa 32, p. baja 3, de esta ciudad; y a su vez renunció al cargo de gerente que ostentaba; todo con efecto retroactivo al 1º de junio de 1970. — Como consecuencia de esta cesión los dos únicos componentes de dicha sociedad, resuelven modificar las cláusulas 4ta. y 5ta. del contrato social, también con efecto retroactivo al 1º de junio de 1970, quedando las mismas así: "Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 (m$nacional 5.000.000), dividido en diez mil cuotas de cinco pesos ley 18.188 cada una. — Dicho capital ha quedado totalmente suscripto en la siguiente forma: ocho mil quinientas cuotas por Antonio Llano Díaz de Quijano y mil quinientas cuotas por Ljubomir Njirjak. — Cada socio integra en este acto el total de las cuotas suscriptas por él mismo". — "Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por un gerente general el cual se designará y revocará por mayoría absoluta de votos, según determina la ley, pudiendo ser o no socio. — El gerente general tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — El gerente general podrá delegar sus atribuciones en otra u otras personas, total o parcialmente, mediante poder. — En este acto social se designa como gerente general al socio Antonio Llano Díaz de Quijano". — En consecuencia se mantienen en vigencia las cláusulas 1ra., 2da., 3ra., sexta, 7ma., 8va., 9na., 10, 11 y 12 vigentes en la actualidad de acuerdo con el contrato social primitivo y con la 1ra. reforma de fecha 3 de octubre de 1964, que dió nueva redacción a la cláusula duodécima

Buenos Aires, Junio 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58.50 e.1º|7-Nº 69.786 v.1º|7|70

## Bonafede e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisten, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE, según escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de Ituzaingo, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; don Nicolás A. Morano, el señor Carlos Ireneo Bonafede, vende cede y transfiere a favor del señor Julio Dante Bonafede, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una (Pesos Ley 18.188, 10.—) que tenía y le correspondían en el capital social de "BONAFEDE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el precio total y convenido de Pesos Ley 18.188, seis mil (6.000.—); como consecuencia de esta cesión, el artículo quinto del contrato social queda así modificado. — Artículo quinto: Queda designado como socio gerente de la sociedad el señor Julio Dante Bonafede con todas las atribuciones y facultades enunciadas en el artículo sexto del contrato social original. — s|raspado: Nicolás. — Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.1º|7-Nº 69.774 v.1º|7|70

## Nereo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE los señores Juan Domingo Fourcade, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento Nº 4.470.324, domiciliado en la calle Zaraza número mil quinientos catorce, Capital Federal; y Norberto Manuel Rotondaro, argentino, separado, con Libreta de Enrolamiento número 3.242.831, domiciliado en la calle Callao número seiscientos cincuenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de NEREO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su dos mil ciento ochenta, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o en el extranjero — Segunda: Será objeto de la sociedad el montaje de instalaciones industriales, construcción de estructuras metálicas, asesoramientos técnicos, dirección y construcción de obras, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del día Primero de Mayo de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — El socio que deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188 quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos ley número 18.188 diez, cada, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en bienes por partes iguales de acuerdo a balance que se efectúa y forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de los socios señores Juan Domingo Fourcade y Norberto Manuel Rotondaro. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultantes, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proprción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Octava: En caso de retiro, muerte o incapacidad de uno de los socios este será reemplazado por su representante legal o sus herederos unificando estos su representación, debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del retiro, muerte o incapacidad, pudiendo el socio que queda, continuar por su cuenta o liquid r la sociedad. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o los representantes legales de estos o sus herederos por cualquier motivo que fuera y por razón de la sociedad será dirimida por arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán al tercero en caso de discordia. — Décima: El mérito a lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad, firmando en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: Juan Domingo Fourcade — Norberto Manuel Rotóndaro. — Buenos Aires, 24 de ju-
domicilio en la calle Montes de Oca Nº
nio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105 e.1º|7 Nº 69.773 v.1º|7|70

## F. Rebasti e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR escritura del 17 de diciembre de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital don José Antonio Basso, han sido modificadas las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta, de la sociedad "F. REBASTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM TADA", las que regi án con el siguiente texto: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Roberto Mario Rebasti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Espinosa número ochocientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, prorrogable a su vencimiento por otros cinco años en forma automática, salvo disposición tomada de común acuerdo por los socios con anterioridad al vencimiento del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente forma: señor Roberto Mario Rebasti, cuatro mil cuotas de cien pesos cada una o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y la señora Margarita Angélica Rinaldi de Rebasti y el señor Roberto Francisco Rebasti, mil cuotas de cien pesos o sea un total de cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital está integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados y demás bienes detallados en los libros sociales, no habiendo sufrido alteración el precio de los mismos". — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48. e.1º|7 Nº 69.870 v.1º|7|70

## Balú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE por contrato privado de fecha 2 de junio de 1970, el señor Ricardo José María Bonanno, cede y transfiere sus 1.500 cuotas de capital que tenía en "BALU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de 14.000 pesos Ley 18.188 al señor Santiago Mauricio Weinberg, quedando el cedente desligado totalmente de dicha sociedad y se modifica la cláusula 5ª del contrato social que queda en la siguiente forma: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Ambrosio Luchetti, Horacio Carlos Luchetti, César Bautista y Enrique Eduardo Blanch, quienes revestirán el cargo de gerentes, estableciéndose que para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación societaria y representar a la misma en todos aquellos actos para lograr el desenvolvimiento de los fines sociales inclusо ante cualquier institución bancaria, sea nacional o privada, oficial o extranjera y ante las reparticiones públicas y|o municipales, nacional y|o provinciales y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, siendo estas facultades meramente enunciativas y con la única salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines sociales. — Firmado: Santiago Mauricio Weinberg, Ricardo José María Bonanno, Aníbal Salvador Olmedo, Horacio Carlos Luchetti, Ambrosio Luchetti, César Bautista, José Fernando Peregrina, Enrique Eduardo Blanch y Encarnación Brígida Bary Bonanno. — Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.1º|7 Nº 69.847 v.1º|7|70

## Urquimaz

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Mazzeo, domiciliado en la calle Larrazábal tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, Departamento seis, Capital; Francisco Urquiza, domiciliado en la calle Basualdo tres mil setecientos cuarenta y nueve, Capital y Francisco Víctor Mazzeo, domiciliado en la calle Miralla tres mil ciento cuarenta y cinco, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, que estará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará con la denominación de "URQUIMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su sede principal en la calle Lafuente dos mil novecientos sesenta, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo donde resulte necesario, pudiendo establecer, además agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior Segundo: La duración de este contrato será de quince años, contados a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogado por un término de cinco años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de artículos para limpieza, su comercialización y distribución, representación y consignación de materias primas y productos relacionados directa o indirectamente con el objeto social y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quince mil), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sea quinientas

cuotas cada socio. — Dicho aporte lo entregan los socios en bienes consignados en el balance-inventario que firman por separado de conformidad. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Antonio Mazzeo y Francisco Urquiza en forma individual e indistintamente, en calidad de gerentes, con las más amplias facultades y sin limitación, con la única excepción de que ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Tampoco podrán, ni directa ni indirectamente, formar parte de otras sociedades o intervenir en negociaciones o trabajos similares al objeto de la presente sociedad, bajo pena de ser separados de la misma, con cargo de daños y perjuicios y pérdida de las utilidades que pudiera corresponderles. — Sexto: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomará por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Septimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automaticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. —

Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — No podrá distribuirse utilidad alguna sin haberse hecho previamente la reserva que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, equivalente al cinco por ciento de las ganancias, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital. — Por mayoría de votos los socios determinarán la forma en que se efectuará el retiro de las utilidades. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — La representación única del socio fallecido o incapaz, solamente tendrá intervención en la aprobación de los balances y retiros de las utilidades, si las hubiere y fiscalización de los libros contables. — Décimo: Antes de vencido el plazo establecido en la cláusula segunda de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero para ello deberá hacer conocer su decisión a los demás socios con una anticipación de cuatro meses, por lo menos, a la fecha de retiro, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Los restantes socios podrán: optar entre las siguientes soluciones: a) Hacerse cargo del haber del socio que se retira; b) Disolver la sociedad; c) Vender las cuotas del socio que se retira a un tercero. — Décimo Primero: En caso de cesión de cuotas sociales a terceros, el socio cedente deberá anunciarlo a los restantes socios en la misma forma y plazos a los indicados en la cláusula precedente, indicando, además, el nombre de la persona que adquiriría las cuotas, como así también el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación.

— Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente en función de los capitales aportados. — Décimo Segundo: El haber del socio fallecido o incapacitado o que se retire o ceda sus cuotas sociales, se calculará mediante balance practicado al día del fallecimiento, incapacitación, retiro o cesión y en el cual se tomarán todos los bienes materiales o inmateriales, incluso el valor de llave de negocio, que arroje a esa fecha el giro de la sociedad. — En caso de desacuerdo sobre el valor real determinado en dicho balance, los socios y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, sus herederos o derecho-habientes, una vez unificada su personería, designarán un perito por cada parte divergente. — Los peritos actuarán de común aceurdo, debiendo emitir las respectivas conclusiones dentro de los treinta días hábiles de designados, nombrando a un tercero para los casos de desacuerdo, el que deberá expedirse dentro de los treinta días hábiles de su nombramiento. — El fallo de los peritos o del tercero será inapelable. — El pago del haber del socio que se retira, hubiera fallecido o incapacitado, se pagará de la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado dicho haber y el cinco por ciento restante, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de los treinta días de haberse pagado el cincuenta por ciento inicial. — Estas cuotas gozarán de un interés equivalente al bancario y vigente a la fecha en que se aprobó el haber del socio que se retira, fallece o incapacita. — Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los antes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hicieran. — Conformes las partes con las catorce cláusulas precedentes, firman en prueba de ello el presente, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta. — S|R.: Junio. Vale. — Firmado: Francisco Mazzeo. — Antonio Mazzeo. — Francisco Urquiza. — Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 184,50 e.1º|7 Nº 69.795 v.1º|7|70

## Selecciones Rud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los diecinueve días del mes de junio de 1970, entre los señores Jaime Mario Rud, argentino, soltero, hijo de José Rud y Fanny Rosa Taksa, con domicilio Avda. San Martín 2444, 1er. piso, mayor de edad y Naun Mendel Rud, argentino, casado con Juana Mekler, domiciliado en la Avda. San Martín 2444, 1er. piso, mayor de edad, resuelven por el presente constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "SELECCIONES RUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Avda. San Martín 2450, pudiendo establecer otros en cualquier punto del país y del extranjero. —

Segunda: La duración de la Sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de marzo de 1970 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, prorrogandose en forma automática de 5 años, salvo resolución en contrario de uno de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa al por mayor y menor de toda clase de mercaderías para vestir, así como también la confección de los mismos; compraventa por mayor y menor de toda clase de muebles, artículos para el hogar y todo cuanto le sea anexo. Importar y exportar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 divididos cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. Cada socio suscribe doscientas cuotas que representan veinte mil pesos cada uno, totalmente integrados por los socios en mercadería, muebles y útiles, como resulta del inventario y tasacion que suscriptos por los socios forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La representación, gerencia, uso de la firma social y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, precedida del sello social, la firma. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de su constitución, pudiendo además comprar, vender toda clase de muebles, semovientes, inmuebles, otorgar y constituir hipotecas, prendas. Inscribir a la sociedad como acreedora en el Registro de Créditos Prendarios, otorgar garantías, avales en todas las operaciones relacionadas con el desenvolvimiento de la sociedad, obtener créditos y suscribir toda clase de documentos tales como pagarés, letras, cheques, giros, etc. Endosar, aceptar toda clase de papeles de comercio. Abrir cuentas corrientes. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco, ya sea oficial o privado o mixto, así como también realizar operaciones ante el Banco Central de la República Argentina. Abrir cuentas corrientes bancarias Realizar toda clase de bienes al contado o a plazos. Contraer toda clase de obligaciones. Otorgar préstamos en dinero o tomar dinero en préstamo y ejercer todo otro acto necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios de la proporción del 50 % para cada uno. — Séptima: Todos los años durante el mes de abril se practicará un balance precedido de un inventario y se distribuirán las ganancias y pérdidas. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años de vigencia de la misma. Vencido este plazo, el socio que se retire deberá preavisar al otro con 90 días de anticipación su decisión de retirarse y en tal caso le será reintegrado el aporte con más las ganancias o menos las pérdidas en 12 cuotas mensuales iguales. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a un tercero sin la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y seguirá con sus herederos o representantes legales. — Décima: Cualquier disidencia que se produjera durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte un tercero que designarán éstos. Bajo tales cláusulas y de conformidad ambas partes previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra expresados. — Fdos.: Jaime M. Rud y Naum M. Rud.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.1|7 Nº 69.803, v.1º|7|70

## Arrequintin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 926. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta, ante mí comparecen doña María Rosa Bustos, argentina, soltera, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de esta Capital número 3.080.809, domiciliada en la calle Santa Fe 1480, piso 13 de esta Ciudad y don Miguel Angel Aguilar Bustos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Padilla, nacido el 18 de febrero de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de esta Capital número 1.413.331, domiciliado también en la calle Santa Fe 1480, piso 13, y ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, de que certifico, así como que dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Doña María Rosa Bustos, y don Miguel Angel Aguilar Bustos constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento y explotación y distribución de mercaderías alimenticias o no, juguetería, plásticos, productos y subproductos elaborados o semielaborados y frutos del país y semovientes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "ARREQUINTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" durará Cinco Años contados desde la fecha y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios en la calle Santa Fe 1480, piso 13, oficina "A". — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188, dividido en fracciones o cuotas de diez pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en dinero efectivo en la proporción de un mil cuotas doña María Rosa Bustos y un mil cuotas don Miguel Angel Aguilar Bustos, e integradas totalmente. — Los socios podrán aumentar el capital social con nuevos aportes, o adelantar dinero a la Sociedad para sus necesidades futuras, pero siempre en igual proporción, es decir en partes iguales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios y quedará obligada en todos sus actos o contratos con la firma conjunta de ambos socios. — La Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos, negocios, contratos y operaciones que sean necesarias al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, salvo las que imponen las leyes, o las que expresamente se determinarán en este contrato. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social: a) Comprar, vender, ya sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos, títulos, acciones y mercaderías en general, importar, exportar toda clase de mercaderías sin limitación, permutar, almacenar y negociar toda clase de artículos; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar y constituir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir en pago; c) Dar o recibir en préstamo dinero, efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantía hipotecaria, anticresis, prenda agraria, civil y sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrias de la República Argentina, y otros Bancos oficiales o privados, existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieran a las instituciones nombradas y pudiendo constituir en cada caso domicilios especiales;

d) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, valores warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, en calidad de aceptante, libradora, avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica, y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) Efectuar y recibir pagos, y en general ejercer todas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil; g) Realizar en fin todos los actos y contratos en general que fueren necesarios y convenientes al mejor cumplimiento de los objetos sociales, firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. — La enumeración que antecede es indicativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los socios en su calidad de gerentes de la sociedad, los que podrán realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, cuidando de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, en particular en fianzas a terceros. — Quinto: Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales a un tercero, sin demostrar fehacientemente haber ofrecido los mismos a su socio en las mismas condiciones en las que cedió al tercero. — Sexto: Anualmente en el mes de julio practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que exija la contabilidad, y las ganancias líquidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, debiendo acumularse el treinta por ciento del capital y el setenta por ciento restante podrá ser retirado por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Séptimo: Si la disolución social tuviere lugar por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá continuar la sociedad con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, si éstos consintieran en proseguirla, otorgando en tal caso un nuevo contrato; pero si dichos sucesores no pudieran o no quisieran continuarla podrá el socio supérstite proseguir los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo social, previo pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, del haber que les correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practicare al efecto con intervención de los mismos, cuyo haber hará efectivo el socio adjudicatario de los bienes sociales en 10 cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, documentadas con pagarés a contar desde el día de la aprobación del balance, sin interés. — Si el socio supérstite no optara por hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones procederá de inmediato a liquidar la sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. —

Leída y ratificada así, la otorgan y firman de conformidad junto conmigo, doy fe. — María Rosa Bustos. — Miguel Angel Aguilar Busto. — Está mi sello.

— Ante mí: Jorge A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veintiséis del Registro sesenta de mi adscripción. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A-once millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos trece al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — Jorge A. Del Río (Escribano).

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 208.50 e. 1º|7 Nº 69.839 v. 1º|7|70

## Edificio Continental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: ENTRE los señores Elías Ancewicz, Israel Ganiewich, Miguel Uchitel, Israel Kamelhar, José Salerno, Juan Valentín Pugliese y Felipe Tenenbaum, únicos integrantes de "EDIFICIO CONTINENTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de junio de 1968 bajo el Nº 1666 al folio 225, del libro 58 de SRL, con contratos modificatorios inscriptos el 6 de agosto de 1968 bajo el Nº 2192, al folio 297 del libro 58 de SRL., y el 7 de agosto de 1969 bajo el número 2073 al folio 373 del libro 60 de SRL, convienen con efecto a partir del 1º de febrero de 1970, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Elías Ancewicz. — Segundo: El saliente, quien posee en la sociedad 100 cuotas de $ ley 18.188: 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal a los socios Israel Ganiewich, Miguel Uchitel, Israel Kamelhar, Juan Valentín Pugliese y Felipe Tenenbaum, quienes las adquieren por su equivalente valor nominal a razón de 20 cuotas cada uno. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Israel Ganiewich, Miguel Uchitel, Israel Kamelhar, José Salerno, Juan Valentín Pugliese y Felipe Tenenbaum, quienes modifican la cláusula quinta, del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social asciende a la suma de $ ley 18.188: 8.000.— dividido en 800 cuotas de $ 10.— ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Israel Ganiewich $ ley 18.188: 1.200.—; Miguel Vehitel $ ley 18.188 1.200.—; Israel Kamelhar $ ley 18.188; 2.200.—; José Salerno $ ley 18.188: 1.000.—; Juan Valentín Pugliese $ ley 18.188: 1.200.— y Felipe Tenenbaum $ ley 18.188: 1.200.— que se halla totalmente integrado". — Cuarto: El señor Elías Ancewicz, renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Quinto: Presente en este acto la señora Frida Epelboim de Ansewicz, argentina, C. I. 7.235.348, domiciliada en Av. San Martín 2114, Capital. mayor de edad, en su carácter de esposa del cedente Elías Ancewicz, presta su conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie en fe de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 16 días del mes de junio de 1970. — Firmado: Elías Ancewicz. — Frida Epelboim de Ancewicz. — Israel Ganiewich. — Miguel Uchitel. — Israel Kamenlhar. — José Salerno. Juan Valentín Pugliese. —Felipe Tenenbaum.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 64,50 e.1º|7 Nº 69.957 v.1º|7|70

## Productos Induste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: ENTRE los señores Rogelio Valle, Juan Antonio Francisco Ferrer y la señorita Rogelia Blanco, únicos socios integrantes de "PRODUCTOS INDUSTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3586 al fº 378 del Lº 37 de contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 17 de julio de 1963, bajo el Nº 1461 al fº 173 del Lº 45 de S. R. L.; 4 de febrero de 1964, bajo el Nº 24, al fº 449 del Lº 45 de S. R. L. y 22 de mayo de 1964 bajo el Nº 1.100 al fº 103 del Lº 47 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primera: La sociedad se constituyó por 20 años a partir del 1º de abril de 1958, venciendo en consecuencia el 1º de abril de 1978. — Segundo: Por el presente convienen limitar el término de duración de la sociedad hasta el 30 de mayo próximo, fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firma el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1970. — Firmado: Rogelio Valle. Rogelia Blanco. — Juan Antonio Francisco Ferrer.

Buenos Aires, junio 23 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 33.— e.1º|7 Nº 69.964 v.1º|7|70

## Coinfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO privado del 29 de mayo de 1970, en la sociedad COINFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el socio Ramón Santiago Varela, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 50 cuotas de capital de pesos (ley 18.188) diez cada una a su consocio Ricardo Cristino Sánchez quien las adquiere por el precio total y convenido de pesos (ley 18.188) 500. Fdo.: Angel S. Petrillo, O. Duca, R. Sánchez, R. Varela. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.1º|7 Nº 67.788 v.1º|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 25|6|70.

## Sedería Alberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre el señor Salomón Abiad, argentino, casado, y Celia Salem, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle José Martí 155, de Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia, girará bajo la razón social de "SEDERIA ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle José Martí 155, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de marzo de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de todo tipo de telas, así como a la compraventa consignación y representación de artículos que sirvan directa o indirectamente al objeto principal, no teniendo esta enumeración carácter limitativo, sino meramente enunciativo, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de $ 10, (diez pesos) cada una, que ha sido suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Salomón Abiad, que en carácter de gerente podrá actuar con las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con bancos nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que pudieran convenir a los fines sociales, con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: El día 28 de febrero de cada año a partir de mil novecientos setenta y uno, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital, conforme a la ley 11.645, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad del otro socio, el que tendrá prioridad de adquirirlas en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el capital y utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido o incapacitado, teniendo el otro socio opción para adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte de capital y utilidades que le hubieren correspondido a éste, pagando el importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido podrán ingresar en la sociedad, unificando personería en uno de ellos. De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituidas "Sedería Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada" y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman en el lugar y fecha ut-supra. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 97,50 e.1º|7 Nº 69.905 v.1º|7|70

## Termoeléctrica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre Edmundo Julio Ramos, argentino, casado, domiciliado en Paso 50, Lomas de Zamora, L. E. Nº 4.776.059; Constancia Edith Bachman de Ramos, argentina, casada, domiciliada en Paso 50, Lomas de Zamora, L. C. Nº 0.686.711; Arsenio Remigio Abad, argentino, viudo, domiciliado en Juncal 2541, Capital Federal, L. E. número 528.681 y Yolanda Cruz Victoria Delovo, argentina, viuda, domiciliada en Sarmiento 2021, 7º piso, Dpto. H., Capital Federal, L. C. Nº 2.220.862, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TERMOELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, actualmente Lavalle 623, 1º piso. oficina 107, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en noventa y nueve años a partir del día primero de febrero de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta con anterioridad de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Elaboración, compra, venta, fabricación, construcción, montaje y reparación de todo material ligado a la industria mecánica, eléctrica y electrónica, equipos de aprovechamiento de energía; de gas, petróleo, electricidad, atómica, solar, etc., sus accesorios y controles aplicados a uso doméstico, industrial y de investigación, elementos de refrigeración y calefacción en todas sus aplicaciones, incluyendo equipos y cámaras frigoríficas, refrigerados de toda clase, compresores, acondicionadores de ambientes, calefactores y todo producto que como parte, repuesto, complemento o de alguna manera se vincule en esa producción. — b) Operaciones comerciales: Mediante la importación, exportación y compra venta de productos en general y a la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones: c) Operaciones financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Operaciones inmobiliarias. Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento, y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Edmundo Julio Ramos 259 cuotas, Arsenio Remigio Abad 15 cuotas, Yolanda Cruz Victoria Delovo, 15 cuotas y Constancia Edith Bachman de Ramos 20 cuotas. — La integración total del capital se realiza en este acto, en un todo conforme con el Balance General e Inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios a quienes se designe gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y separada, teniendo las facultades corrientes para esas funciones y con la mayor amplitud. — En la forma indicada los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales; podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco y|o entidad financiera particular, oficial o mixta, presentes o a fundarse. — Pueden firmar, endosar y aceptar, letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos comerciales; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación aunque excedan el término del presente contrato; conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, girar sobre fondos y|o en descubierto y realizar todo acto que convenga a la mejor marcha de la sociedad y que no esté prohibido expresamente por la legislación vigente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de enero se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva confeccionar. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o/o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto y el resto será distribuido entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aun las que requieran mayorías especiales en virtud de disposiciones legales. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo acuerdo de los socios; b) Por expiración de los plazos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación, teniendo en este caso los socios restantes opción de no aceptar la incorporación, en cuyo caso se producirá la disolución de la sociedad, como si fuera por mutuo acuerdo. — Este rechazo deberá ser comunicado dentro de los 5 días de la opción. — b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le abonarán los importes correspondientes a capital, fondo de reservas, saldo en cuentas particulares y|o utilidades no distribuidas en 12 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los 30 días de la fecha del retiro. — La opción la deberán efectuar los herederos o representantes legales, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o incapacidad; debiendo la sociedad notificar del vencimiento de dicho plazo con no menos de 10 días de anticipación al vencimiento. — El retiro en caso de así optarse, se producirá a los 5 días de producida la opción, fecha a la cual deberá efectuarse un inventario y balance general que servirá de base a la liquidación de los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios por mayoría de votos nombrarán a uno o varios liquidadores. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas con expresa autorización de los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros ofertantes. — Duodécima: En caso de duda o divergencia que se suscitase entre socios o entre éstos y los herederos y|o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con previsión de elección de un tercero para caso de discordia, salvo que existiera común acuerdo para designar un único árbitro arbitrador. — El fallo de los árbitros será definitivo e inapelable. — Decimatercera: Se designa en este acto como socios gerentes con todas las atribuciones de la cláusula sexta al Sr. Edmundo Julio Ramos y a la Sra. Constancia Edith Bachman de Ramos. — Decimocuarta: Por todo cuanto no esté previamente en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11645 y normas concordantes de Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que preceden los suscriptos dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel

cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Edmundo Julio Ramos — Constancia Edith Bachman de Ramos — Arsenio Remigio Abad — Yolanda Cruz Victoria Delevo.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 204.— e.1º|7 Nº 69.961 v.1º|7|70

## Manil Envases

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, dispone por un día la publicación del siguiente edicto:**

CONVENIO DE CESION de cuotas y modificación de contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Pascual Héctor Mancuso y Pedro Inler, únicos componentes de MANIL ENVASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1482, al fº 199, del Lº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de junio de 1968 y a cuyos términos se remiten; y la señora Matilde María Mafalda Miraglia de Mancuso, argentina, con domicilio en la calle Cucha Cucha 35, 6º 20, Capital Federal, de común y mutuo acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del mismo, todo ello con efectos al 1º de abril de 1970, sujeto en general a la ley 11.645 y en especial a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El señor Pedro Inler, vende, cede y transfiere quinientas cuotas que le corresponden en la sociedad, a su valor nominal o sea cinco mil pesos a la señora Matilde María Mafalda Miraglia de Mancuso. — El cedente, declara haber recibido los correspondientes importes en efectivo de la señora de Mancuso, otorgando en este acto-instrumento amplio y suficiente recibo de pago en forma. — Segunda: El capital social queda integrado de la siguiente forma: El señor Pascual Héctor Mancuso, 500 cuotas o sea cinco mil pesos y la señora Matilde María Mafalda Miraglia de Mancuso, 500 cuotas o sea cinco mil pesos. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción a los capitales. — Tercera: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Héctor Pascual Mancuso. — Cuarta: El señor Pascual Héctor Mancuso, presta su conformidad con la firma del presente contrato a la cesión de cuotas — Quinta: Se deja expresamente establecido, que el señor Pedro Inler, queda totalmente desvinculado de la mencionada sociedad por la cesión de cuotas de todos sus derechos y obligaciones en la misma a favor de los cesionarios. — Sexta: En todo lo que no fuere modificado por el presente contrato, regirán las cláusulas establecidas en el contrato vigente. — Conformes todas las partes, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Siguen tres firmas. — Buenos Aires, Junio 17 de 1970.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 60.— e.1º|7 Nº 69.906 v.1º|7|70

## Metalúrgica Oliver

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR contrato del 2 de junio de 1970, el señor Antonio Oliver, titular de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos ley 18.188: diez) de la sociedad "METALURGICA OLIVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Nazca 2388, según contrato inscripto el 20 de febrero de 1970, bajo el Nº 250 al folio 158 libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede dichas cuotas a Juan Alberto González, Angel Zappulla, Manuel Rueda y Sergio Fernández por partes iguales o sea cincuenta cuotas de pesos ley 18.188: 10 cada una, a cada uno de los nombrados. — La cesión comprende las cuotas de capital y utilidades que pudieren corresponderle al señor Antonio Oliver y el saldo de su cuenta particular.

Buenos Aires, junio 24 de 1970 — E|l.: "Que por contrato del 2 de junio de 1970", vale. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L.18.188 27.— e.1º|7 Nº 69.912 v.1º|7|70

## Dalma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO ENTRE: los señores Gino Landi, argentino, casado, domiciliado en Mom 2031, Capital Federal; Luis Dal Pont, italiano, casado, domiciliado en Lautaro 1664, Capital Federal; Juan Carlos Dal Pont, argentino, soltero, domiciliado en Lautaro 1664, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social DALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Portela 714, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de abril de 1970, plazo que podrá ser prorrogado por igual término previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben como sigue: Gino Landi 600 cuotas; Luis Dal Pont 600 cuotas y Juan Carlos Dal Pont 300 cuotas, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la transformación, producción, industrialización, procesamiento de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica y la fabricación de hornos, parrillas y cocinas para restaurantes y pizzerías, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los socios Gino Landi y Luis Dal Pont, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y Privados y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Cód. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Duodécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de junio de 1970. Sobrerraspado: quince. Vale. Firmado: Juan Carlos Dal Pont. Gino Landi. — Luis Dal Pont.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 132.— e.1º|7 Nº 69.966 v.1º|7|70

## Probar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de junio de 1970, Antonio Belaza desde la fecha y Oscar Sanz con efecto al 31 de enero de 1969 ceden cada uno 28 cuotas de $ 10.— (ley 18.188) que tienen en "PROBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus consocios en la siguiente proporción: a Pablo Aurelio Bartolucci; Héctor Jorge Díaz; Juan Carlos Piñeiro; Julio César Piñeiro; Hugo Rafael Leiva; Roberto Osvaldo Iannello; Juan Carlos Salvemini (seis) cuotas a cada uno y a Julián Manuel García y Raúl Soto (siete) a cada uno en la suma total de $ (ley 8.188) quinientos sesenta. — Entre líneas: Julián, vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 25.— e.1º|7 Nº 69.947 v.1º|7|70

## Investigaciones Privadas Güemes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: ENTRE los señores Carlos María Arruti, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 575, Burzaco, Prov. Bs. As., mayor de edad, C. I. 4.223.699 y Alberto Partnoy, argentino, casado, domiciliado en Avda. Belgrano 126, Burzaco, P. B. A., mayor de edad, C. I. 2.455.394, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social INVESTIGACIONES PRIVADAS GÜEMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Florida 165, 3º, of. 361, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188: 5.000.— dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto, la explotación integral de una agencia de investigaciones privadas e informes comerciales, para lo cual la sociedad podrá efectuar cualquier actividad vinculada directa o indirectamente con su objeto, ya sea en el país o en el exterior. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el art. 1881 del Cód. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará aprobado si dentro de los 60 días de ser puestos a consideración de los socios éstos no lo impugnaran u observaran mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de 1970. — Firmado: Carlos María Arruti. — Alberto Partnoy.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 129.— e.1º|7 Nº 69.963 v.1º|7|70

## Farmacia San Nicolás

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO privado de fecha 25 de setiembre de 1969, doña Luba Sas, cede, vende y transfiere a favor de Nélida Dora Novomisky, argentina, farmacéutica, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Don Bosco Nº 3551, Capital Federal, sus 36 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 468.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto don Juan Carlos Repetto, cede, vende y transfiere a favor de Nélida Dora Novomisky, 65 cuotas de capital por la suma total y convenida de 1.105.000 m|n. Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 16 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 25,50 e.1º|7 Nº 69.798 v.1º|7|70

## Il Sorpasso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**El señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA de fecha treinta y uno de octubre de 1969, pasada al folio 1935, ante el escribano Juan José Villanueva, don Diego Digrisolo y doña Margarita Perato, cedieron y transfirieron a favor de los cónyuges en primeras nupcias don José Mininni, italiano y doña Carmen Paulina Reguera Macchia de Minnini, argentina, domiciliados en la Avenida Juan de Garay 1046, sus seiscientas cuotas de capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IL SORPASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los cesionarios quedan como únicos componentes de la razón social.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 22,50 e.1º7-Nº 69.804-v.1º|7|70

## Krapf y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA número dos mil quinientos noventa y nueve pasada ante el escribano Carlos Astoul Bonorino con fecha 18 de noviembre de 1969 ha quedado disuelta la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KRAPF Y COMPAÑIA, con domicilio en la calle Libertad 757, Capital, haciéndose cargo del activo y pasico "Artística Leidi", Krapf y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones constituida por la misma escritura con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969 y con el mismo domicilio de su predecesora.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.1º|7-Nº 69.815-v.1º|7|70

## Mosse Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día que:**

POR INSTRUMENTO privado del 16 de junio de 1970, los señores Alberto y Diego Mosse, únicos socios de "MOSSE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social en $ 47.500, elevándolo en consecuencia a $ 50.000 y modificar las cláusulas 2ª y 3ª del contrato social que quedan así: "Segunda: La Sociedad se dedicará a la comercialización, fabricación, importación y exportación de artículos de joyería, relojes, artefactos para el hogar y oficinas, todo lo afín y conexo con este su ramo principal y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan"; "Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos de igual moneda cada una y aportadas por los socios señores Alberto Mosse y Diego Mosse por partes iguales o sean dos mil quinientas cuotas cada uno, valor veinticinco mil pesos Ley 18.188. El valor de estos aportes surgen de los del balance practicado entre los socios y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente".

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 34,50 e.1º|7 Nº 69.801 v.1º|7|70

## Ruhel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE Mabel Chaneton, argentina, Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 2.042.128), domiciliada en Avenida Libertador 4996, Capital y Helena Rosa Bado, argentina (Céd. Ident. Pol. Fed. Nº 1.936.076), domiciliada en Matheu 96, 5º "B", Capital, ambas mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída por el término de cinco años a partir del 1º de abril de 1970, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "RUHEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Matheu 96, 5º "B", o donde posteriormente se establezca. — El plazo de la sociedad se renovará automáticamente por tres años cada vez si los socios no comunicaran antes de 3 meses del vencimiento de cada período su voluntad de retirarse de la sociedad. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, como compraventa al por mayor y menor de todo tipo de bienes, ya sean muebles, semovientes, frutos, mercaderías, materias primas, productos o subproductos, elaborados o semielaborados, importación y exportación de los mismos, todo por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercero: El capital social se establece en cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000), el que se encuentra totalmente integrado en muebles, instalaciones y mercaderías conforme a inventario practicado y que forma parte integrante del presente. — El capital se halla dividido en 50 cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socia veinticinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de las dos socias que tendrán el cargo de gerentes, firma que debe estar acompañada del sello social. — En el desempeño de sus funciones los socios podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y mercaderías; donar terrenos con destino a edificaciones de utilidad pública, plazas o calles; celebrar contratos de construcción y locación; aceptar en comisión capitales para la compra de muebles, inmuebles y mercaderías; recibir mandatos y comisiones, celebrando los contratos respectivos como comisionistas o comitentes; realizar contratos de sociedad; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; aceptar, dividir, renovar, ceder y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prenda u otro derecho real, de particulares, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de otros bancos particulares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentaciones, cobrando, percibiendo o pagando el importe total o parcial de las operaciones que realice, firmando obligaciones y cancelaciones del caso; estar y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar y endosar, avalar, descontar letras, pagarés cheques etc.; otorgar poderes para representar a la sociedad ó ra asuntos judiciales, la sociedad o para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza; celebrar actos de administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando los instrumentos públicos y privados necesarios. — Quinto: Los socios no podrán vender, ceder o transferir o gravar total o parcialmente sus cuotas sin el consentimiento unánime de los restantes, los que tendrán preferencia para adquirirlas a prorrata de sus capitales en la forma y precios indicados en el artículo octavo. — Queda prohibido a los socios otorgar garantías o avales a favor de terceros con la firma social o bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Se consignará en un libro de actas rubricado las decisiones de importancia, las que se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. — Cada 31 de agosto se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que se darán por aprobados si ninguno de los socios los observara dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. Todos los balances cualesquiera sea la causa, razón o motivo que les dé origen serán realizados sin incluirse valorizaciones especiales, revaluaciones de bienes, amortizaciones extraordinarias, derecho de llave o bajo otro nombre. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al capital, previa deducción de la reserva legal y previsionada necesarias para afrontar el pago de impuestos, contribuciones y leyes sociales. En caso de pérdida del 50 o|o del capital cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios; los herederos o derecho-habientes continuarán en la sociedad unificando representación. En caso que los herederos no desearen continuar en la sociedad deberán manifestarlo dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o incapacidad: transcurrido ese plazo sin haber formulado la notificación en ese sentido los herederos con la personería unificada, ingresan automáticamente en la sociedad con todos los derechos del socio fallecido o incapaz, menos el ejercicio de la gerencia. Octavo: Se considera como único haber del socio que se retira, fallece o incapacita, sus cuotas de capital más su participación en los fondos de reserva y las ganancias que le correspondieren, previa deducción de cualquier deuda que tenga con la sociedad la que será compensada de pleno derecho, todo lo que resultará de un balance a practicarse según el artículo sexto, a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad; en cualquier caso dicho haber será abonado en cuatro anualidades a partir de dicha fecha con el ocho por ciento de interés anual. Noveno: El objeto social podrá ampliarse a toda actividad comercial y las facultades indicadas de los gerentes son meramente enunciativas pero no limitativas. Décimo: Los socios convienen en conservar su absoluta libertad para dedicarse a cualquier otra actividad. Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad para la liquidación se observará laa reglas del Código de Comercio designándose el liquidador de común acuerdo. Decimosegundo: La presente sociedad podrá transformarse en Sociedad en Comandita por Acciones, en Sociedad Anónima o en cualquier otra sociedad lícita creada o a crearse. Decimotercero: Ambas socias dejan constancia que su aporte proviene de dinero ganado en el ejercicio de sus profesiones y que los mismos son de su libre administración. Conformes las partes, firman el presente a los un días del mes de junio de mil novecientos setenta. Mabel Chaneton, Helena Rosa Bado. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.168 177 e.1|7 Nº 69.603 v.1|7 70

## Unión Comercial Cinematográfica Argentina

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Lr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 522 de fecha 21 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 1.299 del registro Nº 547 a su cargo, don Jorge Mendel Sirlin cedió y transfirió a "Sirlin Sociedad en Comandita por Acciones" las dos mil cincuenta y siete cuotas de capital, valor nominal de quinientos pesos moneda nacional, equivalentes a cinco pesos ley 18.188 que tenía y poseía en la Sociedad "UNION COMERCIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que usa la sigla "U.C.C.A. Soc. de Resp. Ltda."

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.1º|7 Nº 69.765 v.1º|7|70

## Platarena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR documento de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, protocolizado ante el escribano de la ciudad de Avellaneda A. M. Aguerregray con fecha veinticuatro de julio del mismo año el señor Angel Rafael Cassia cedió la totalidad de sus cuotas, 150 (ciento cincuenta) que tenía en la sociedad "PLATARENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Antonia Quadarella de Cassia. — La cesión se efectuó por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (mil quinientos pesos ley 18.188). — De común acuerdo se modifica la cláusula primera del contrato original, quedando establecido el domicilio de la sociedad en la calle Lamadrid quinientos ochenta y cinco. — Se conviene que en caso de fallecimiento, rigiendo la cláusula octava del contrato originario, los derechohabientes que ingresen no adquirirán la categoría de socio gerente ejerciendo tal cargo el sobreviviente. — La señora Antonia Quadarella de Cassia queda designada gerente de la sociedad ejerciendo tales funciones de conformidad con la cláusula quinta del contrato originario la siguiente frase, quedando prohibido solamente dar garantías o avales en favor de terceros. — Enmendado: A. M. Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 40,50 e.1º|7 Nº 69.538 v.1º|7|70

## Halley

INMOBILIARIA Y FINANCIERA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de fecha 9 de marzo de 1969, y ratificación de la misma por acta de fecha 3 de mayo de 1970 la sociedad "HALLEY, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido removido en el cargo de gerente el señor Alfredo Tomás Bissoni, nombrando gerentes para desempeñarse conforme contrato social junto al doctor Osvaldo Falcone a los señores Emma Josefina Vidal y Guillermo Campitelli.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.1º|7 Nº 69.624 v.1º|7|70

## Chinicz Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:**

QUE según instrumento privado del 22 de mayo de 1970, don Isidoro Chinicz, vende, cede y transfiere la totalidad de sus quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en "CHINICZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Meier Chinicz, polaco, casado, C. I. Nº 9.2.011, domiciliado en Centenera 1925, por su valor nominal, estando incluido en el precio, el crédito que contra la sociedad posee el cedente.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 13.— e.1º|7 Nº 69.419 v.1º|7|70

## Establecimientos Fouchard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Alfredo Machado y Alfredo José Machado, ambos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar y únicos socios integrantes de "ESTABLECIMIENTOS FOUCHARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo cambiar la denominación social, a tal efecto se modifica la cláusula primera del contrato de sociedad, que queda redactada de la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "Establecimientos Fouchard" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una sociedad de este tipo, la que estará formada por los señores Alfredo Machado, de nacionalidad portugues, domiciliado en la calle Sarachaga cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y Alfredo José Machado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cincuenta y siete, Merlo, Provincia de Buenos Aires. — Ambos hábiles para ejercer el comercio". — De acuerdo las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Firmado): Alfredo Machado. — A. J. Machado.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.1º|7-Nº 69.474-v.1º|7|70

## Plásticos Modernos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de junio de 1970, la Sociedad PLASTICOS MODERNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula 2ª del Contrato Social en lo que respecta al plazo de duración de la misma, estableciéndose como vencimiento de dicho plazo contractual el día 30 de junio de 1970. Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 16.188 15 e.1|7 Nº 69.732 v.1|7|70

## Proservice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de mayo de 1970 el señor Carlos María González, vende, cede y transfiere las 947 cuotas que tiene y le corresponden en PROSERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969, al señor Eugenio Ben, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 1664, Capital Federal, por la suma total de diez mil pesos. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.1|7 Nº 69.734 v.1|7|70

## La Internacional Empresa de Transportes de Pasajeros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR instrumento privado de fecha 5 de junio de 1970 los socios de "LA INTERNACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Amilcar Juan Sacco, Antonio Naveiro, José Botana, Félix Muelas, Ernesto Antonio Gallego y Alfredo Naveiro, habiendo renunciado al cargo de gerente el señor Félix Muelas, han resuelto nombrar gerente con el uso de la firma social, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4to. del contrato social, hasta el 31 de marzo de 1972, al señor socio Ernesto Antonio Gallego.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 35,50 e.1º|7 Nº 69.417 v.1º|7|70

## Kramarczuk Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1970, entre don Ignacio José Kranarczuk, argentino, soltero de 30 años de edad, comerciante L. E. Nº 4.314.791, domiciliado en Jaramillo Nº 3800 de Capital Federal; doña Dora Olga Kramarczuk, argentina, soltera, nacida el 19 de mayo de 1951, L. C. 6.719.566, domiciliada en Jaramillo número 3800 de Capital Federal, menor de edad con autorización para ejercer el comercio otorgado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 del coriente e inscripta bajo el Nº 80, al Fº 125 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio; y doña Stella Maris Kramarszuk, argentina, soltera, nacida el 19 de mayo de 1951, L. C. Nº 6.719.565, domiciliada en Jaramillo Nº 3800 de Capital Federal, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio otorgada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de corriente e inscripta bajo el Nº 81, al Fº 25, del Libro 6 de Venias para ejercer el comercio; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo el nombre de KRAMARCZUK HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Jaramillo Nº 3800 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, y a partir del día de la fecha de este contrato, por lo que su vencimiento ocurrirá el día 15 de mayo de 1980. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración, manufacturación, fabricación y venta de artículos de goma por cuenta propia y/o de terceros y todo lo demás relacionado con dicho ramo. — Podrá comprar y vender mercaderías, importarlas y exportarlas y podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, nueve mil novecientos noventa y nueve, representado por 999 cuotas sociales de pesos Ley 18.188, 1.000 cada una. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales a saber: 333 cuotas por socio o sea Pesos Ley 18.188, tres mil trescientos treinta y tres cada uno. — El capital se ha integrado con los bienes muebles, según resulta del balance - inventario practicado al día de la fecha, firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social en forma individual e indistinta, cualquiera de ellos. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, ni obligaciones ajenas a su giro social — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el treinta de Junio de cada año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente por partes iguales entre los socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o incapacitados tendrán opción dentro del plazo de cuarenta y cinco días de producidos esos hechos: a) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado; debiendo en ambos casos unificarse las representaciones. — b) Liquidar los haberas del socio fallecido a los herederos o representantes legal del incapacitado de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que devengarán un quince por ciento de interés anual, el que se liquidará conjuntamente con el pago de cada cuota de capital. — Novena: Cesión de cuotas: Cualesquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a los demás socios, quienes las adquirirán por partes iguales a fin de que la igualdad de capital entre los mismos no se altere. — Sólo por unanimidad de los restantes socios podrá autorizarse la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima· Prohibiciones: Durante la vigencia de este contrato ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades similares a las de la sociedad, debiendo contribuir con sus aptitudes y asiduidad al mejor desenvolvimiento de los negocios solales. — Décimo Primera: Decisiones: Se requerirá un voto unánime de todos los socios para a) autorizar el ingreso de un tercero extraño a la sociedad, b) cambiar el objeto social, c) disolución anticipada de la sociedad, etc.: Todas las demás decisiones serán adoptadas por mayoría de votos teniendo cada socio derecho a un voto. — Décimo Segunda: Liquidación: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma. — Igual temperamento se adoptará para el caso de disolución anticipada de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Ignacio J. Kramarczuk. — Stella M. Kramarczuk. — Dora O. Kramarczuk. — Dora O. Kramarczuk.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150.— e.1º|7-Nº 69.748 v.1º|7|70

## Hotel Universo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: CONTRATO: En Buenos Aires, a los cuatro días de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores, José Menéndez, español, casado, con C. de I. número cinco millones seiscientos veintiocho mil seiscientos diecisiete domiciliado en Santiago Plaul dos mil ciento catorce, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; José Antonio Velázquez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos nueve mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Venezuela mil ciento ochenta y siete, Capital; Ismael Menéndez Velázquez, español, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil uno, domiciliado en Terrada dos mil quinientos cuarenta y tres, Capital y Miguel José Arias Díaz, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en San Juan doscientos setenta, Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "HOTEL UNIVERSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, al folio cuarenta y cinco del libro cuarenta y uno, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posterior modificación de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil setecientos nueve al folio ciento ochenta y uno del libro cuarenta cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común y mutuo acuerdo: Primero: Modificar la cláusula Segunda de dicho contrato social, la que quedará con igual numeración pero con el siguiente texto: Cláusula Segunda: La sociedad tendrá una duración de doce años, contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Segundo: Dejar vigentes y con igual numeración todas las demás cláusulas del contrato social. — Conformes los socios con todo lo que antecede, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: José Menéndez. — Miguel J. Arias. — José A. Velázquez. — Ismael Menéndez.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 64,50 e.1º|7 Nº 69.477 v.1º|7|70

## Anfer Planograf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR documento privado de fecha 10 de junio de 1970, los señores Cándido Antonio Insfran y Beatriz Elena María Palacios de Insfran, únicos componentes de la razón social "ANFER PLANOGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar su contrato social en su artículo 3º, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.1º|7 Nº 69.633 v.1º|7|70

## Diez, Fernández, Isetta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Luis Fernández, L. E. Nº 4 393.748, con domicilio en Ayacucho Nº 170, San Martín (Bs. As.); Luis José Antonio Isetta, L. E. Nº 4.344.772, con domicilio en Cochabamba Nº 886, Capital Federal, y Manuel María Diez, L. E. Nº 314.755, con domicilio en Libertad número 1339, Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley número 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social de "DIEZ, FERNANDEZ, ISETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Diagonal Norte Nº 825, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales en cualquier punto del país. También podrá transformarse en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto: a) Construcciones: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, acueductos y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; c) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general, máquinas, herramietntas, rodados, automotores y sus repuestos y accesarios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interése y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Si tres meses antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad, los socios no manifestaren expresamente su voluntad de disolver la misma, esta se entenderá prorrogada por un período igual, prorrogable del mismo modo, sucesivamente. Cuarta. El capital social se fija en la suma de Cuarenta y cinco mil Pesos Ley 18.188 ($ 45.000.), representado en cuatro mil quinientas cuotas de diez Pesos Ley 18.188, aportadas por lo ssocios en partes iguales y que han sido suscriptas en su totalidad, integradas hasta dieciocho mil Pesos Ley 18.188 en bienes y mercaderías, que se detallan en balance por separado, firmado de conformidad por los socios, y el resto, es decir, la suma de veintisiete mil Pesos Ley 18188 se integran en el 50 % de su valor. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias, en proporción de sus respectivos aportes. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios: Luis Fernández y Luis José Antonio Isetta, en su carácter de socios gerentes, quedando el uso de la firma a cargo de ellos, en forma indistinta, para representar u obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que para comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros se requerirá la firma de los dos socios gerentes. En consecuencia y complementando los lineamientos expresados precedentemente, los socios gerentes actuarán de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio de la República Argentina, en todos los actos propios de la administración y de los propósitos sociales a los efectos de resolver y adoptar decisiones en actos, contratos y operaciones bancarias, civiles y comerciales que requieran su objeto; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes judiciales o generales y revocarlos; realizarán toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquiera otra institución bancaria nacional, extranjera, proncial o municipal, oficial, mixta o privada, creada o a crearse. — Suscribirán todos los documentos que sean necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, consulados extranjeros, Dirección Nacional de Aduana y/o con los Bancos antes mencionados, con motivo de operaciones vinculadas con la importación y/o exportación de materias primas y/o mercaderías. — Firmaran toda la documentación necesaria ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y cualesquiera otro organismo oficial, mixto o privado, a los efectos de peticionar, pedir reconsideraciones y prórrogas, hacer quitas y reclamos, entablar recursos de cualquier naturaleza. — La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, pudiendo aceptar hipotecas o prenda, sobre inmuebles y/o darlos en pago, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá contraer deudas, firmar pagarés, conformar facturas, descontar pagarés, endosar y aceptar letras, cheques, valores, vales, avales, girar contra fondos propios depositados en Bancos o sobre descubiertos autorizados por los mismos. — Podrán nombrar y remover al personal obrero y de administración, fijar sus sueldos y jornales, acordar habilitaciones y gratificaciones, así como también, concertar contratos de trabajos y/o de locación de obra, sin relación de dependencia, para la ejecución parcial o total de sus productos, pudiendo dar en carácter de alquiler, un lugar de trabajo con instalaciones, muebles y útiles de su propiedad. Practicarán en fin, todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Las facultades y obligaciones precedentemente mencionadas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas de todas las que legalmente se pueda ejercer. — Los socios gerentes podrán dedicarse a ocupaciones, negocios o empresas ajenas al

presente. — **Sexta. — Anualmente**, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de presentarlo a los socios. — La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; el saldo restante, previa las reservas que los socios resolvieran constituir se repartirá entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Los socios no podrán retirar sus beneficios durante los dos primeros ejercicios, los que serán capitalizados. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de deliberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula sexta no requerirá comunicación previa, bastando un mero asiento en el libro de inventario respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista en el articulado de la Ley Nº 11.645. — Octava: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la firma no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin previa conformidad de los otros socios, los que tendrán prioridad para adquirir las mismas en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o bien solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos con mas un interés del quince por ciento anual sobre saldos, venciendo el primero de esos semestres a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Este mismo criterio se adoptará para el caso de que alguno de los socios decida retirarse. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, que deberán ser designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimosegunda. — En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y en subsidio, las del Código de Comercio y Código Civil de la República Argentina, que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Decimotercera. — A todos los efectos legales que pudieran corresponder, los socios firmantes ratifican la fecha y la constitución de sus domicilios "ut supra" indicados, manifestando su aprobación de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, con absoluta renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan y firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — S|R.: "veinte", vale. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 264 e.1º|7-Nº 69.672-v.1º|7|70

## Rodríguez Abalo y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES: don Jaime Gurri, argentino, mayor de edad, C.I. número 2.317.810, domiciliado en Jaramillo 3111 de Capital; don Juan Manuel Carbajales, mayor de edad, argentino, C.I. Nº 5.600.262, domicillado en Conesa 3840 de esta Ciudad; don Manuel Rodríguez, español, C.I. Nº 851.055, mayor de edad, domiciliado en Conesa 3840 de Capital Federal; y, don Alberto Domingo Moramarco, argentino, mayor de edad, C.I. Nº 5.431.591, domiciliado en la calle Chile 1480 de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Contrato de Sociedad: Los arriba citados convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RODRIGUEZ ABALO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas, anexos y demás representaciones dentro y fuera del territorio de la Capital, por resolución de los socios. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra, venta, alquiler, permuta, transferencia e hipotecas sobre todo tipo de bienes inmuebles, y en general dedicarse a la actividad inmobiliaria; así como también, a la planificación, dirección, construcción y tramitación de obras en general, a la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país y del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación, o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato, con opción automática por otro período de igual plazo si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad noventa días antes del vencimiento del primer término. — Cuarta: El Capital Social en efectivo se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Mil, dividido en cien cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una. — Quinta: El Capital en efectivo es aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Alberto Domingo Moramarco, doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 en veinticuatro cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; el Sr. Jaime Gurri, doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 en veinticinco cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; el señor Manuel Rodríguez, doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 en veinticinco cuotas de diez pesos Ley 18.183 cada una; y el señor Juan Manuel Carbajales, doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 en veinticinco cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad serán ejercidas conjunta y/o indistintamente por uno o más socios, sin perjuicio de nombrar para tal fin a una persona ajena a la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales cuantas veces creyeran necesario y conveniente, y en general ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley nº 5.965/63 ratificado por Ley 16.478, que en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad se dan por reproducidos. — Séptima: Las deliberaciones de los socios en asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto, y serán suscriptas por los socios presentes. La asamblea de socios requerirá la presencia de socios que representen la mayoría simple, y sus resoluciones serán válidas en todos los casos excepto lo previsto en el art. 18 de la Ley nº 11.645. — Octava: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, debiendo presentar la gerencia un balance general dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieran los socios cada vez que lo consideraren conveniente. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho habientes del socio fallecido, o declarado incapaz, podrán optar, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad, por: a) incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio en contrario; y b) ceder sus cuotas según lo establece la cláusula decimoprimera. — Decimoprimera: Si alguno de los socios, o sus sucesores, deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. Estos gozarán de un derecho preferencial de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibida la notificación. En este plazo deberán decidir si, adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado el oferente podrá cederlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, en todos los casos, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto, según el último balance aprobado (capital y reservas, excluidas las previsiones y amortizaciones) incrementado con el valor de llave y por el número de cuotas integradas. El valor de llave se estimará anualmente por acuerdo entre los socios luego de aprobado el balance y se registrará en el libro de actas. — Decimosegunda: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el 50 % del capital integrado. — Decimotercera: En todo caso de disolución de la sociedad el o los socios que no la provocaren o solicitaren podrán optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando la parte del o de los socios salientes en la forma prevista en la cláusula decimoprimera. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Decimoquinta: Toda divergencia entre los socios, herederos o representantes o dudas sobre la interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias, será resuelto en la ciudad de Buenos Aires por árbitros o amigables componedores — Decimosexta: Se designan gerentes de la sociedad por el término de un año a contar desde la fecha del presente contrato, a los señores: don Juan Manuel Carbajales y al señor don Alberto Domingo Moramarco. La firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente. Para endosar cheques, efectos negociables y valores similares, retirar cheques, o valores devueltos y recabar y/o retirar cualquier tipo de información y/o comprobantes relacionados con el giro bancario de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad denominada "Rodríguez Abalo y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho el presente contrato. Leído y ratificado lo que antecede, las partes lo firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: A. Moramarco. — Jaime Gurri. — M. Rodríguez Abalo. — J. M. Carbajales.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246.- e.1º|7 Nº 69.488 v.1º|7|70

## Alantor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR CONTRATO privado de fecha 23 de enero de 1970, Rodolfo Salas, cedió y transfirió a Alfredo Juan Antonio Gentile, las cincuenta cuotas de diez pesos (ley 18.188 $ 1000 m|n., que tenía en la sociedad "ALANTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de quinientos pesos (ley 18.188) El cesionario, argentino, vive Lavalle 1447 C. Federal. Buenos Aires. 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.1|7 Nº 69.683 v.1|7|70

## Moro y Tedeschini

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR CONTRATO privado del quince de abril de mil novecientos setenta los señores Armando Rafael Tedeschini y Juan Francisco Moro, únicos integrantes de la sociedad "MORO Y TEDESCHINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron aumentar el capital social que era de pesos ocho mil y que pasa a ser de pesos cuarenta mil de la siguiente forma: a) por capitalización de las utilidades acumuladas en la cuenta Fondo de Reserva Especial mencionado en el artículo octavo del contrato social, por un monto de veintinueve mil ciento dieciséis pesos con diez centavos y por la capitalización parcial del saldo de revalúo contable en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 17.335 y su decreto reglamentario, por un monto de pesos dos mil ochocientos ochenta y tres con cuatro centavos. Que resuelven modificar el artículo quinto que quedará redactado de la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta mil que han suscripto los socios en la forma siguiente: Armando Rafael Tedeschini, dos mil cuotas de pesos diez cada una o sea la suma de pesos veinte mil; Juan Francisco Moro, dos mil cuotas de pesos diez cada una, o sea la suma de pesos veinte mil. Dicho capital, dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, se encuentra integrado en su totalidad, por cuanto se halla invertido en el negocio. Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.1|7 Nº 69.707 v.1|7|70

## Alquitel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Edith Schwartz, divorciada, argentina naturalizada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.313.642, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad en la calle Laprida número mil ochocientos setenta y cinco, sexto piso, y doña Verónica Schwartz, divorciada, chilena nacionalizada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.407.219, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad en la calle Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos setenta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALQUITEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad en la calle Florida número doscientos veintinueve, décimo piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir desde la fecha, pudiendo las socias, de común acuerdo, prorrogarla o disolverla. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta y alquiler de aparatos de televisión, aparatos de radio, acondicionadores de aire, heladeras, aparatos grabadores y todo lo relacionado con aparatos eléctricos y del hogar, servicios de conservación y mantenimiento, instalaciones, re[illegible]aciones en general, repuestos, maquinarias, equipos, cobranzas, representaciones, comisiones e importaciones y exportaciones en general, intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas y, en general, cualquier otro acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, actuando directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, toda clase de actos jurídicos civiles o comerciales, así como también industriales, que consideren de interés social, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica, para realizar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes. Podrá

igualmente vender toda clase de bienes, aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros, abrir cuentas corrientes, librar y girar cheques, documentos, vales y pagarés, solicitar préstamos, intervenir en representaciones administrativas, conferir poderes de toda clase y revocarlos, debiendo considerarse dichas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil pesos, representados por quinientas cuotas de diez pesos cada una, que las socias suscriben e integran en este acto en la siguiente proporción: doña Edith Schwartz: veinticinco cuotas por un valor de doscientos cincuenta pesos y doña Verónica Schwarz cuatrocientas setenta y cinco cuotas por un valor de cuatro mil setecientos cincuenta pesos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambas socias, en forma indistinta en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las atribuciones y responsabilidades establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido comprometerla en prestaciones ajenas a los fines sociales, en fianzas o garantías a terceros, cuando éstas no tengan relación con el objeto social, teniendo las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menesteres para el mejor desenvolvimiento social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, basados en las normas usuales y reglamentarias en vigor. De las utilidades líquidas que arroje cada balance, y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, entendiéndose que dicho por ciento no es fijo sino mínimo. El remanente de distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, quienes soportarán en idéntica proporción las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias los sobrevivientes tendrán opción para continuar con los negocios sociales o proceder a su liquidación. — En el primer caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su presentación para intervenir en la sociedad y en el segundo la misma será liquidada por los socios sobrevivientes con intervención de un representante del fallecido o incapacitado. — Octava: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, éstos se someten a la resolución de un árbitro único designado de común acuerdo, a cuyo fallo se obligan sin derecho ni apelación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el contrato social de "Alquitel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación que de la presente di, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Edith Schwartz. — Verónica Schwartz. — Hay un sello, J. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuentidós del Registro trescientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del cero once millones ochocientos cincuentiún mil seiscientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Julio Figueroa, escribano.

Buenos Aires. 16 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 175,50 e. 1º|7 Nº 69.686 v. 1º|7|70

## Papelfund

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. Entre don Ignacio Grinbank, domiciliado en la calle Gavilán dos mil doscientos cuarenta y dos, departamento "A" casado; don Chil Erlich, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diecisiete, piso quinto "C", casado y don Oscar Javkin, domiciliado en la calle Cangallo dos mil trescientos setenta, piso cuarto, oficina veinticuatro, por una parte; y por la otra don Víctor Steinberg, domiciliado en la calle Carrasco novecientos cincuenta y cinco, casado y don José María Angueira, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ochocientos sesenta y dos, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de esta Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los tres primeros existe constituida una sociedad denominada "PAPELFUND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número un mil doscientos setenta y ocho, al folio trescientos setenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las siguientes modificaciones: la inscripta el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio cuarenta del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la inscripta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil quinientos sesenta y tres, al folio veinticuatro, del libro cincuenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la inscripta el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos ochenta y tres al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre los suscriptos y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1969; don Ignacio Grinbank, cede, vende y transfiere a favor de don Víctor Steinberg las ciento treinta y cuatro cuotas de capital de Diez pesos ley 18.188 cada una, que posee en la precitada sociedad al precio de Un Mil Trescientos Cuarenta Pesos ley 18.188. — A su vez, don Chil Erlich, cede, vende y transfiere a favor de don Víctor Steinberg las ciento treinta y tres cuotas de capital que tiene y posee en la precitada sociedad, al precio de Un Mil Trescientos Treinta Pesos ley 18.188. — Por su parte don Oscar Javkin, cede, vende y transfiere a favor de don José María Angueira las ciento treinta y tres cuotas de capital que tiene y posee en la precitada sociedad al precio de Un Mil Trescientos Treinta Pesos ley 18.188. — Tercero: En este acto los cesionarios pagan a los cedentes en dinero efectivo, las sumas correspondientes a las respectivas cesiones, sumas que éstos declaran percibir de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfieren a los cesionarios no los tienen cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Quinto: En consecuencia, los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos, inclusive respecto del capital, reservas, créditos y débitos, así como las utilidades o pérdidas actuales o futuras que pudieren corresponderles por las cuotas cedidas y en proporción a éstas. — Sexto: Acto seguido los actuales socios señores Víctor Steinberg y José María Angueira, en su calidad de únicos socios de la sociedad, resuelven revocar la designación de Gerentes efectuada y modificar las cláusulas Primera, Cuarta y Sexta del contrato social, el cual continúa en su plena vigencia en todo lo que no haya sido objeto de modificación. — Las cláusulas modificadas quedan en consecuencia redactadas así: "Primera: Razón Social. — Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "Papelfund Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Carrasco novecientos cincuenta y cinco, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero". — La cláusula Cuarta queda redactada así: "Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Cuatro Mil Pesos ley 18.188 dividido en cuatrocientas cuotas de Diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) don Víctor Steinberg, doscientas sesenta y siete (doscientas sesenta y siete) cuotas equivalente a pesos dos mil seiscientos setenta, y b) don José María Angueira, ciento treinta y tres (ciento treinta y tres) cuotas equivalentes a pesos mil trescientos treinta. — El capital se encuentra integrado en bienes, según balance oportunamente acompañado". — La cláusula Sexta queda redactada así: "Sexta: Firma Social". Será gerente de la sociedad el socio don Víctor Steinberg, quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la misma, y el uso de la firma social en forma individual, con la única limitación de no comprometería en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal del gerente indicado". — Séptimo: Queda establecido que en todas las cláusulas vigentes del contrato social donde diga "los gerentes" o "uno cualesquiera de los gerentes" debe leerse "el gerente". — Octavo: En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Airs, a los dos dias del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Ignacio Grinbank, Chil Erlich, Oscar Javkin, Víctor Steinberg y José María Angueira. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 139,50 e.1º|7-Nº 69.521-v.1º|7|70

## Pretor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato. — Entre los señores Jorge Arcadio Eroles, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.422.434, con domicilio en Santo Tomé 6161, Capital Federal, y Hebe Ethel Eroles de Ferrero Díaz, argentina, casada, libreta cívica Nº 2.974.616, con domicilio en la calle Santo Tomé 6161 Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley Nº 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 472, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad se denomina "PRETOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duracion de la sociedad es de diez años contados a partir del primero de julio del año mil novecientos setenta, prorrogable automáticamente, año tras año, en forma indefinida si ninguno de los socios expresa su decisión en contrario, con seis meses de anticipación a cada vencimiento anual. — Cuarto: El capital social se fija en pesos ley 18.188 dos mil ($ 2.000), dividido en 20 (veinte) cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100) cada una, aportado por partes iguales por ambos socios en bienes, los cuales se detallan en el inventario que se firma por separado y que es parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las cuotas de capital podrán ser transferidas a terceros sin acuerdo previo de las partes. — Sexto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administracion de bienes, administracion de capitales y administracion de empresas en general, como así tambien toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos con toda amplitud para cualquier fin licito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. El hecho de que la sociedad tenga por objeto fundamental la explotación precedentemente aludida no obsta a que esta enunciación se conceptúe enunciativa y no taxativa pudiendo por lo tanto, dedicarse a cualesquiera otros objetos comprendidos dentro de las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de construccion, forestales, de importación y de exportacion. Séptimo: La dirección y administracion de la sociedad esta a cargo de los socios quienes tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento del proposito social sin limitación alguna, pudiendo actuar y firmar conjunta o separadamente. Indistintamente cualquiera de los dos socios tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y podrán operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y podrán otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extension que juzguen conveniente a una o más personas y con facultades de sustitución. Octavo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones sociales. Noveno: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción al capital aportado. Décimo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por el Contador Público Nacional, señor Samuel Ferrero Díaz. En caso de que esta persona no aceptara hacerse cargo de esta tarea, para la liquidación mencionada los socios designarán de común acuerdo otra persona. Undécimo: En caso de retirarse uno de los socios, o bien en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, el otro socio podrá, contando con el consentimiento de la otra parte adquirir las cuotas del socio saliente. A tal efecto a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad se practicará un inventario general a efectos de determinar la parte que corresponde al socio saliente, al cual se le abonará su parte en proporción al capital aportado. Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por motivos de la aplicación del presente contrato, se resolverá en los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta Capital Federal. En prueba de conformidad los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta. Firmado: Hebe Ethel Eroles de Ferrero Díaz y Jorge Arcadio Eroles.

Buenos Aires, junio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 132. e.1º|7-Nº 69.519 v.1º|7|70

## Fogata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don José María Pláceres (h), argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad calle Brasil mil setecientos treinta y seis; don Roberto Héctor Giuliani, casado en primeras nupcias con doña Irene Emperatriz Vergara, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil tres, domiciliado en esta Ciudad calle Brasil mil setecientos treinta y seis y doña Ana María Infesta, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones veintiocho mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en esta Ciudad calle Brasil mil setecientos treinta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "FOGATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Brasil mil setecientos treinta y seis y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo los socios disolverla anticipadamente o prorrogar su término. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación, compraventa, reparación y distribución de productos para el hogar y la industria. — La sociedad podrá realizar también por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operáciones comerciales, inmobiliarias y financieras y efectuar hechos y actos jurídicos. — Por lo tanto podrá realizar todo acto de operaciones de compra o enajenación de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero y cancelar oportunamente los créditos hipotecarios que tuviera a favor de la sociedad, aceptar, constituir, transferir y aceptar transferencias, cesiones de hipotecas y toda clase de derechos reales; comprar toda clase de mercaderías manufacturadas o fabricarlas por su cuenta, comprar y vender materias primas, contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la Repúlbica Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional o del extranjero, ya sea oficial o particular de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, quedando bien entendido que las facultades aquí especificadas son enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente puede ejercitar la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que aportan

los socios en la siguiente proporción: don José María Pláceres (h.) la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una; don Roberto Héctor Giuliani la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una; y la señorita Ana María Infesta la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, lo que hace su sumaetaoin etaoinhm una, lo que hace la suma total de capital social o sean treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que los socios integran el cincuenta por ciento en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sean quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a los sesenta días de la firma de la presente escritura. — El capital podrá elevarse por resolución de los socios y de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Quinta: La administración y uso de firma de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar siempre dos de ellos en forma conjunta y no podrá comprometer a la sociedad en asuntos extraños a la misma, o en otorgar fianzas, documentos a favor o garantías en favor de terceros. Quienes tendrán todas las facultades que surgen del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente facultades para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales o provinciales; b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, declarándose que se le están conferidas todas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyos artículos se dan por reproducidos en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad; c) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren; d) Adquirir materiales en plaza o en el exterior y contratar con terceros; e) Representar a la Sociedad cuando estuviere en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo designar apoderados generales o especiales; f) Comprar y vender los inmuebles de la Sociedad ya sea en block o de acuerdo al sistema de la Ley trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías, obtener préstamos de particulares y de los Bancos oficiales, en particular especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, con garantías reales y personales, aceptando y sometiendo a la Sociedad a las Leyes, estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de los establecimientos acreedores, y demás condiciones que exijan en las respectivas instituciones, cancelar o liberar gravámenes, ceder derechos y acciones sobre créditos existentes a favor de la Sociedad, siendo esta enumeración enunciativa, y no limitativa en manera alguna. — Sexta: Además de los libros exigidos por la Ley, la Sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones que a juicio de los socios sean de importación o cuando uno de ellos lo exigiera. — Séptima: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General con las operaciones realizadas hasta el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento que se destina a la formación del Fondo de Reserva Legal para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Sólo podrán distribuirse utilidades líquidas y realizadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. Los muebles, útiles e instalaciones figurarán con las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Las diligencias del Balance deberán concluirse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se hará saber a los socios dentro de los diez días subsiguientes a cuyo fin se convocará a Asamblea, la que se realizará con simple mayoría de socios. No siendo observado el Balance o rechazados por mayoría dichas observaciones, se lo tendrá por aprobado, debiéndose dejar constancia de lo tratado en el libro de actas. — Octava: Los socios tienen la obligación ineludible de dedicar a la presente sociedad y sus negocios todo su trabajo personal, contracción, conocimiento y tiempo disponible de labor. Los cargos serán distribuidos en la siguiente forma: José María Placeres (h.), gerente general; don Roberto Héctor Giuliani, gerente comercial y doña Ana María Infesta gerente administrativo. — Novena: Todas las diferencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, será dirimidas obligatoriamente por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho. Dichos árbitros antes de entrar a laudar tendrán la facultad de nombrar un tercero a más tardar dentro de los primeros quince días. Si luego de transcurrido un mes los mismos no solucionaren el diferendo, el tercero, dentro de los quince días subsiguientes, fallará de acuerdo a su criterio, siendo su fallo inapelable y sin recurso alguno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando en igual forma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones, y no podrá tener uso de la firma social. — Undécima: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y cada una vale por un voto. Todo hecho que interese a la Sociedad como por ejemplo su disolución antes del plazo de vencimiento, la ampliación de sus actividades, la exclusión fundada de un socio, el ingreso de nuevos componentes, las cesiones de cuota, la aprobación de balances e inventarios y todo otro que tenga en la ley o en este contrato, una disposición expresa será decidido por un número de votos que represente por lo menos las dos terceras partes de las cuotas suscriptas. Estas decisiones deberán ser firmadas por los socios y se asentarán en el libro de actas a que se hace mención en el apartado sexto. — Décimasegunda: En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la Sociedad, y el valor exigido por las mismas, no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Décimatercera: En ninguno de los casos previstos en los artículos décimo y décimosegundo que anteceden, los socios, sus legítimos sucesores y/o representantes legales, podrán exigir "valor llave" de las cuotas. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad "Fogata Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, escribano autorizantes, doy fe. — J. M. Placeres. — Roberto H. Giuliani. — Ana María Infesta. — Hay un sello ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintiocho del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa al presente, que sello y firmo a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Entre líneas: árbitros. — Vale. — Eduardo M. Rueda. (Escribano).

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 261.— e.1º/7 Nº 69.575 v.1º/7/70

## Centurión

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores: Leandro García, Luis García, Florindo García y Mateo López, todos de nacionalidad española, de estado civil casados, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio en su carácter de únicos componentes de "CENTURION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Alsina mil doscientos setenta, cuarto piso, de la Capital Federal, constituida por contrato inscripto el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos cincuenta y tres, al folio dieciocho, del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio señor Mateo López, con efecto retroactivo al día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: El socio saliente, cede, vende y transfiere las mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la Sociedad, o sean un millón de pesos moneda nacional, a los otros socios en la siguiente proporción: al señor Leandro García ciento sesenta y siete cuotas por la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Luis García ciento sesenta y siete cuotas por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil moneda nacional y al señor Florián García seiscientas sesenta y seis cuotas por la suma de seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, quienes aceptan la cesión en la forma indicada quedando colocadas en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la Sociedad, de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando en consecuencia modificadas las siguientes cláusulas: del contrato original. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Tres millones quinientos mil moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Leandro García mil ciento sesenta y siete cuotas o sea pesos Un millón ciento sesenta y siete mil moneda nacional; Luis García mil ciento sesenta y siete cuotas o sea pesos Un millón ciento sesenta y siete mil moneda nacional y Florián García mil ciento sesenta y seis cuotas o sea Un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores Leandro García, Luis García y Florián García y el uso de la firma social lo tendrán en forma conjunta dos de los tres socios indistintamente. A cargo de los gerentes estará la administración ordinaria tendiendo además de las facultades que determinan el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las de realizar toda clase de operaciones o contratos con bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Industrial, al Banco Hipotecario Nacional y al Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos en esos bancos. En caso de ausencia o imposibilidad de uno o más agentes la Asamblea de socios por simple mayoría de los votos nombrará los correspondientes sustitutos, asentando la respectiva resolución en el libro de actas de la Sociedad". Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay cuatro firmas: Luis García. — Leandro García. — Mateo López. — Florián García. — Entre líneas: Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho: Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111.— e.1º/7 Nº 69.863 v.1º/7/70

## Creaciones Djubelian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre don Nazare Djubelián, argentino, naturalizado, casado, de profesión comerciante, don Arturo José Djubelián, argentino, soltero, menor de edad, autorizado legalmente a ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de 1970, bajo el Nº 64, al folio 123 del libro 6 de Venias, y la señorita Nora Ana Djubelián, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Lacroze Nº 76, de la localidad de José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen por éste acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada CREACIONES DJUBELIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 1933/75, 1º piso, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de venta al por menor en los siguientes rubros: tienda, mercería, lencería, tejido de punto, plásticos, zapatería, blanco, frazadas, paraguas y confecciones en general para damas, caballeros y niños. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 30.000, (treinta mil) dividido en 30 cuotas de Pesos Ley 18.188, 1.000 (un mil), cada año, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Nazare Djubelián 26 cuotas o sea Pesos Ley 18.188, 26.000, (veintiséis mil); la señorita Nora Ana Djubelián 2 cuotas o sea Pesos Ley 18.188, 2.000 (dos mil), y el señor Arturo José Djubelián 2 cuotas o sea Pesos Ley 18.188, 2.000 (dos mil). — Estos aportes han sido realizados en Mercaderías Pesos Ley 18.188, 21.200 (veintiún mil doscientos) y en instalaciones Pesos Ley 18.188, 8.800 (ocho mil ochocientos). — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designado a ese fin al socio Nazare Djubelián, quien tendrá el uso de la firma social para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Anualmente el 31 de julio, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios. — Artículo Noveno: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Nazare Djubelián, 60 o/o, el señor Arturo José Djubelián 20 o/o y la señorita Nora Ana Djubelián: 20 o/o. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para que la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinan arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimocuarto. — Artículo Décimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y de votos, a quién se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con con carácter inapelable. — Conforme las partes, se firma el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Nazare Djubelián; Arturo José Djubelián; Nora Ana Djubelián. — Entre líneas: José, vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 139,50 e.1º/7 Nº 69.826 v.1º/7/70

## El Recodo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de febrero de 1970, entre "Frajora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" representada en este acto por su vicepresidente, señor Francisco de Paula Aragón Cabrera, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 315.386, domiciliado en Cangallo Nº 1173, Capital Federal; "Castropol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", representada en este acto por su presidente, señor Indalecio García, español, casado, C. I. Nº 1.905.728, domiciliado en Callao Nº 181, Capital Federal; Fernando Manuel Fernández, argentino, casado, C. I. Nº 1.623.821, domiciliado en Esmeralda Nº 444, Capital Federal; Guillermo Puente, argentino, casado, C. I. Nº 1.814.969, domiciliado en Lautaro Nº 46, 5º piso, departamento "C", Capital Federal; Juan Carlos Muñoz, argentino, casado, C. I. Nº 1.812.195, domiciliado en Varela Nº 82, Capital Federal; Tomás Ben, español, viudo, C. I. Nº 975.981, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1956, 1er. piso, departamento 7, Capital Federal; Norberto Bozzini, argentino, casado, C. I. Nº 3.026.633, domiciliado en Suiza Nº 350, Ramos Mejía; Carlos Alberto Riobo, argentino, casado, C. I. Nº 3.560.372, domiciliado en Avenida Mosconi N: 3242, 3er. piso. Dpto. 35, Capital Federal y Luis Ramón Merino, español, soltero, C. I. Nº 4.693.846, domiciliado en Leandro N. Alem Nº 2183, Munro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EL RECODO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Lavalle Nº 130, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de restaurant, casa de lunch, venta de helados, Bebidas alcohólicas y confitería, ubicado en la calle Lavalle Nº 130, Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todos las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas en informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Tomás Ben, Guilermo Puente y Carlos Alberto Riobo, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía, real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "El Recodo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley número 18.188, doscientos mil (pesos 200.000) representado por veinte mil (20.000) cuotas de pesos ley número 18.188, diez (10.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667) cuotas o sean pesos ley número 18.188 veintiséis mil seiscientos setenta ($ 26.670.—) por la sociedad "Frajora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria"; b) Dos mil seiscientas sesenta y siete (2.667)) cuotas o sean pesos ley número 18.188 veintiséis mil seiscientos setenta (pesos 26.670.—) por la sociedad "Castropol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria"; c) Dos mil seiscientas sesenta y seis (2.666) cuotas o sean pesos ley número 18.188 veintiséis mil seiscientos sesenta ($ 26.660.—) por el socio señor Fernando Manuel Fernández; d) Dos mil trescientas (2.300) cuotas o sean pesos ley número 18.188 veintitrés mil ($ 23.000.—) por cada uno de los socios señores Guillermo Puente y Juan Carlos Muñoz; e) Dos mil (2.000) cuotas o sean pesos ley número 18.188 veinte mil ($ 20.000) por cada uno de los socios señores Tomás Ben y Norberto Bozzini; f) Un mil ochocientos (1.800) cuotas o sean pesos ley Nº 18.188 dieciocho mil ($ 18.000.—) por el socio señor Carlos Ailberto Riobo y f) Un mil seiscientas (1.600) cuotas o sean pesos Ley número 18.188 dieciséis mil ($ 16.000.—) por el socio señor Luis Ramón Merino. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de atnicipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — En caso de que alguno o algunos, o la totalidad de los socios hicieran uso de la opción a que se refiere el artículo noveno, el haber que les correspondiere al socio que se retira por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente, a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de septiembre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuído en la forma siguiente a) El diez por ciento (10 o|o) por partes iguales entre los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad mencionados en el artículo decimosegundo del presente o los que se designarán en posteriores Actas: y b) El ochenta y cinco por ciento (85 o|o) restante entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega no fuera impugnado en forma fehaciente por los socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) o mayor proporción del capital social. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de las mismas con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley número 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma y sin causa, no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (70 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios Gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los Balances Sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la Sociedad incluso el valor llave. — Decimasegunda: Los socios señores Tomás Ben, Guillermo Puente y Carlos Alberto Riobo, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de su cargo, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimatercera: Para los casos de duda, divergencias o dificultades en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones enumeradas en este contrato, ya sea durante la vigencia, disolución o liquidación serán resueltas por un único e inapelable árbitro, a designar por los socios en la oportunidad. — El laudo que pronuncie el árbitro, será inapelable, renunciando los contratantes a recurrir a los Tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes, dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley número 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Francisco De Paula Aragón Cabrera, Indalecio García, Fernando Manuel Fernández. Guillermo Puente, Juan Carlos Muñoz, Tomás Ben, Norberto Bozzini, Carlos Alberto Riobo y Luis Ramón Merino. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Francisco de Paula Aragón Cabrera, Indalecio García, Fernando Manuel Fernández, Guillermo Puente, Juan Carlos Muñoz, Tomás Ben, Norberto Bozzini, Carlos Alberto Riobo y Luis Ramón Merino por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Hay un sello: Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional. — s|r.: "($ 200.000.—)" Vale. — s|r.: "designarán en" Vale. — s|r.: "Tomás" Vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 331,50 e.1º|7 Nº 69.938 v.1º|7|70

## Pincelera Argentina Plástica - Pap

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del ocho de junio de mil novecientos setenta, pasada ante la escribana Carmen Julia Camino Leiró, don Armando Ermando Zancaner, argentino, Arribeños 3098, C. Federal, cedió a don Juan Sangil, las doscientas cincuenta cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez cada una, que tenía en la sociedad PINCELERA ARGENTINA PLASTICA-PAP S. R. L. E|línea argentino, Arribeños 3098 C. Federal; cincuenta. Todo vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 19,50 e.1º|7 Nº 70.068 v.1º|7|70

## Organización Nonakap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1970, entre los señores Salomón Nachmanovici, soltero, argentino naturalizado, con C. I. Nº 1.416.160. el señor Juan Antonio Jaume, casado con Hebe Sacconi, argentino, cédula de identidad número 2.699.740 y el señor Juan Carlos De Bin, casado con Claudia Novella, italiano, cédula de identidad Nº 5.726.926, todos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Cabildo Nº 3520, Capital Federal, convienen por este acto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ORGANIZACION MONAKAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cabildo Nº 3520, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de fabricación y venta de amoblamientos en general. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles y efectuar toda otra actividad que los socios consideren ventajosas para la Sociedad, ya sea en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá re-

solverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y cinco mil ($45.000) dividido en 4.500 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Salomón Nachmanovici pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000); Juan Antonio Jaume pesos Ley 18.168 quince mil ($ 15.000) y Juan Carlos De Bin pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000). — Estos aportes han sido totalmente integrados según balance e inventario que se firma por separado y constituye parte integrante del presente. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Salomón Nachmanovici quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y de uno cualquiera de los socios restantes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros.

— Los tres socios se comprometen a dedicar toda su atención personal a la mejor consecusión de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse bajo ningún concepto a negocios ajenos a la Sociedad, con la única concesión al señor Salomón Nachmanovici de continuar con su actividad accesoria de publicidad. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará, asimismo por mayoría de capital y votos. — Artículo Octavo: Anualmente el 30 de abril y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprodados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demas socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o/o para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645.

— El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán debitadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Artículo Decimoprimero: En caso de retiro de un socio, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado y sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios restantes por parte iguales. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general actualizando los valores de los bienes de uso, y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retire, su saldo en cuenta corriente como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno cuyo primer vencimiento será a los 180 días del retiro. — Artículo Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — Artículo Décimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Decimocuarto. En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo Decimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componentes designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquél que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Artículo Decimosexto: Con este contrato se regulariza la sociedad de hecho ya existente desde el 1º de agosto de 1969. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Entre paréntesis: Artículo noveno· De las utilidades líquidas y realizadas se destinará. — No vale. — Firmado: Salomón Nachmanovici — Juan Antonio Jaume — Juan Carlos de Bin.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 180.— e.1º|7 Nº 69.973 v.1º|7|70

---

## Almagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR escritura otorgada el 14 de mayo de 1970, ante el escribano de esta Capital, Ernesto Alfredo Nuñez, al folio 1.766, en el Registro Nº 87, don Secundino Díaz, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Toribio Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas capital que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ALMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de dos mil quinientos pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 16,50 e.1º|7 Nº 69.989 v.1º|7|70

---

## Bamby

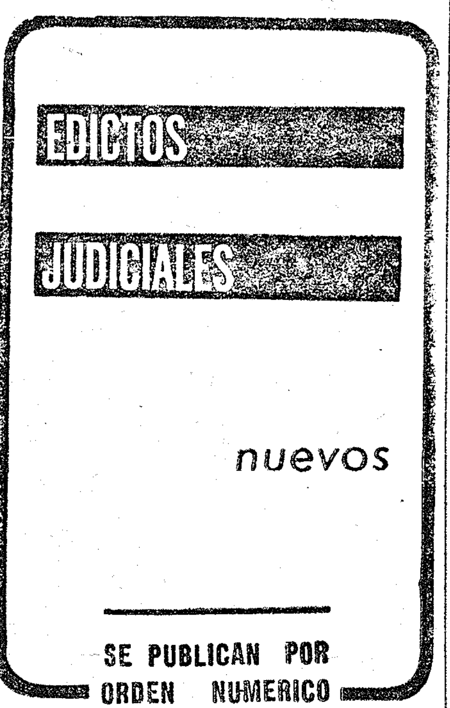
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de mayo de 1970, don Erasmo Antonio Fuentes, cede y transfiere a don Antonio Jurjo López, domiciliado en la calle Necochea 369 de esta ciudad, las 100 cuotas de capital por el valor de $ Ley 18 188, un mil (1.000) que tenía en la razón social "BAMBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|R.: "de junio". — Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.37 v.1º|7|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Oficio. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen.

Tengo el agrado de dirigirme a Vs. en los autos: "PUGNI E. Vda. de c FAIAD AMADEO ALI s|ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a mi cargo y Secretaría Nº 18 del doctor Viale, en los cuales se ha dispuesto librar el presente a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se proceda a: A) Levantar el embargo que se trabara al Nº 100 Fº 76 Lº 3 del Registro de embargos de este Registro anotado el 13 de junio de 1967 por $ 160 500 m|n.; con más m$n| 40.000. Según así se dispusiere en autos Ferraro Rosa c|Faiad A. A. y otros s|ejecutivo pesos Ley 18.188 $ 1.605 más $ 400. Este levantamiento se dispone al solo efecto de proceder a la inscripción de cuotas que dispone el punto (C) de este oficio. B) Levantar el embargo que se trabara al Nº 142, Fº 87, Lº 3 del Registro de Embargos de este Registro anotado el 26 de junio de 1957 según lo ordenado en autos "Castello Ubaldo c|A. Alí Faiad s|ejecutivo". Este levantamiento se dispone al solo efecto de proceder a la inscripción de cuotas que se dispone en el punto (C) de este mismo oficio. C) Inscribir a favor de doña Corsina Espisua de Pugni, española, mayor de edad, de estado civil viuda cuya C.I. es Nº 58.237 de la Pcia. de Formosa, con domicilio real en calle Asia 1449, depto. "B", Capital Federal), las dos mil setecientas cincuenta cuotas de Capital Social de valor de Un mil pesos cada una de las cuales era titular don Amadeo Alí Faiad en la Sociedad Amado y Cía. S.R.L., que tiene domicilio comercial en Chivilcoy 43, y cuyo contrato con fecha 15 de febrero de 1936, bajo el número 126, al Folio 418, del libro 52 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha inscripción se ordena en virtud de haber resultado la señora Corsina E. Vda de Pugni compradora de la totalidad de las cuotas en la subasta de las mismas que se dispusiera en los autos en que me dirijo. Se deja constancia que el precio de la compra fue de once millones de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 ciento diez mil).

Saluda a Vs. muy atentamente; una firma, un sello que dice Tomás Guillermo Mansilla. Juez.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 66.— e.1º|7 Nº 69.675 v.1º|7|70

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Que por documento privado de fecha 26 de marzo de 1970 los socios de "ROSSI Y DE TORO" que explotan el negocio de artículos para caballeros "Ariel", en Avenida Santa Fe 1476, de esta Capital Federal, han declarado disuelta la referida sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Horacio Antonio de Toro.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.1º|7 Nº 70.128 v.1º|7|70

---

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JACOBO TETELBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.1º|7 Nº 49.823 v 3|7|70

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|4|70.

### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ISIDORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 21.— e.1º|7 Nº 70.094 v.3|7|70

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE CAMAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.

e.1º|7 Nº 333 v.3|7|70

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a JOSE MARIA LOPEZ, MARGARITA MACHADO de LOPEZ, AGUSTIN BRUN, ADELA COSTA, JOSE ANTONIO CALVO y RODRIGUEZ y ELVIRA VALDECANTOS para que en el término legal comparezcan a estar a derecho en autos: "Carcal C.I.F.I.S.A. y otros c|Ottati, María y otros s|división de condominio", bajo apercibimiento de designánseles al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Bunos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 30.— e.1º|7 Nº 70.170 v.2|7|70

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA POPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

e.1º|7 Nº 332 v.3|7|70

---

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VAL — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 19,20 e.1º|7 Nº 70.155 v.3|7|70

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos: "Bagilet, Juan Carlos s| información", cita y emplaza a don JUAN CARLOS BAGILET comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de silencio o no presentarse, de darse intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 9.— e.1º|7 Nº 70.187 v.1º|7|70

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIRANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.234 v.3|7|70

---

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TOMASI de PACINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.103 v.3|7|70

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.162 v.3|7|70

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CURCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.201 v.3|7|70

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

e.1º|7 Nº 334 v.3|7|70

---

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LAURIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

e.1º|7 Nº 336 v.3|7|70

---

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RETRIVI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.135 v.3|7|70

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.305 v.3|7|70

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CRESCENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.266 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EDMUNDO TARULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.052 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TUBIO o TUBIO FERNANDEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.056 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.082 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica en autos "Solano Calogero, s|información (rectificación partida), que doña CALOGERO SALDANO, solicita cambio de nombre "Calogero" por los de "Elena Carlota", debiendo quienes pretendan oponerse formular manifestaciones dentro 15 días. — Publíquese 1 vez por mes por el término de dos meses.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.1º|7 Nº 70.181 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA ROSALIA GERMANN de BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. - Juan C. Terán Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.149 v.3|7|70

### Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil de 1ª Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA de CILLIS de DI PILATO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.127 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 14, cita por dos días a UNION ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho en el expediente "Castelli, Elba Angela c|Murad, Teófilo Pedro s|ejecución hipotecaria" bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 21 e.1º|7 Nº 70.270 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.184 v.3|7|70

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DELFINA GALIMBERTI de KELLY. — Publíquese por tres días.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 21,60 e.1º|7 Nº 70.091 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA MORAES de GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Mario C Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.246 v.3|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Airse, octubre 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.069 v.3|7|70

### Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.105 v.3|7|70

### Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MADREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70 142 v 3|7|70

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CANTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.251 v. 3|7|70

### Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.118 v. 3|7|70

### Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.100 v. 3|7|70

### Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO DI LERNIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 1º|7 Nº 70.133 v. 3|7|70

### Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a JOSE LUIS ALEJANDRO ARECHAVALETA CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cruz de Vidal Domínguez, María Juana Nélida, su sucesión", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.304 v. 2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BERTACCHINI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 1º|7 Nº 70.153 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO JOSE ALESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.212 v. 3|7|70

### Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUDKI WOLF DUBROVICH o LUIS DOBROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
e. 1º|7 Nº 337 v. 3|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JURITZ y MARIA GEIMAN de JURITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.310 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALDERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.303 v.3|7|70

### Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ENRIQUE SABAN, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.116 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA ORGAMBIDE de ARAN o ROSARIO ORGANVIDE o ROSARIO ORGAMBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.1º|7 Nº 70.185 v.3|7|70

### Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ELOISA OCAMPO de CHIAPPETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.190 v.3|7|70

### Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LEVIALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.256 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAUTISTA PINCIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.166 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.156 v.3|7|70

### Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ANGEL o CARLOS ANGEL PEREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.083 v.3|7|70

### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VACCARI de SANTORO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.244 v. 3|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CARMEN CAJARAVILLE de GIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.114 v. 3|7|70

### Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ EMILIA ROSARIO o BEATRIZ EMILIA ROSARIA GATTI de FIERONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.086 v. 3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SKUNCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.071 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VALEIRAS de FUMEGA y JOSE FUMEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Antonio J. Bueres, secretario
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.109 v. 3|7|70

### Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RIMOLDI INOCENCIA FILIBERTA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
e. 1º|7 — Nº 338 — v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SANTORO FERRARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|7 Nº 70.213 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZARLENGA de PANETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|7 Nº 70.134 v. 3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO FIDEL MAINIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.1º|7 Nº 70.230 v.3|7|70

### Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER CONDE. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.1º|7 Nº 339 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.057 v 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LUIS BASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.186 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES VECCHI de CASTIGLIONI y AMBROSIO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.168 v.3|7|70

### Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA SUSANA MELITO de POBIEGAJLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.123 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DIAZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.195 v.3|7|70

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita a ZAINWEL DEMB a estar a derecho en los autos: "Marzoa José c Demb Zainwel s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ L.18.188 15.— e.1º|7 Nº 70.169 v.2|7|70

### Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, en el juicio "Rojo, Carlos Alberto y otra contra Averbuj o Averbug, Salomón sobre desalojo", cita a don SALOMON AVERBUJ o AVERBUG, a fin de que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.
$ L.18.188 24.— e.1º|7 Nº 70.208 v.2|7|70

### Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GUELPA. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
e.1º|7 Nº 340 v.1º|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONCESIO BARTOLOMEO o BARTOLOMEO y RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.072 v.3|7|70

### Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, notifica a DOMINGO MARIANO SARJANOVICH que en el juicio: "Mingrone Pablo c|Sarjanovich Domingo M. y|o subinquilinos y ocupantes s|desalojo" se ha dictado sentencia, transcribiéndose parte dispositiva. Buenos Aires, junio 4 de 1970.... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia condeno a don Domingo Mariano Sarjanovich, subinquilinos y|u ocupantes, a desalojar el departamento letra "D" del primer piso de la finca Amenábar 3565, Capital, dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Juan A. Casaubon". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L.18.188 16,50 e.1º|7 Nº 70.101 v.1º|7|70

### Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
e.1º|7 Nº 341 v.3|7|70

### Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Héctor M. Wullich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.150 e.3|7|70

### Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por diez días al Sr. JORGE SERÓ para comparecer en el juicio "Tobetma S.C.A. c|Tronocoso de Sero, Amelia, subinq. y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188 24,40 e.1º|7 Nº 70.268 v.2|7|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a GREGORIO y GUIDAL GRINBERG que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gregorio Grinberg S.R.L., yotros, sobre ejecución de $ 641,63 ley 18.188", al pedido del Banco actor para que se los citara por edictos, S.S. proveyó: "Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y "Clarín", cítese al demandado a practicar el reconocimiento de la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía. Alejandro de Labougle. Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 1º|7 Nº 70.238 v.2|7|70

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES c|ZONDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ENERALES S. A. s|Ejec.", que los Agentes de Bolsa Bagnardi y Cía. rematarán en el recinto del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento 299, Capital Federal, el día 10 de julio de 1970, a las 15 horas. Pesos Ley 18.188 valor nominal 2.220 en Empréstito de Recuparación Nacional 9 de Julio 7% 1962 y Pesos Ley 18.188 valor nominal 525 en Crédito Argentino Interno 8o|o 1960, serie A, sin base. Comisión 3o|o a cargo del vendedor. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 33 e.1º|7 Nº 70.053 v.2|7|70

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a ERCILIA INES CALDERON de SANTILLAN, a comparecer en el juicio "Naiberg, Julio c|Calderón de Santillán, Ercilia Inés s|vía ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 9 e.1º|7 Nº 70.260 v.3|7|70

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días la quiebra de IUORIO, LEONOR DESIMONE de. Fecha provisoria de cesación de pago: 22 de mayo de 1961. Síndico: Domingo Angel Vázquez, domicilio: Pueyrredón 1035, piso 3º, departamento A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. — Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
L. 18.188 58,50 e.1º|7 Nº 70.262 v.3|7|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del suscripto, en autos "Productos Comte S. R. L. s|quiebra", cita por 2 días a los acreedores verificados PEDRO FUENTES y R. V. ESTEVES y otro, a fin de que dentro de 5 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de resolverse sobre la base de las constancias de autos. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
L. 18.188 24 e.1º|7 Nº 70.132 v. 2|7|70

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SELECCIONES NICE S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
L. 18.188 18 e. 1º|7 Nº 70.095 v.2|7|70

### Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días la quiebra de "FLEXIL S. R. L.". en la cual se ha postergado la fecha de junta para el día 19 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas — Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
L. 18.188 18 e. 1º|7 Nº 70.120 v.2|7|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federa. Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita a la demandada RENTY S. A. C. I. I F. A. en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina contra Astilleros Costaguta S. A. y Renty S. A. s|cobro de pesos", para que dentro de tercero día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343 Código Procesal). — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal.
Buenos Aires, junio 5 de mil novecientos setenta. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.1º|7 Nº 356 v.2|7|70

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### Nº 2

#### LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 12 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.1º|7 Nº 342 v.7|7|70

### Nº 3

El Juez Federal Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por tres días a OSCAR ROBERTO SERVILLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente Nº 3596-A, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e.1º|7 Nº 343 v.3|7|70

#### SAN MARTIN

### Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita a la firma demandada para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio: "FISCO NACIONAL contra CAUTEX S. R. L. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designarle representante en la persona del señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, junio 12 de 1970. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.1º|7 Nº 344 v.2|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PIEROTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.089|70 que se le sigue por infracción al Art. 42 de la Ley de Servicio Militar Nº 17.531, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.1º|7 Nº 345 v.7|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE DIONISIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.062|69, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.1º|7 Nº 346 v.7|7|70

### Nº 2

En causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros |Defraudación" que se tramita por ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IGLESIAS a que comparezca ante este Tribunal dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia
En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulian, secretario.
e.1º|7 Nº 347 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 21.288|68 caratulada: "Arellano Arroyo, y otros s|falsificación de documento y tentativa de defraudación", cita, ylama y emplaza a HUMBERTO ATILIO SCARINI para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.
e.1º|7 Nº 348 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Geslliano Arroyo y otro s|falsificación de documento y tentativa de defraudación", cita y emplaza a OSCAR RICARDO SANTAMARIA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.
e.1º|7 Nº 349 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Gestin, Manuel s|malversación", cita, llama y emplaza a MANUEL GESTIN para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, Junio 10 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.
e.1º|7 Nº 350 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 23.262|70 caratulada: "Navarra, Nilda Nora s|Inf. Art. 109 del Cód. Penal", cita, llama y emplaza a NILDA NORA NAVARRA para que comparezca ante este Tribnal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, Junio 14 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.
e.1º|7 Nº 351 v.7|7|70

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA JACINTA CARDOZO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9667|70 que se le sigue por inf. art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretari, 9 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.1º|7 Nº 352 v.7|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.
e.1º|7 Nº 353 v.17|7|70

**PASO DE LOS LIBRES**

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a los señores JUAN FERNANDEZ y SEGUNDO DIAZ, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c| Fernández Juan, Díaz Segundo y Ruggieri Aníbal p|Cobro de pesos - Apremio". (Expte. Nº 43, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Secretaría, 5 de Mayo de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.1º|7 Nº 355 v.1º|7|70

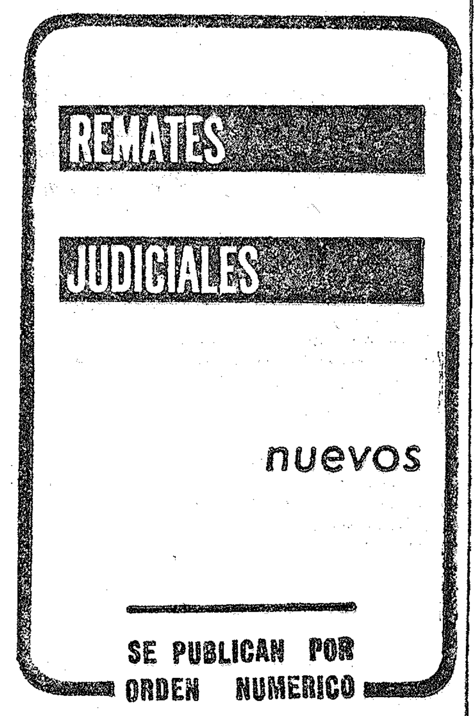
**ROSARIO**

**Nº 2**

Juzgado Federal de Rosario de Santa Fe Nº 2, Secretaría Civil a cargo Escribano Roberto Cuaranta, cita por doce días a ALFREDO E. LONGOBARDI, JUAN JOSE BIANCHI y ENRIQUE CARLOS BIANCHI para comparecer a nombrar apoderado en juicio "Sanfelippo Rubén Luis c|Bianchi Enrique Carlos y otros s|Nulidad de acto jurídico, simulación e indemnización, daños y perjuicios. Expte. 49127", bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Rosario, 3 de junio de 1970. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.1º|7 Nº 70.104 v.2|7|70

**MISIONES**

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al encausado VICTOR GARAY GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción a la Ley 17.401 (Crim. Nº 130, año 1970), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Posadas, Junio 12 de 1970. — Evers José Ursini, secretario.
e.1º|7 Nº 354 v.7|7|70




**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**

**Nº 12**

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA LUCAYA S. A. F. C. I. y de M. c|LUMITRON S. A. I. C., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 27.557 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 6 de julio próx., a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el lugar denominado Cabaña del Pilar Suburbio Sur de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, sobre calle 4 s|nº Camino San Carlos Km. 1, donde se encuentra instalada la fabrica de la demandada "Lumitron S. A. I. y C." con las siguientes medidas: 139,35 mts. al S; 114,89 mts. en sus costados Este y Oeste y 139,62 mts. al Norte. — Superficie 13.052,02 m2. — Superficie cubierta 1.612,09 m2. — La cláusula 4º del contrato hipotecario establece: "El inmueble no podrá ser arrendado total o parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora en caso de ejecución a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de serle notificada la correspondiente demanda". — Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. — Base $ 307.500. — Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 99 e.1º|7-Nº 70.250-v.3|7|70

**Nº 21**

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, que en el juicio "LOPEZ de RODRIGUEZ ROSALIA c. [illegible] MOISES y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Pedro J. Falleti rematará el día 12 de julio de 1970, a las 11, en Avda. Leandro N. Alem 782, 8º piso, Of. 16, el departamento Nº 1, del edificio sito en la calle Escobar 2540,50, de esta Capital Federal, con la base de pesos ley 18.188 20.000, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El referido inmueble tiene su entrada independiente por el número 2550 de la calle Escobar y se encuentra ocupado por el propietario y su familia, conforme consta en autos.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.1º|7 Nº 70.475 v.3|7|70

**Nº 24**

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "INSTITUTO FINANCIADOR DE LA VIVIENDA S. A. c|SOSA, ANTONIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Martínez Seeber rematará el día miércoles 8 de julio de 1970, a las 18.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un departamento desocupado, ubicado en la calle Guzmán 1825, primer piso, letra "A". Base: pesos ley 18.188 tres mil seiscientos ($ 3.600). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El ejecutado, según la cláusula novena del contrato hipotecario, tiene prohibición de no alquilar el inmueble que se subasta. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.481 v.3|7|70

**Nº 29**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "[illegible] CAMILO y otros c|MARTINEZ o MARTINEZ de POLESE SERAFINA NORMA ALBA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11.910), que el martillero Hugo Armando Arriaga rematará en la calle Hortiguera 4570, Capital Federal, el día 11 de julio de 1970, a las 16 horas: un departamento de 3 ambientes y hall, baño y cocina, designado con el Nº 3 letra "C", y subparcela 01-02 perteneciente al mismo, ubicado en el primer piso de la finca situada en el Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Aristóbulo del Valle 1210 esquina Monasterio. Superficie propia 51 metros2., con 54 decímetros2. Desocupado, al contado y al mejor postor. Hor. visitas: Sáb. y domingos, de 14 a 16 hs., y días hábiles, de 10 a 18 hs. Informes: 55-4309. Base. $ 32.000. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.1º|7 Nº 70.511 v.3|7|70

**JUZGADOS NACIONALES DE PAZ**

**Nº 1**

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 1º, Secretaría del Dr. Hernán Laray, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|JARA, EVARISTO s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora Esteban María Albertella rematará el día 15 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Avda. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes dentro del horario de 8 a 19 horas, al contado y al mejor postor "Una heladera eléctrica marca Saccol Nº 11059, modelo 1467, con equipo refrigerador marca Acmermetic Nº 97600 modelo 1|6 H.P., en perfecto funcionamiento. Expediente Nº 148.565. Base $ 250 Ley 18.188, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L 18.188 54 e.1º|7 Nº 70.465 v.3|7|70

**Nº 6**

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría a mi cargo, en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO JUNCAL 733|45 c|NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION s|Ejec.", Expte. Nº 137.785, comunica dos días que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el día 3 de julio, a las 9 horas, en éel local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cuadro al óleo motivo portuario, firma "Oscar Vaz", año 1961 de 1,60 por 1,40 mts. aprox. con marco de madera, dorado a la hoja, en el estado en que se encuentra. Una máquina eléctrica de calcular marca Ultra Nº 220.119 Una reproducción del buque "Sulmar" "Bs. As." de 1 mt. de largo aprox., adherido a una vitrina de madera y vidrio. Una mesa directorio de 3 ms. por 1.20 mts. aprox., con cristal en la parte superior con aplicaciones de cuero con guarda dorada. 12 (doce) sillas tapizadas en cuero beige. 2 (dos) silloncitos haciendo juego. Una reproducción del buque "Del Mar" de 2,50 mts. de largo aprox en vitrina de 3 mts. por 1,80 por 0,80 mts. aprox. Una reproducción del buque "Oremar" de 3,50 mts. de largo aprox., adherido a una vitrina de 4 por 1,50 por 0,80 mts. aprox. Un reloj eléctrico para personal, marca National Time Record Co. Ltda., patente Londres S.E.I.. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — José A. Vázquez, secretario.
$ L 18.188 57 e.1º|7 Nº 70.419 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6. comunica por 2 días en autos RITTER ENRIQUE c|RODRIGUEZ RAMON s| Ejec. Prend., Expte. 136.532, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 14 de julio, a las 18 hs., en Montevideo 548, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 heladera carnicera de madera de 3 puertas, marca Siam, modelo 73, Nº 1225, con motor marca D.E.L. Nº 7070 de 3|4 HP compresor marca Blu-Gold Nº 6079 de 1|2 H.P. para uso comercial Base: $ 385. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L 18.188 30 e.1º|7 Nº 70.447 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6. comunica por dos días en el juicio: "RIPPEL PABLO c|GELER SAUL y otro s|Ejec.", expediente Nº 137.550, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematara el día 4 de julio, a las 10.30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Light, sin número visible Una heladera familiar Gardenia, sin número visible. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Bruno Quintana, secretario.
$ L 18.188 27 e.1º|7 Nº 70.604 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|DESCONET de MARQUEZ, MARIA A., s|ejecutivo" Exp. Nº 137986, que el martillero Juan Ramon Trinanes rematará el 17 de julio de 1970, hora 11, en Boedo 583, Capital, los siguientes bienes: un automovil marca Cadillac, modelo año 1946, motor Nº MCBA-119133 patente de Capital numero 105335, año 1967, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 27 e.1º|7-Nº 70.205-v.2|7|70

**Nº 14**

Juzgado de Paz Nº 14 comunica por dos días en el juicio: "RODRIGUEZ YOLANDA ROSA contra SALABERRY VDA. DE LOPEZ ANA y otro, ejecutivo cobro de Alq.", Expte. Nº 101.613, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 7 de julio próx., a las 17 hs. en Perú 1037. donde se exhibe: Una máquina de escribir marca Olivetti, 120 espacios Nº 5622434 1, Una máquina de calcular Olivetti 14 Divisumma Nº 97216402. Un mueble metálico de dos puertas de 1,80 aprox. "Ampar". Un mueble met. pie de 1,80 aprox. "Petit". Una balanza de 600 kgs. "Fábrica Argentina de Básculas Roberto Llinas". Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L 18.188 36 e.1º|7 Nº 70.587 v.2|7|70

**Nº 20**

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio "MARGA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA. c|CASTILLO VICENTE GONZALO, s Ejec." - Expte. Nº 145.362, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de julio, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una heladera familiar, marca Saccol, esmaltada en blanco. sin número visible; un televisor marca Westfield Super 65, 23 de Luxe, extrachato, controles al frente, sin número visible, que no funcionan. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 22 de junio de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L.18.188 16,50 e.1º|7 Nº 70.384 v.1º|7|70

**Nº 26**

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por un día. en el juicio "BUGALLO DE TASSO c|ISA CARLOS RAUL, s|Ejec." - Expte. Nº 203.972, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 4 de julio, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un juego de living, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela gris oscuro; una licuadora marca Samoa, sin número visible. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires. 26 de junio de 1970. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ L. 18.188 15. e.1º|7 Nº 70.380 v.1º|7|70

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "J. E. ATKINSON LTDA. S.A.I.C. contra ONORATO de GOMEZ LEONOR, s|cobro ordinario", expte. Nº 197.719, que el martillero don Aníbal Ircio, rematará el día 4 de julio a las 10 hs., en Garay 190, Capital Federal, una caja fuerte de una puerta con tesoro de 1,70 por 0,70 cm. aproximadamente y un tocadiscos de mesa, marca "Winco", con cambiador automático, funcionando; dichos bienes se exhiben en la calle Santo Domingo 2869, Capital Federal. Sin base. Al contado, 10 % de comisión.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ L. 18.188 24 e.1º|7-Nº 70.311-v.2|7|70

**Nº 28**

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en autos caratulados "ICARMO S. R. L. c|DIAZ OSVALDO HECTOR y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 2.561, que el martillero Jorge Alberto César rematará el día 15 de julio de 1970, a las 10 horas, en el Sa-

Boletín Oficial

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. RADIO NACIONAL se trasmite de LUNES a VIERNES, a las 9, una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA

LA DIRECCION NACIONAL

lón de Ventas, sito en la calle San Juan Nº 3759, de esta Capital, donde se exhiben, de . a 11 horas, diariamente; una máquina para tapicería, marca "Seiko", estilo S.F.3, Nº 109232; un motor monofásico, marca "Mech", de ½ C.V., número 2877. — Base: pesos Ley 18.188: Cuatrocientos Veinte pesos ($ 420). Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 36. e.1º|7 Nº 70.325 v.2|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por un día en los autos MULTIVENT SOC. DE HECHO c|C. de FRINGELA, IRMA C., s|ord. esp. (expediente 1121) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 4 de julio de 1970, a horas 11 en Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina de lavar, marca Siam, tipo familiar, color blanco, con tapa gris, sin número a la vista, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ L. 18.188 12 e.1º|7-Nº 70.288-v.1º|7|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día, en el juicio "ROISENTUL JORGE LUIS c|CATALAN JORGE A., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 144.966, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 4 de julio, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un televisor marca "Deluxe Super 23", extrachato, sin número visible, en funcionamiento, gabinete de madera lustrada. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.1º|7 Nº 70.382 v.1º|7|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por un día en el juicio: "LANZAVECCHIA FERNANDO ATILIO contra OTERO JUAN CARLOS y otro sobre ejecutivo, Expte Nº 3.875", que el martillero Eduardo de Saravia rematará el 7 de julio próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina registradora eléct. "Ultra", número 302.102 func.; y una caja conteniendo un juego de vajilla pieccina "Hampton", com. de 10 piezas de acero inox. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ L.18.188 13,50 e.1º|7 Nº 70.592 v.1º|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio: "LA SPINA ANTONIO c|USLENGHI GUILLERMO s|ejecutivo, Expte. Nº 6.033", que el martillero Jorge Torres, rematará el 6 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un televisor Arcogaleno, gabinete de madera, botonera frontal; un televisor Odeón, gabinete de madera y comando frontal y un cambiador automático Wincofon. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Julio César Pérez, secretario.
$ L.18.188 24.— e.1º|7 Nº 70.470 v.2|7|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un (1) día en el juicio: "TAC PLAC S.A.C.I.F.I.A. c|CELANO FELIX E. s|ejec., Expediente Nº 6.525" que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 4 de julio, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor, marca Hendome, gabinete de madera, extracha to, controles frontales, en buen estado, funcionando. Un combinado, marca Kenbrown, con tocadisco automático, cuatro velocidades, mueble de madera en buen estado, funcionando. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L.18.188 16,50 e.1º|7 Nº 70.386 v.1º|7|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "TAJTELBAUN SAMUEL c|CABELLO JOSE s| ejec., Expediente Nº 6.188", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 4 de julio, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 20 valijas de plástico y loma, marca Primicia, algunas y otras marcas diversas, colores y medidas. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188 27.— e.1º|7 Nº 70.373 v.2|7|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días, en el juicio "LOPEZ LUIS ALEJANDRO c.SERVIN PABLO, s|Ejec." - Expte. Nº 2.778, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 4 de julio, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Paseo Colón 1533: una máquina de raspar suela, sin marca y sin número visible, con motor acoplado, Motormech, Nº 48623; dos ventiladores de mesa, sin marca; una máquina de coser, Singer, eléctrica, industrial, Nº AN 322437. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 33. e.1º|7 Nº 70.372 v.2|7|70

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por dos días, en el juicio "OBSCHATKO FELIPE contra COHEN MOISES, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 314, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de julio próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un televisor "Admiral", pantalla chica, Nº 2273349, funcionando, con su correspondiente mesa rodante giratoria, de madera; y un combinado Ken Brown, gabinete madera, funcionando, con 2 puertas volcables. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188 27. e.1º|7 Nº 70.591 v.2|7|70

**Alte. Brown**

El señor Juez Miguel M. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado: "SARQUIS Y SEPAG HNOS. S. A. C. I. F. c|RODRIGUEZ de MONGE, MARTA sobre ejecutivo", Expediente Nº 1476, librado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 10 de julio a las 15 hs., en Mitre 819, Burzaco, Pcia de Bs. Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: Dos secadores de peluquería, de pie, sin marca ni número visible. — Un espejo de 2,10 por 1,10 mts. aproximadamente. — Un mueble vitrina. — Dos sillones tipo peluquería en plástico y hierro. — Una mesa manicura haciendo juego. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: vpZmá9 etao sh eta shet etaoi e etaoi 10 o|o. — En Almirante Brown, a los 25 días del mes de junio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|7 Nº 70.453 v.2|7|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAXIMO DAIAN S.C.A.I. c|CASTRO RIGOBERTO R., s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 28.463, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Caseros 3363, exhibiéndose en Avda. Francisco Beiró 3560, de 9 a 12 horas, un automotor marca "Jeep T-80", modelo TA-8PB, año 1968, con motor Nº 7047939, serie 4761, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 2076131, carrocería Nº 02528, color blanco, motor marca OHC-230 Tornado Vencedor, usado. Al contado. — Base: $ 6.874,50 (Ley 18.188). — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.1º|7 Nº 70.375 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "RITTER ENRIQUE c|PEDERNERA JUAN A. y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.418, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Montevideo Nº 548, los siguientes bienes: una heladera mostrador, forrada en fórmica, de 4 mts., marca "Gallo", modelo 6 p., Nº 5367, con equipo refrigerante marca Surrey, número 04805650, de ½ H.P.; una heladera vitrina, mostrador exposición, forrada en fórmica, de 2,80 mts., marca "Gallo", modelo 3 p., Nº 5446, equipo refrigerante marca Surrey, Nº 04305642, de ½ H.P.; un Spiedo infrarrojo enlozado, marca "Casares", modelo 6 espadas, Nº 5857; que se exhiben en dicho lugar; y una cocina enlozada en blanco, marca "Casares", mod. 4 H., Nº 5257, 4 hornallas y horno y plancha, para uso comercial; que se exhibe en Camino de Cintura Nº 7612 - Aldo Bonzi. — Base: $ 3.130. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 72. e.1º|7 Nº 70.446 v.3|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|RUSSO GIANVITO, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 31.575, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el 14 de julio de 1970, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7334, donde se exhibe: una máquina mezcladora térmica, marca Cerrini, Nº 156, modelo 1968, con su motor de 1 ½ de fuerza, marca Mocar, Nº 910; una máquina Ralladora y Picadora, modelo 1968, marca Cerrini, número 482, con su motor modelo 1 ½ H.P. de fuerza, marca Mocar, Nº 260. — Base: $ 2.390. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 54. e.1º|7 Nº 70.565 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días en los autos "KLIEMGLISANT JAIME c|GOLNIKAV HECTOR G., s|prendario" (Exp. 29.828), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 7 de julio, a las 16 hs., en Manuel R. Trelles 1722, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Ika, Renault Dauphine, modelo año 1961 ,tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 2000746, serie Nº 10151-00729, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 553-672, año 1967, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 1.393,57), al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.516 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "ANTONOPULOS NICOLAS c| ADANO JOAQUIN OSVALDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.253-69), que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará en Moreno 1441, el día 3 de julio de 1970, a la hora 11, los siguientes bienes: Doce pelucas para mujer, distintos peinados y colores de cabellos, que se exhiben en el mismo lugar. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 24. e.1º|7 Nº 70.333 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. SOC. COM. POR ACC. c|ALVAREZ ADALBERTO, s| ejec. prenda" (Expte. Nº 32.750), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de julio de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno Nº 369, donde se exhibe: Un automotor marca "Citroën", chasis Nº 3002227705, modelo AZAM, 1969, motor Nº 30290067o0 AZC, con dominio Nº B-354.086. Chocado guardabarro de lantero y trasero izquierdo. Base: pesos 5.327,30. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
$ L.18.188, 40,50 e.1º|7 Nº 70.339 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos: "FIA CONCORD S.A.I.C. c|MILLAN PEÑA ASCENCION, s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.548), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 C.V., serie 69, Nº 2.707.467, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.419.057, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-265.199, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.206,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.1º|7 Nº 70.537 v.3|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "BORKOVA de BORELLO MARTA s|quiebra, Expte. Nº 42.167", que el martillero J. H. Boquet & Cía., rematará el día sábado 4 de julio, a las 10.30 horas, en el local 68 de la galería "Río de Janeiro", calle Cabildo 2370, Capital, donde se exhiben: Estructura de madera de 2,50 mts. c|40 anaqueles y puertas corredizas, dos mostradores-vitrinas, alfombra moquette 2,60 x 2, 3 espejos de pared, 18 pares de medias de mujer, 14 pares para niños, 18 camisones, 51 pullovers, camperas y conjuntos p|niños, 41 vestidos p|niños, 16 polleras p|mujer, tapado, piloto y sacón p|niña, 8 colonias y talco y jabón "Topo Gigio", muñecos de adornos y demás instalaciones y prendas para n.ños|as. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 42.— e.1º|7 Nº 70.314 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en el juicio: "FINAN S.A.C.I.F.A.G. c|POZTKAI GERMAN CARLOS s|ejec. de prenda", el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el 13 de julio de 1970, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, Av. San Juan 4041: Un camión tipo volcador, marca Ford, modelo 1936, patente Capital, Nº 755.020 en el estado en que se encuentra, con base del 50 o|o de la ejecución, o sea pesos Ley 18.188 Un mil doscientos y de no venderse se rematará nuevamente sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L.18.188 54.— e.1º|7 Nº 70.381 v.3|7|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "BRINKE AUFDEN HORACIO c SACO MANUEL, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 43.487), que el mart. don José Angel Pamagua rematará el día 8 de julio de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Pichincha 680, el siguiente bien: Un cono de contacto de películas marca "Otto Hasche", serie G, modelo 1969, Nº 265, Industria Argentina. Base: pesos ley 18.188 638 o pesos m|n. 63.800. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.1º|7 Nº 70.584 v.3|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos: "GONZALEZ ALFONSO c|HUGO A. MOLFESA s|ejec. prend., Expte. número 29.974", que el martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti rematará el 11 de julio, a las 11 horas, en Perdriel número 71, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 automotor, marca Renault-IKA, modelo 1966, motor Nº 2634524, serie número 666.131, patente Prov. Bs. As., número 1.244.363. En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.1º|7 Nº 70.445 v.1º|7|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio GARCIA NIETO MANUEL c| AGUIANI MASSIMO G. s|ejecutivo, que el martillero Horacio Antonio Taranco, rematará el día 3 de julio de 1970, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en cuerina y género pluch. Dos escritorios de estilo americano de dos cajones cada uno con tapa de fórmica. Una araña de bronce de 12 luces. Un escritorio de madera de seis cajones. Un juego de sofá de cuatro cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en cuero. Una araña de seis luces de bronce y madera. Una alfombra azul de 5 mts. por 3 mts. Una mesa ratona de madera. Dos mesitas ratonas tapa de mármol. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ L. 18.188 42 e.1º|7 Nº 70.413 v.2|7|70

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11 comunica por 3 días en el juicio: "WAINSZTEIN ISAAC c|PANTOLFO LUIS s|Ej. prendaria", (Expte. Nº 141), que el mart. don José Angel Pamagua, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Chorroarín Nº 1054 el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault IKA, modelo año 1962, motor marca Veintoux Nº 2014087, serie Nº 2613102117, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.004.858, transforma-

cia en trámite, Nº de chasis 1993. Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.945,47 o Pesos m|n.: m$n. 194.547. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L 18.188 45 e.1º|7 Nº 70.586 v.3|7|70

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD MOLINO ARGENTINO S. A. c|TRILLO ADOLFO s|Ejec.", expediene Nº S-1169, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de julio, a las 10,30 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 televisor marca "Monarch", con 5 botones al frente y un dial selector de canales, gabinete de madera, sin número a la vista y su mesa correspondiente de hierro, rodante. 1 tocadiscos "Rexson" con cambiador automático, con su correspondiente mesa. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 36 e.1º|7 Nº 70.378 v.2|7|70

## Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|CÁSSIRAGA, OMAR E. y otros, s|ejecución prendaria" (expediente número 22.960), el martillero don Alberto Martini, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en la calle San Luis 2653 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe; un camión marca Volvo 495, modelo 1963, con carrocería de madera, baranda alta, motor número D96-B713-28299. — El bien se vende en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base $ 31.500 Ley 18.188. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio veintiséis de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.1º|7 Nº 70.193 v.3|7|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DARRIBA ROBERTO OSCAR, s|prenda" (Expte. Nº 23.555), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1969, motor tipo 39 C.V., serie 69, Nº 2.580.845), chasis (carrocería autoportante) Nº 2.320.038, patenet (título de propiedad del automotor) Nº 251.671. Con varios desperfectos. Base: pesos ley 18.188 4.616.04. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188. 54.- e.1º|7 Nº 70.535 v.3|7|70

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "RESULTA SACIIFC. Y A c|FRONTINI JUAN s|prenda" (Exp. 24043), que el martillero Luis Beider, rematará en Chiclana 3436, Cap., el 15 de julio de 1970, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo colectivo, marca Chevrolet, año 1966, motor Nº A-23|24205, patente de San Carlos de Bariloche Nro. SE-2340, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18 188: $ 4.106,25. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 45 e. 1º|7 Nº 70.488 v. 3|7|70

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S. C. A. c|BENITEZ, RAUL JOSE s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25 876, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de julio de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un uatomotor Rastrojero, motor Borgward Nº 21.837 A. Serie 40 383, chasis 35 804, modelo año 1965, patente Nº C.040.884, Capital Federal. Base $ 6 147,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188, 36 e. 1º|7 Nº 70.336 v. 3|7|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|FERNANDEZ ALFREDO O. s|Ejec Prenda", Expediente Nº 23 416, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón marca Siambretta, año 1964, 125 c.c., motor Nº 3-27854, bastidor Nº 08915. Base $ 1.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 36 e. 1º|7 Nº 70.337 v. 3|7|70

## Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "ESTRICTA S. C. A. c|CAPUTO OSCAR ALBERTO s|Ejec. prendaria", que el martillero Francisco Cutuli, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 13 de julio de 1970, a las 9 30 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1931, motor Nº F60LBA110624, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0678318, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base $ 7.775,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e. 1º|7 Nº 70.349 v. 3|7|70

---

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos MONICO JUAN JOSE c|FRANCIOSA SALVADOR A. s|Ejec. prend., Exp. 23450, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de julio, a las 10,30 horas, en Gregorio de Laferrere Nº 3952, Capital, los siguientes bienes: Una rebajadora marca La Belga Nº 3278; una rebajadora de contrafuerte marca Maglione, número convencional 1000; una paulina Leipzig número 69089; una desviradora marca Indument Nº 10790; una planchadora marca Schuster 102498 y un compresor de aire marca Romel, modelo 300 libras, Nº 20351. Base $ 250.000 m|n. (pesos Ley 18 188: dos mil quinientos). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Exhibición: A partir del día 1º de julio, en el horario de 9 a 12 hs. en el lugar donde se encuentran, Gregorio de Laferrere Nº 3952. Cap. Fed. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 72 e. 1º|7 Nº 70.467 v. 3|7|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c|D.K. S.A.C.I. y F. s|Ejec. Prend. (Exp. Nº 22.934), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.574.997, de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.311.016, patente (título de propiedad del automotor) B-231 635, en estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.267,57. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18 188. 36.- e.1º|7 Nº 70.536 v.2|7|70

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J contra POBLET RAMON M. s|ejec. prenda". Expediente Nº 39.515, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1960, 125 cc., motor número 3-40391, bastidor 40391, patente Nº 184-405, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 836,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.1º|7 Nº 70.333 v.3|7|70

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres (3) días que en autos: "FERROTECNICA S. A. I. C. I. c|SAVA, SALVADOR P. A., expte. Nº: 26837, el martillero Sr. Carlos Roberto González Vidal, rematara el día 15 de julio de 1970, a las 14.15 horas, en el local de la calle Amadeo Sabattini 330, Caseros, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben al público los siguientes bienes: una (1) hormigonera, marca: Ferrotécnica, modelo: "HTV, 220", número: 7931, completa, con accesorios, sin motor. Un (1) motor eléctrico de 2 H. P., marca: "Corradi", Nº: 154323, con accesorios; una (1) trituradora a mandíbula, marca: Ferrotécnica, modelo: "B-4", con accesorios, sin motor; un (1) motor eléctrico de 5,5 HP, marca: Corradi número: 144459, con accesorios. — Base: 50 %, pesos Ley 18.188 $ 2.321,55 (m$n. 232 155). Venta al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ L. 18.188, 72.— e.1º|7 Nº 70.098 v.3|7|70

---

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MARTIN LTDA. c|MARTINEZ MARIO OSCAR y otro, s|ejec." (Exp. 24.666|69), que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el viernes 3 de julio de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Saladino 141, Villa Humberto, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Una máquina de tintorería industrial, denominada "Calandria", marca Talleres Justo Nº 1955, accionada por un motor eléctrico de 4 H.P., marca DAE Nº 43.944. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 33.- e.1º|7 Nº 70.452 v.2|7|70

---

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "AEROTRANSPORTES ENTRE RIOS S. R. L. contra BRAUMULLER, MANFREDO D. sobre ejec.", Expediente Nº 24.307, que el martillero Jorge Torres rematará el 6 de julio de 1970, a las 17 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un receptor de comunicaciones marca Hallicrafters Co., completo, modelo SX,62 A, funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.1º|7 Nº 70.472 v.2|7|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "PILCOMAR S. A. C. I. F. I. A. contra NASIR, OSCAR BELDER, sobre prendario", Expediente Nº 2555, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 8 de julio a las 16 hs., en Macedonio Fernández 5799, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un vehículo automotor Baqueano Ika, modelo 1960, tipo camioneta motor Nº 606041459, serie numero 04111-01070, patente de la Capital Federal Nº 736.103, en el estado que se encuentra, funcionando. — Base: pesos ley 18.188 ($ 3.252,25), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.518 v.3|7|70

---

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MARTIN LTDA. contra TEART S. R. L. y otros sobre ejec.". Expte. 24.667|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0635|9341, rematará el viernes 3 de julio de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Saladino 141, Villa Humberto, Ptdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Una maquina de tintorería industrial, tipo "Fular" de dos rodillos, sin marca ni número visible, accionada por motor eléctrico acoplado, trifásico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 33 e.1º|7 Nº 70.451 v.2|7|70

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. contra SOMOZA, MARCELINO s|e ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de julio de 1970, a las 9 horas, en Estados Unidos 3300 donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo taxi del año 1963, con motor de 6 cilindros de 101 HP., Nº 89U34068, chasis Nº 27639, serie del chasis KA02HL, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº C-16.541. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.390. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.436 v.3|7|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "LAFROCE, EUSTAQUIO CARLOS contra SCHUTZ, NICOLAS sobre ejec. prend.", Expte. Nº 24.057, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 7 de julio de 1970, hora 10 30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Mercedes Benz, motor con número de fabricación 3259106505-476, modelo año 1956, con carrocería de camión tanque y con sus accesorios completos, serie Nº 3259010650 destinado al uso de transportes, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 677154 del año 1968. — Un acoplado marca Montenegro modelo año 1962 con carrocería de tanque con capacidad de 12 400 litros, patente Pcia. de Bs. As. Nº 724117 del año 1968, número de fabricación 92688, en el estado en que se encuentran. — Base: pesos ley 18.188 (pesos 23.900). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.1º|7 Nº 70.406 v.2|7|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "COOP. MARIANO ACOSTA DE CRED. CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. contra MARIANETTI. RAUL ANTONIO sobre ejec.", Expte. Nº 29.934, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el 6 de julio de 1970, a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca de 2 comandos frontales, gabinete de metal con su mesa rodante; una máquina agujereadora marca Wecheco sin número visible; una amoladora Wecheco y una punzadora de mano sin marca. Sin base. Al contado. — Comisión: diez por ciento. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.1º|7 Nº 70.469 v.2|7|70

---

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "WAINSZTEIN, ISAAC c|FANDOLFO, LUIS sobre ejec. prendaria", Expte. Nº 33.692, que el martillero don Jose Angel Paniagua rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Crotroarin 1054, el siguiente bien: Un automotor usado marca Borgward modelo del año 1955, motor Nº 861.390, patente de la Capital Federal Nº 249.710, transferencia en trámite, chasis marca Rastrojero, modelo 1955, chasis Nº 249.710, serie número 861.390. — Base: pesos ley 18.188, pesos 1.691,72. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.1º|7 Nº 70.568 v.2|7|70

---

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ANSORENA, MARIA CRISTINA contra PEDEMONTE ABALOS, JOSE M. sobre ejecutivo", Expte. Nº 33.199, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 7 de julio próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Superter", pantalla grande, c|mesa rodante de madera y estabilizador Reguvolt Nº 128740; un tocadiscos Wincofon de 4 velocidades E2050; un ventilador de mesa 16"; un cuadro al óleo de tela c|marco francés firma "Luis Wiseror" c|luz; un lavarropas centrífugo a paleta redondo; 1 radiocombinado "Clayton"; 1 máquina de coser "Necchi" portátil c|su estuche c|motor "Angeliro" Nº 39751, completa; 1 bahiut de 2 puertas y 3 cajones de tres metros aprox. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.1º|7 Nº 70.589 v.2|7|70

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. y F. contra GRINIGAN, ADOLFO ALFREDO sobre ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de julio de 1970, a las 10.15 horas, en Güemes 3365, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special, modelo 11369, año 1967, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A234-25.203, serie Nº C.4877-6, certificado de fabricación Nº 130814, patente Nº B-124423. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.097,70. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|7 Nº 70.437 v.3|7|70

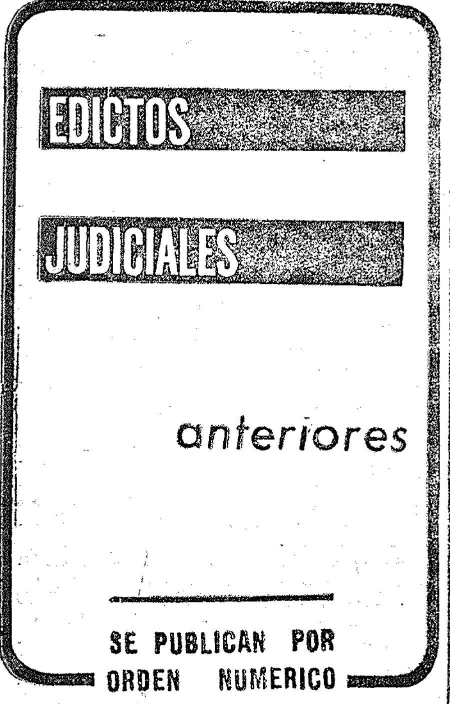
# JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

## Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "BARCHUK, NICOLAS y otro c|MAZZITELLI, FRANCISCO y otro s|despido", Expediente Nº 14.747, que el martillero Ermelinda Jordán Cruz rematará el día cinco de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Malaspina y Torello de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben: Cuatro máquinas de pelar pollos, sin marca ni número visible con motores eléctricos, respectivos, completa sin funcionar, con una balanza tipo reloj marca "Trébol", para 30 kilos Nº 7428, funcionando. — Sin base. Al contado — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — H. Meggi, secdetario.

$ L. 18.188, 36 e.1º|7 Nº 70.594 v.2|7|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TIZZONI de SAVIO y EMILIO ARCANGEL SAVIO o EMILIO ARCANGELO SAVIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 27,60 e.30|6 Nº 69.869 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 1, Secretaría nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de DOMINGO ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.934 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER AISENBERG. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.29|6 Nº 69.671 v 1º|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE CULMONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.29|6 Nº 69.679 v 1º|7|70

Juzgado Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NATALIO BACALJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.810 v.2|7|70

### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI GIORGIO o JOSE DE GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.761 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ARBIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.1888 18.- e.30|6 Nº 69.921 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SZWARC de CYWAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.920 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 2, Secretaría nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA ANUNCIACION BALESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.866 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 2, Secretaría nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PARDO o JESUS PARDO MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.918 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA PIETRANERA DE ELIZALDE. Publíquese por tres días — Buenos Aires junio 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ Ley 18.188 18 e.29|6 Nº 69.462 v 1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RIESCO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Ricardo L. Burmichon, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.29|6 Nº 69.467 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO STREPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — César A. Pescio secretario.
$ Ley 18.188 18 e.29|6 Nº 69.674 v 1º|7|70

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL NICOLAY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.860 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO W. ALFREDO CANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.975 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA REY de MEIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.939 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTILIO SCARAMELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.922 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BLANCO de ALVAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.924 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BELTRAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.29|6 Nº 69.492 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN EMILIANO SORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas secretario
$ Ley 18.188 18 e.29|6 Nº 69.494 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDOZA PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Carlos D. Rouzas, secretario.
$L.18.188 18.- e.29|6 Nº 69.628 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALEIXO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.29|6 Nº 69.457 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MUSANTE de MAZZONE o ROSA MUSANTE de MAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L 18.188. 22,50 e.29|6 Nº 69.509 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO ISAIAS BERMOLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 84.- e.29|6 Nº 69.583 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SEGUNDO TOMAS ARAUJO y don RODOLFO TOMAS ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.29|6 Nº 69.476 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA FILOMENA JULIANA PONCE de USOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.626 v.1º|7|70

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE TRAVERSO y de Da. JOSEFA SANCHEZ de TRAVERSO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.935 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA GIRON PIENSOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 60. e.22|6-Nº 67.941 v.3|7|70

### Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FASSINO y DOMINGA CARRE DE FASSINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.867 v.2|7|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA GALANTE DE PRUSS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.813 v.2|7|70


ACABA DE EDITARSE

FALLOS PLENARIOS

DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

CONTIENE LOS FALLOS PLENARIOS DICTADOS HASTA EL AÑO 1968, INCLUSIVE

DOS TOMOS DE 600 PAGINAS CADA UNO, FORMATO 18 x 26,5, IMPRESOS EN PAPEL OBRA

PRECIO DE LOS DOS TOMOS:

$ 18.- (Ley 18.188) m$n. 1.800.-

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1659
LUNES A VIERNES, DE 12,45 A 17

PEDIDOS POR CORREO: GIRO POSTAL O BANCARIO A LA ORDEN DE "DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL". REMITIR $ 3,42 (LEY 18.188) EN ESTAMPILLAS POSTALES PARA GASTOS DE FRANQUEO CERTIFICADO. (m$n 342)

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICENTA DEODATA TERESA SANTANGELO DE TORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.30|6-Nº 69.949 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PILLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.459 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SCARPELLO o SCARPELLI o SCARPELLA y de don VICTOR LATERRA o LA TERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.29|6 Nº 69.616 v.1º|7|70

## Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZERILLO y MARIA TORRO DE ZERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.853 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.854 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA DIAZ — Publíquese por tres.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|6 Nº 69.893 v.2|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCHILIRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|6 Nº 69.892 v.2|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KUSZEL LAICHOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.641 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LA FOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29 6 Nº 69.500 v.1º7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE MASSONE de MAMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.471 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAITONDJIAN de SABOUNDJI DJEMILE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.669 v.1º7|70

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO NOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 70.010 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PUBLIO o PUBBLIO ZANELLI o de doña ERNESTA GIUNIPERO de ZANELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 197. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 70.009 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA CESTARO de CHIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.787 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.450 v.1º|7|70

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA GIUSTA de MUCCI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29 6 Nº 69.505 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN COELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.490 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BARBIERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.838 v.2|7|70

## Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ L. 18.188 18. e 30|6 Nº 70.005 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTA APAT de VIÑAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Elsa G. Arias secretaria.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.960 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA BROTTO de DEGREGORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.959 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO GAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.955 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN GHILINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.30|6 Nº 69.956 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ERNESTO RICARDO PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.941 v.2|7|70

## Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RIPOLL y doña CRISTINA META GUNTHER de RIPOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|6 Nº 69.883 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.811 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 10, Secretaría nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALA o ITALA MARIA LUISA CALANDRIA Viuda de BESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.926 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil nº 10, Secretaría nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.948 v.2|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELENA MANTERO de CALIFANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de junio de mil novecientos setenta. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.516 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.522 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REINO de ESPAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.558 v.1º|7|70

## Nº 11

Juzgado Civil nº 11, Secretaría nº 21, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON ENRIQUE PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 70.049 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 11, Secretaría nº 22 comunica por tres días en el juicio "CERVINI, RODOLFO ITALO s|concurso civil" que dentro de los cuarenta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico Dr. Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 38, 4º piso "M", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario
$ L. 18.188, 40,50 e.29|6 Nº 69.554 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MONTAÑA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.627 v.1º|7|70

## Nº 12

Juzgado Civil nº 12, Secretaría nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ALIPRANDI Vda. de CALANDRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.857 v.2|7|70

Juzgado Civil nº 12, Secretaría nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCALI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.902 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.638 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJO MIRO, ALBERTO ERNESTO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.451 v.1º|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA NUÑEZ o NUÑEZ ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.655 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ROMENE de BRUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69 639 v.1º|7|70

## Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 13, secretaría nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HECTOR MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 69.992 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDOLEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.30|6 Nº 70.005 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil nº 13, Secretaría nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO AZCARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27.- e.30|6 Nº 69.927 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA o CELINA o EUSTAQUIA CELINA MARTINEZ Vda. de ELMO, en autos "Elmo Angel y Martínez Viuda de Elmo Eustaquia s|sucesiones". Expte. Nº 13.713. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1970. —Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|6 Nº 69.507 v.1º|7|70

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaría.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.864 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA CARMEN MARTINEZ DE TESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.962 v.2|7|70


*Boletín Oficial*

**Suscripción**

SEMESTRAL
$ 27.-
Ley 18.188
ANUAL
$ 54.-
Ley 18.188

LA DIRECCION NACIONAL

Juzgado Civil Nº 14, secretaría 28, cita y emplaza a don FELIPE BELIGNI, para que se presente a estar a derecho, en los autos caratulados: "Mercado Ciudad de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|Beligni, Felipe, s|resolución contrato de venta", bajo apercibimiento de que si no se presentara dentro de los cinco días, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 21 e.30|6 Nº 70.050 v.1º|7|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO DAVID BERTAGNI Publíquese por 3 días — Buenos Aires, junio 17 de 1970. —Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.29|6 Nº 69.541 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIO GARIGLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 29|6 Nº 69.536 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BATALLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.19|6 Nº 69.615 v.1º|7|70

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CABANNE DE VIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.836 v.2|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA CYRULNIK DE STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.814 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE DIOS BRETAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 19.20 e.30|6 Nº 66.377 v.2|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 18|6|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a heredros y acreedores de don CAYETANO SALVO. Publíquese por tres días. —Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|6 Nº 69.579 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBERTAD MIÑACA de INGHILTERRA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires mayo 18 de 1970. — Jorge E. Beltrán. secretario
$ L. 18.188 18 e.29|6 Nº 69.475 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29. cita por 30 días a herederos y acreedores de don SANTE MARCACCIO — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires junio 9 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|6 Nº 69.473 v.1º|7|70

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ ARACELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.805 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIDART de GAVIÑA — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires junio 22 de 1970. — Enrique J R. Sojo secretario.
$ L. 18.18 18 e.19|6 Nº 69.550 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ALFIE. Publíquese por tres días
Buenos Aires. 22 de junio de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|6 Nº 69.567 v.1º|7|70

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA SPINELLI de BARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.859 v 2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN YOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.559 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.556 v.1º|7|70

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NUNZIO PAPPALARDO y MARIA PONZI de PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.30|6 Nº 69.875 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Venegas. secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.30|6 Nº 69.776 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.590 v.1º|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BOTTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.656 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA TARTAGLIONE de BATTIPAGLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 23 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.645 v.1º|7|70

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA MAGALDI de LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970 — Patricio J Raffo Benegas, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.635 v.1º|7|70

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE FUGAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.876 v.2|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINA RODRIGUEZ de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 60.907 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA D'ANGELO de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de junio de 1970. — Enrique B Leguizamón, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.517 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO SALLY SIMON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|6 Nº 69.570 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 19 de 1970. — Jorge H Palmieri secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.580 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ELENA SARMIENTO de SILVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 18 de 1970. — Jorge H Palmieri. secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.578 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ESTEVES de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 19 de 1970. — Jorge H Palmieri secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.576 v.1º|7|70

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN JAIM BRONSZTEIN y de HAJA BEILA KOTLAR de BRONSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 70.042 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA TERESA EDA BAGNARDI de VIVALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|6 Nº 68.838 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA BIRKENFELD de JURIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|6 Nº 69.950 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TE NOTAR FRANCESCO. — Publíquese BRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.588 v.1º|7|70

## Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NOTAR FRANCESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.463 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.584 v.1º|7|70

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HECTOR SCARLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.767 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICTOR VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|6 Nº 69.491 v.1º|7|70

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL REBOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.809 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA SBUSCIO de COTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|6 Nº 69.760 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BALBOA de ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.621 v.1º|7|70

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LURATA SARQUIS DE DOGUEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.789 v.2|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a ROGELIA FERNANDEZ DE LOPEZ y JOSE ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6 Nº 69.928 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MARTIN PEREYRA o ARMANDO MARTIN PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.561 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PULO o JOSE JOAQUIN FELIPE PULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.518 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GIARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.609 v.1º|7|70

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D. VICTORIO PEDRO PAGANELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.30|6-Nº 69.940 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña RITA MARI de FRANCISCONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.555 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GLORIA TEJON de FARDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Alberto Alba Posse secretario
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.464 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CLARA BERTA HARTMAN, para que en el termino de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|6 Nº 69.623 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ENRIQUETA CATALANO de DONATO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|6 Nº 69.625 v.1º|7|70

El Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49. cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don FELIX MARIA AMOPRORTU, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L. 18.188 27 e.19|6 Nº 69.622 v.1º|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE INGENITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Jorge Horacio Amorete, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.978 v.2|7|70

— Nº 26 —

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CHEVALIER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.845 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ULISES ESTEBAN TENUTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|6-Nº 69.946 v.14|7|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ACEBEDO o ACEVEDO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|6 Nº 69.465 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA CARMEN ORTIZ de de MARINIS o EVANGELINA CARMEN ORTIZ de CUCURULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 27 e.29|6 Nº 69.493 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doa EMILIA SANZ de YUSTAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|6 Nº 69.600 v.1º|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO VIZZOTTO. — Publíquese por tres (3) días
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|6 Nº 69.631 v.1º|7|70

— Nº 27 —

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANGELA CIOCIA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.772 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CALOMITE o CALUMITE de ABUAF. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.835 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA SOLA de LUGANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|6-Nº 69.874 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON POUSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188. 18. e.30|6 Nº 69.937 v.2|7|70

— Nº 28 —

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL OSZLANCZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188. 18. e.30|6 Nº 69.976 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO APREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.30|6 Nº 69.913 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA IBAÑEZ de CEDRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 69.862 v.2|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATERINA ANA de YERMAKOV. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.30|6 Nº 63.665 v.2|7,70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, ordena la publicación por cinco días el presente a efectos de conferir el traslado por quince días y bajo los apercibimientos de los artículos 59 y 356 del Código Procesal Civil a quien resulte ser su poseedor o pretenda derechos sobre las mismas, de la acción declarativa sobre la titularidad de 53.200 acciones ordinarias de cinco votos de m$n. 100 cada una, que representan el treinta por ciento del haber social de Establecimientos Metalúrgicos S. Becciu e Hijos S. A. Dicha acción declarativa se ha promovido en los autos: "MEMBRIVES DE BECCIU, SARA c|BECCIU, ANTONIO y OTROS s|SIMULACION y NULIDAD" que tramitan por ante este Juzgado a cargo del Dr. Jose Manuel Campos, Secretaría número 55, del suscripto y procurarse declare judicialmente que las acciones que a continuación se enumeran pertenecen a la sociedad conyugal formada por Sara Membrives y Antonio Becciu:
Dos títulos de cien acciones números 301 a 400; y 401 a 500 Tres títulos de mil acciones números 4001 a 5000; 5001 a 6000 y 6001 a 7000.
Cuatro títulos de cinco mil acciones números 28.001 a 33.000; 33.001 a 38.000; 38.001 a 43.000; y 43.001 a 48.000.
Tres títulos de diez mil acciones números 110.001 a 120.000; 120.0001 a 130.000; y 130.001 a 140.000.
Al mismo tiempo se notifica que a fs 194|98 de autos se ha decretado el embargo de las referidas acciones cuyo número se publica en este edicto.
El auto que dispone el traslado de la demanda dice: "Buenos Aires, junio 9 de 1970. ...al punto IV corrase traslado de la demanda instaurada por el termino de 15 días, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts 59 y 356 del Código Procesal. Notifíquese. Con relación al apartado b) publíquense los edictos correspondientes. Fdo.: José Manuel Campos, Juez Nacional".
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 262,50 e.25|6 Nº 68.928 v.1º|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CRISTOBAL MASO y ESTEVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.29|6 Nº 69.495 v.1º|7|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER LUCIA MALDOTTI de YANGUAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.29|6 Nº 69.587 v.1º|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don CARLOS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.29|6 Nº 69.484 v.1º|7|70

— Nº 29 —

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDINIA ADELAIDA FLOREZ de MARCHESE, de ESTELA NARCHESE de PUGLIESE y de NIEVES MARCHESE de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.30|6 Nº 70.044 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica a AMERICO ARGENTINO LOPEZ en el juicio "Sociedad Anónima Lucchetti y Bordogna M. I. I. F. y M. y otro c|López, Américo Argentino, s|rescisión de Boleto", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia, declaro resuelto, por culpa del comprador, el boleto de compraventa suscripto el 12 de julio de 1967 entre "Sociedad Anónima Luchetti y Bordogna, Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria" y "Lumasi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por una parte y Américo Argentino López, por la otra, relativo al lote Nº 14 de la manzana Nº 40, del plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires bajo la característica 100-12-65, sito en la localidad de Villa Numancia, partido de San Vicente, de dicha Provincia. Declaro, asimismo, perdidas a favor del vendedor y en concepto de indemnización por daños y perjuicios, las sumas entregadas por el comprador. Regulo el honorario de la letrada apoderada de la parte actora, Dra. Celeste C. Bacigalupo, en la suma de treinta mil pesos moneda nacional. Cópieso, notifíquese por Secretaría y líbrese oficio al Registro de la Propiedad, a los fines de cancelar la inscripción preventiva, de que se da cuenta a fs. 16|19. En su oportunidad, archívese. Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 81. e.30,6 Nº 70.002 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ELISEO BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Mario P. Calatayud (h), secretario
$ L. 16.188, 18. e.30|6 Nº 69.880 v.2,7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE FERNANDEZ CHAVEZ o MATILDE DE FERNANDEZ CHAVES DE MIGLIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|6 Nº 69.929 v.2|7|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO DONASIEN LONGINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|6 Nº 69.448 v. 1º|7|70

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VICENTE CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|60 Nº70 006 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEODORO BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.930 v.2|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOUZA o SOUSA de AGRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.904 v.2|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA AGOSTENA DE BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.884 v.2|7|70

El Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ELENA ORTIZ de RECABARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|6 Nº 69.497 v. 1º|7|70

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 4 —

Juzgado de Paz Nº 4, comunica a TERESA VERDI DE CARRERAS, en el juicio que por escrituración le sigue Bienvenido Meza, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Fallo: haciendo lugar en parte a la demanda y condenando a "Teresa" Veri de Carreras a escriturar, dentro del término de diez días el bien raíz a que se refiere al boleto de compraventa motivo de esta litis previo depósito por parte de la actora del saldo de precio de esta operación, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de otorg rse tal escritura por intermedio del Juzgado — Rechazar en los demás puntos la acción impetrada. Costas a la demandada. Regulo el honorario de la Dra. Silva en siete mil pesos m|n. No se regulan los correspondientes de la actora por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 17 250 Inscríbase, notifíquese y, oportunamente, archívese. — Felipe Sola, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188, 60.— e.30|6 Nº 69.915 v.1º|7|70

— Nº 8 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|6 Nº 69.549 v. 1º|7|70

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|6 Nº 69.673 v. 1º|7|70

— Nº 22 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO RIVELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L. 18.188 27 e.30 Nº 69.784 v.2|7|70

— Nº 25 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 intima a JUAN ANTONIO VARELA para que esté a derecho en cinco días en el juicio que le sigue Aarón Patlis por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represnte. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio cinco de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.770 v.1º|7|70

— Nº 33 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ y MARIA ESTHER RODRIGUEZ de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|6 Nº 69.551 v. 1º|7|70

— Nº 34 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GARCIA DE RAMOS y de FELIX LEON RAMOS. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, junio 15 de 1970. — Raúl J. Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|6 Nº 69.899 v.2|7|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de F.I.C.S.A. (FABRICA INTERAMERICANA DE CONDENSADORES S.A.I.C.F. y de M.), la convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de cuarenta días, a contar de la última publicación del presente, para presentar al síndico señor Raúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, los justificativos de sus créditos El día 5 de octubre próximo, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.29|6 Nº 69.670 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE ANTONIO DIAZ ESCORIAL". Fecha provisoria de cesación

de pagos el 29 de agosto de 1969. Síndico: Alberto Anzel, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 11 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 29|6 Nº 69.585 v. 3|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A." la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores, la que se señala para el día 23 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 26|6 Nº 69.329 v. 2|7|70

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que la junta de acreedores en autos: BANTOAL S. A. s|convocatoria, ha sido postergada, y tendrá lugar el 15 de julio a las 14 horas.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 30|6 Nº 69.790 v. 1|7|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.294 que se le sigue por el delito de defraudación e inf. art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 30|6 Nº 330 v. 6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de FINPACO S.A., fecha provisoria de cesación de pagos 3 de mayo de 1968. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 12 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 75, e. 26|6 Nº 69.375 v. 2|7|70

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "EL HORIZANTE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 4 de agosto de 1970 para presentar al síndico Berek Wierzbinsky los justificativos de créditos. El día 4 de setiembre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 26|6 Nº 69.369 v. 2|7|70

## Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "BATITU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación para presentar a la Síndico, Contadora Zulema Mijalovsge, domiciliada en Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 9 de setiembre, a las 15, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 29|6 Nº 69.743 v. 3|7|70

## Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|pérdida de documentos" se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Bavanen 1187 Morón provincia de Buenos Aires a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 12|III|70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV|70 y 15|V|70. Un pagaré librado por Edificado a Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2232 4º "A" Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 5º, Of. 33 Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67, Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 556, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII|69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de DELTA FILMES S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de enero de 1970. Síndico Mario Wainstein con domicilio Cangallo 1615, piso 7º oficina 73, a quienes los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 20 de octubre de 1970 a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 90. e. 25|6 Nº 68.915 v. 1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº ..., Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE, s|procedimiento, art. 89 Decreto ley 5.965|63", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por v. de $ 1.100,86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos) con vencimiento el 1º|7|1970 (primero de julio de mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada: número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripción "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S.A.C.I.F. e I.", de Cabildo 2801, Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A." Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada"
Buenos Aires 3 junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 562,50 e. 19|6 Nº 67.815 v. 10|7|70

## Nº 9

El Jugado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a Dino Martini por dos días para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en autos: "LA PANAMERICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES LIMITADA c| DINO MARTINI s|cobro ordinario" bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor oficial para que lo represente. —Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 30|6 Nº 69.825 v. 1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MACLAND S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|6 Nº 70.043 v. 1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S. A. I. C. y F. s| cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomás Guillermo Mañana, Juez. Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de Tamatel Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstahl Maschinenbau Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55 vencimiento 28 de mayo; $ 6.018,58, vencimiento 14 de junio; $ 6.018,64, vencimiento 21 de junio, librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000 vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 3 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio. — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima" librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000 vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5.000 vencimiento 3 de setiembre: $ 4.000, vencimiento de setiembre. — Expte. Nº 26.296
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 720 e. 29|6 Nº 69.573 v. 20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico Domingo Santiago Albino, domiciliado en Tucumán 766, piso 8º Of. 240 los títulos justificativos de sus créditos, fijando el día 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para celebrar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistieren.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 26|6 Nº 69.174 v. 2|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SIERRA FELIPE. Fecha provisional de cesación de pagos 10 de agosto de 1969. Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, oficina 240, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Señálase el 10 de setiembre de 1970 a las 14 hs. para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 25|6 Nº 68.963 v. 1º|7|70

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA ANAMI S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Ramiro H. Muñoz, Uruguay 654, 9º, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la junta de acreedores con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 30|6 Nº 70.015 v. 6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20 comunica por 5 días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. Síndico: Alfredo L. M. Cichero, domicilio, Méjico 1954, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 26|6 Nº 69.202 v. 1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº ..., comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION DE AMADO JORGE MITRE S.A., la convocatoria solicitada por dicha firma fijándoles 45 días para presentar al síndico D. Adolfo Domingo Sampietro con domicilio en Paraná 3310, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de noviembre de 1970, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 75 e. 25|6 Nº 69.116 v. 1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a IAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Ian S.C.A. pedido de quiebra por Cenza S.R.L.C.I. Imp. y Exp., bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 25|6 Nº 69.150 v. 1º|7|70

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS RAND, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Bernardo Tolentino Rovira con domicilio en Corrientes 1367, 4º piso los justificativos de sus créditos. El día 13 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Jugado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — María Inés Sibueau, secretaria.
$ L. 18.188 60.— e. 25|6 Nº 69.054 v. 1º|7|70

## Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. F. M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA EL TIO S. A. I. C.", la quiebra decretada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Adolfo Marino, domiciliado en Vera 140 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de octubre de 1970, a las 14.30 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 30|6 Nº 69.780 v. 6|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por 2 días que con fecha 20 de marzo de 1970, se ha decretado la quiebra de: "VIAJES SEGOVIA S. R. L.".
Buenos Aires 19 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 30|6 Nº 329 v. 1º|7|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, comunica a MARIA TERESA CRISTINI en el juicio "Estado Nacional Argentino c| Cristini María Teresa s|cobro de pesos", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires 21 de marzo de 1968... Fallo: Haciendo lugar a la demanda iniciada por el Estado Nacional Argentino condenando a pagar a María Teresa Cristini a aquél la suma de ($ 123.655,09 m|n.) ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional con más sus intereses desde la fecha de la constitución extrajudicial en mora, 17 de febrero de 1963, y las costas del juicio. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional. Notifíquese y, oportunamente archívese. Fdo: Augusto César Belluscio, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
e. 30|6 Nº 331 v. 1º|7|70

## PROVINCIAS
## JUZGADOS FEDERALES

### Nº 2

**CONCORDIA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A. Aranguren, Secretaría de la Escribana Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANO, para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman e Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro. División de condominio (D.O.)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 270 e.19|6 Nº 67.586 v.10|7|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villaguay, Secretaría Nº 2, de la suscripta, comunica por cinco (5) días la declaración en estado de quiebra del ente comercial "EL LUCERO, SOCIEDAD COMERCIAL IRREGULAR", y de los socios que la integran señores Sabino Andrucciolli, Antonio o Antonino Grosso, José Grosso, Emilio Luis Degiorgis, Juan Camilo Vallacco y Pedro Bautista Oreste Barbero —hoy su sucesión—, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 18 de mayo de 1969. Síndico: Se ha designado Síndico al Contador Público don Oscar Baquero, domiciliado en Balcarce 600, de esta ciudad. Junta de Acreedores. Se ha fijado el día 3 de agosto de 1970, a las nueve (9) horas, para que se lleve a cabo la Audiencia de Junta de Verificación y Graduación de Créditos y Constitución de la Junta de Acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, la audiencia tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la sociedad fallida y los socios que la integran para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penalidades y responsabilidades de ley que correspondan. Se prohibe hacer pagos o entregar efectos a la sociedad fallida o los socios fallidos mencionados precedentemente, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de los mismos. El auto que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Villaguay, junio 5 de 1970. — Vistos:... y Considerando:... Por lo expuesto, citas legales y jurisprudenciales formuladas..., oído el Ministerio Fiscal que dictamina en forma coincidente, Resuelvo:... 1º) Que en el mismo se agregue que de conformidad con lo preceptuado por el Art 13, inc. 3º, de la ley 11.719, la reunión de acreedores se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — 2º) Establecer que, no obstante su denominación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción, el ente comercial El Lucero, es una sociedad comercial irregular, y en consecuencia declarar en estado de quiebra a dicha firma y a los socios que la integran, señores Sabino Andrucciolli, Antonio Grosso, José Grosso, Emilio Luis Degiorgis, Juan Camilo Vallacco y Pedro Bautista Oreste Barbero —hoy su sucesión— cuyas circunstancias personales se consignan en la Escritura Pública de constitución de la sociedad que obra en el principal. — 3º) Decretar la inhibición general de la sociedad comercial irregular El Lucero y de los seis socios integrantes de la misma que se enuncian en el artículo precedente. Fijar el día 3 de agosto de 1970 a las 9 horas para que se lleve a cabo la audiencia que prescribe el artículo 13 de la Ley 11.719 para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el expreso apercibimiento que se hará constar en el edicto citatorio que prevé el Inciso 3º de dicho artículo. — Notifíquese, regístrese y oportunamente continúen los autos según su estado. — Dr. Jorge Augusto Enriquez, Juez en lo Civil y Comercial.

Ley 4.233, art. 1ro. — Cuando por cualquier motivo se declarase feriado o inhábil el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna. La presente disposición deberá ser transcripta en toda cédula edicto bajo pena de nulidad.

Villaguay, junio 17 de 1970. — Susana E. de Mantegazza, secretaria.
$ L.18.188 435 e.29|6 Nº 69.515 v.3|7|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: (exp. Nº 11.750) BLANCO de TABOADA, VICENTA PALMIRA y otra c|CARNUCCI JOSE A. y otro s| daños y perjuicios, que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el 3 de julio de 1970, a las 15 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un televisor marca Geloso Nº 56.307 con botonera al frente, funcionando; una mesita de madera para el mismo; un estabilizador marca Kadeka sin número visible; una estufa infrarroja, marca Bulldog a gas; un bahiut de tres cuerpos con un bar en la parte superior central y en la inferior cuatro cajones; una biblioteca con cuatro estantes y dos puertas; una heladera familiar blanca marca Lodge sin número visible; una licuadora marca Monterrey; un ventilador marca Siam Nº 439 745; un elevador de tensión sin marca ni número; un automotor marca Isard modelo 1960, patente de la Capital Federal Nº 691.555, motor Nº 470_0252984, color azul. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, a los 1º días del mes de junio de 1970.
Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18,188 66 e.30|6 Nº 69.812 v.1º|7|70

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ ALFREDO c|REPETTO JULIO ALBERTO LUIS s| ejecutivo", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el miércoles 8 de julio de 1970, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el departamento, piso 6º, Unidad 14, del edificio Paraguay 1521, de la Capital, ocupado por la parte demandada. — Base pesos Ley 18.188 5.326. — Superficie 72.30 mts.2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 45.— e.30|6 Nº 70.113 v.2|7|70

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días, en los autos "PERLS DE JASTROW GERTRUDIS y otros c| RUSSO D'ANGELIS, EVA s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente 27.794) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T.E. 40-9218| 4503) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, el 14 de julio de 1970 a las 16 horas, la unidad número 12, departamento B, 4º piso, de la finca calle Virrey Loreto número 1590 ocupada por la demandada y su familia, y las dieciocho avas partes indivisas de las siguientes unidades, sitas en la planta baja del inmueble precedentemente indicado. — Unidad 1 (local) con entrada independiente por el número 1580 de Virrey Loreto, ocupada por Tintorería alquiler mensual pesos 300,00 ley número 18.188, contrato vence fines de 1970; unidad 2 (local) con entrada independiente por el número 1582 de Virrey Loreto, ocupada por librería alquiler mensual pesos 270,00 ley número 18.188 contrato vence fines de 1970; unidad 3 (local) con entrada independiente por el número 1499 de Avenida Luis María Campos ocupada por despensa, alquiler $ 400,00 mensuales, contrato vence noviembre de 1970; unidad 4 (local) con entrada independiente por el Nº 1495 de Avenida Luis María Campos, ocupada por boutique, alquiler mensual pesos 350,00 ley número 18.188, contrato vence noviembre de 1970 y unidad 5 con entrada común con las demás unidades de vivienda por el número 1590 de Virrey Loreto, vivienda del encargado. — Cláusula 8º del mutuo hipotecario. en caso de venta judicial la deudora se obliga a entregar las unidades gravadas libre de ocupantes y a que la subasta anuncie en tales condiciones. — Superficie: Unidad 12: 106,90 m. c.: unidad 1: 36,44 m. c.; unidad 2: 25.82 m. c.; unidad 3: 44,84 m. c.; unidad unidad 4: 1,87 o|o; unidad 5: 1,78 o|o 4: 30,04 m. c.; unidad 5: 28,95 m unidad 1: 2,27 |o|o; unidad 2: 1,61 por ciento; unidad 3: 2,76 por ciento; c. Porcentual: unidad 12: 6,65 o|o; — Horario de visita: todos los días menos sábados y domingos, de 16 a 18 horas. — Base: pesos 58.000. Ley Nº 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$L.18.188 162 e.29|6 Nº 69.594 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días, en los autos "MARROCO LEOPOLDO y otros c|TERZA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 27.610) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H. T. E. 40-9218|4503) rematará el 14 de julio de 1970, a las 16 horas. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la unidad número 3, primer piso de la finca calle Belgrano 3354 y 3356 con entrada por el número 3354. — Estado de Ocupación: ocupado. — Cláusula 4ta. de mutuo hipotecario dice:... asimismo la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado, libre de todo ocupante, debiendo anunciarse la subasta en tales condiciones. — Según informe obrante en autos: No adeuda expensas comunes. — Superficie: 34,36 m. c. — Porcentual: 2,82 o|o. — Base: $ 10.800 — Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario de visita: todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 81 e.29|6 Nº 69.592 v.1º|7|70

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RIOJA BLAS y otra c|REY ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.854|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo, el día 5 de julio de 1970, a las 15 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Capitán Ramón Freire 1311, entre Virrey Arredondo y Virrey Olaguer y Feliú, con una superficie de 17,21 mts. cs. Desocupado. Sin base, al mejor postor, con la siguiente facilidad de pago: El precio de compra podrá pagarse 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, más el 15 o|o de interés y garantía de primera hipoteca sobre el mismo. Se visita de 11 a 17 horas. 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 63.— e.30|6 Nº 70.252 v.2|7|70

### Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "RIVAS, JOSEFA s| sucesión. Expte. Nº 11.741|67", que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día lunes 6 de julio de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital: el siguiente inmueble: Dep. 27, unidad 31, piso 2º, de la finca calle Bartolomé Mitre 1930, Capital — Base pesos Ley 18.188: Diez mil noventa y cuatro con ochenta centavos ($ 1.009.480 m|n.) — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. La unidad se encuentra desocupada y paga pesos Ley 18.188: 24,55 trimestrales por expensas comunes, adeudando en tal concepto $ 59,80. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a sábado de 9 a 12 y de 16 a 18.30 horas.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.30|6 Nº 70.258 v.2|7|70

### Nº 16

Juzgado Nacional Civil nº 16, Secretaría nº 31, comunica por tres días en autos: BOTTI JOSE c/OCHIETTI PEDRO ARGENTINO, división de condominio, que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 3 de julio, a las 14,30 horas, en 25 de Mayo 311, el departamento 28, piso 3º del inmueble Tucumán 881. Superficie propia 17.40 m2, porcentual 0,43 %. Desocupado. Base $ 760 contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expensas: $ 11 mensuales con reajustes semestrales. Visitas de 16 a 18 hs Seña 8 % Comisión 3 % efectivo. Expediente número 16.076.
Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$L. 18.188 45.- e.29|6 Nº 69.965 v.1º|7|70

### Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "LAMADRID de MEYER ARANA, CLEMENTINA y otros c|CAPDEVILA, LEON y otra s|ejecución hip., Expte. Nº 18.480", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 3 de julio, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Perú 375 entrepiso, el departamento designado unidad número once del segundo piso de la finca sita en Av. Rivadavia Nº 3216, compuesto de una superficie propia cubierta total de 48 mts. cuads 75 dms. cuads., correspondiéndole una proporción del 2,04 por ciento del total del edificio. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo, los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez primeros días de ser notificados al respecto. Base: trece mil cuatrocientos noventa y ocho pesos Ley 18.188 (m$n. 1.340 [illegible]) al contado. — Seña: 8 o|o. — [illegible] 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 76,50 e.30|6 Nº 70.198 v.2|7|70

### Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "FALCONE, PEDRO s|sucesión", (Expediente 5970), que el martillero José María Lloveras rematará en los lugares, fechas y horas que se enuncian los siguientes terrenos, ubicados en la Provincia de Buenos Aires: 1º) En Carapachay, Ptdo. de Vicente López, frente a la calle hoy Marcos Sastre, entre Obligado y Martín García. Lote 24, manzana A., mide 8,66 mts. frente al SO., por 17,32 mts. de fondo. — El pavimento en su frente a cargo del comprador. — Base: $ 4.440, ley 18.188. — El día 5 de julio de 1970, a las 11 hs., en el mismo. — 2º) En General San Martín, a inmediaciones de estación Boulogne F.N.G.B., lote 15, manzana 6, con frente al Camino a Morón, entre Andrés Lamas y Sarratea. — Mide: 10 mts. frente al SE., por 35 mts. de fondo. Base: $ 750, ley 18.188. — En el mismo terreno el día 5 de julio a las 15 hs. — 3º) En Francisco Alvarez, Ptdo. de General Rodríguez, barrio "Agua de Oro", lote 5, manzana 128, mide 10 mts de frente a calle sin nombre por 30 mts. de fondo. — Base: $ 350, ley 18.188. — 4º) En Marcos Paz, lote 18, manzana G., mide 30 mts. de frente al SO. a calle sin nombre, por 50 mts. de fondo. — Designación Catastral: Circunscripción III — Sección D — Quinta 6 — Parcela 18. — Base: $ 500, ley 18.188. — 5º) En Marcos Paz, lote 23, fracción K., quinta 2; mide 30 mts. de frente al S. a calle sin nombre por 64,20 mts. de fondo. — Designación Catastral: Circunscripción III — Sección D — Quinta 2 — Parcela 23. — Base: $ 500, ley 18.188. — Estos tres últimos terrenos serán subastados en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 7 de julio de 1970, a las 16 hs. — Ventas al contado. — Por encontrarse los terrenos en estado baldío, pueden ser revisados en todo momento. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 153 e.30|6 Nº 70.196 v.2|7|70

### Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, comunica por tres días en los autos "BRUNOTTO PASCUAL c|CHOPOVA ZLATKA K y|o s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui S. R. L. a propuesta de la actora rematarán el día martes 7 de julio de 1970, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en Luis Sáenz Peña número 256|58 de la Capital Federal. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Cláusula 8vá. de escritura hipotecaria — "En caso de ejecución los deudores se obligan a desocupar la finca hipotecada, dentro de los treinta días, a simple intimación y entregar al acreedor libre de ocupantes e intrusos". — Base: pesos Ley 18.188 $ 10.962.23 — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, en dinero efectivo — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Julio P Gérez, secretario.
$ L. 18.188 72 e.29|6 Nº 69.502 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "PALERMO CONSTRUCCIONES S. C. A. contra SURACHE, MARTA ELENA s|ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 3025), que el martillero Enrique Jorge Merlini rematará el día 4 de julio de 1970, a las 10 y 30 hs., en el lugar, la unidad Nº 1, piso 1º, de la finca calle San Benito de Palermo 1653, Capital, superficie cubierta: 80,20 m2., semicubierta: 2 m2., descubierta: 5,58 m2., balcón: 11,35, total: 99,13 m2. — Porcentual: 4,51 o|o. — Desocupado. — Base: $ 73.377,87 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.30|6 Nº 70.079 v.2|7|70

### Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 43 comunica por tres días que en los autos RIELLO JOSE ANTONIO, su sucesión, el martillero don Oscar A. Frega, rematará el domingo 5 de julio de 1970 a las 11 hs en la misma la propiedad situada en esta Capital, calle Mendoza 4436|40 entre Lugones y Mariano Acha compuesta de dos plantas independientes: La baja (desocupada) consta de cuatro habitaciones, entrada y hall, entrada y garage, escritorio, patio cocina, ante-cocina, baño, una habitación chica, baño de servicio y terraza. — Planta alta: (arrendada, sin contrato) alquiler $ 7.000 m|n; $ 70 ley 18 188; deuda tres años. — La planta alta consta de living-comedor, un dormitorio gran de uno chico, baño y cocina grandes balcón terraza interior y terraza. — El terreno conforme con el título agregado al expediente mide: 8,66 metros de frente, e igual medida de contrafrente; 26,15 metros en su costado Sud. Este y 26.17 metros en su otro costado al Nord-Este. — Superficie total 226,54 m2 — Base: $ 757.700 m|n o sea $ 7 577 ley 18.188. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: todos los días de 10 a 17 hs.
Buenos Aires, julio 24 de 1970
Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L. 18.188 99 e.30|6 Nº 69.954 v.2|7|70

### Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52: En cumplimiento de lo dispuesto en los autos "PRECONE DE SARSO c|OLMOS" sobre ejecución Hipotecaria, — (Expediente Nº 7.534) comunica por tres días que el Martillero Guido Rodolfo Castrataro, rematará el día 11 de julio de 1970 a las 16 horas sobre el mismo, un chalet ubicado en don Torcuato, provincia de Buenos Aires con frente a la Avenida María sl número entre las calle Paraguay y Chile, edificado en el lote de terreno número 1, manzana 10 que mide según su título 500 m2. compuesto por Porch. Living comedor, 3 dormitorios, cocina, baño instalado, totalmente desocupado al día de la escrituración. — Es condición de venta que el comprador o compradores, constituyan domicilio en Capital Federal. — Base pesos Ley Nº 18.188 22.965, al contado, seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970 — Dr. Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L.18.188 63 e.29|6 Nº 69.619 v.1º|7|70

### Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "BIRRI, MARCOS y otra c|OLEJNICOW de CORDOVANI, ALLA s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 16.745|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre la misma propiedad, el día 5 de julio de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Melián 4555, que mide 8,66 mts. frente al SO.; 34,64 mts. fondo. — Superficie de 299,98 mts. cds. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, en caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la deudora deberá entregar la misma desocupada a quien resulte comprador. — Base: $ 27.796,8750, ley 18.188, o sea m$n. 2.779.687,50. Al contado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.30|6 Nº 70.248 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el Expte. Nº 12.778|69: "WASYLKIW DEMETRIO y otro contra OCHO Y MEDIO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES" sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M Mombelli, rematará el lunes 6 de julio, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: Tres lotes de terrenos ubicados en el Cuartel Noveno del Pdo de Pilar Prov. de Buenos Aires designados con los Nº 19, 22 y 23 de la fracción "A" Lote 19 Sup. total 1.899 70 mts Lote 22. Sup. total 2 076,50 mts 2: y lote 23 sup. total 2.076,50 mts.2. Dichos lotes se encuentran en el camino de Garin a Tortuguitas y frente mismo al tanque del Tortugas Country Club y entre las casas Quintas La Rueda y El Palacio de la flia. Duhau y a solo dos cuadras de la Ruta Panamericana. — Base de venta en forma proporcional cada lote base $ 1.166.666 pesos Ley 18.188, 11 636.66 y con cargo para el martillero de suspender la venta de nuevos lotes una vez alcanzada la suma de $ 5 287.500 más la suma de $ 500.000 (pesos Ley 18.188 5.000). Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.29|6 Nº 70.040 v.1º|7|70

Juzgado Nacional Civil nº 27, Secretaría nº 53, comunica por tres días en autos: BERLUSCONI de GONZALEZ ELSA contra MARZANA ROBERTO FRANCISCO y otros sobre división de condominio Expediente nº 13 867, que el martillero Raúl R. González, rematará el sábado 4 de julio, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento unidad 17 (B) piso 2º, del inmueble Matheu 35. Superficie cubierta 39 m2. Porcentual 3,83 %. Base: $ 3.229,99 contado. Libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña: 8 % Comisión 3 %. Sellado boleto tres por mil. Visitas de 14 a 16 hs. Expensas mensuales $ 25.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 54.- e.29|6 Nº 69.971 v.1º|7|70

### Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado Civil nº 28, Secretaría nº 56, comunica por tres días en autos caratulados: "MARTINEZ TOMAS A. y otros c/BRACCO, JUAN FRANCISCO sobre ejecución hipotecaria' (Expte. 13.876), que el martilero Armando D. Lorenzo rematará el día domingo 5 de julio de 1970, a las 15.30 horas sobre el mismo inmueble, el que se encuentra ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Gral. San Martín, Villa Klein, calle Roca nº 4, formando esquina a la calle San Martín Superficie del terreno: 129 m2. Base $ 7 500 (Ley 18 188) al contado, 8 % de seña y 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado. Visitar: todos los días de 10 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188 54.- e.29|6 Nº 69.932 v.1º|7|70

### Nº 30

Juzgado Nacional Civil nº 30, Secretaría nº 60, comunica por tres días en autos: AGUIRRE MANUEL c/CASTRO JUAN MANUEL y otra, hipotecario, que el martillero Francisco Mauró, rematará el 3 de julio, a las 14.30, en 25 de Mayo nº 311, dos lotes sitos en Colonia Cascallares, partido Merlo, provincia de Buenos Aires Estación Ferrari, señalados con los números 5 y 6, manzana 24, calle Ingenieros entre Perelli y Ocantos. Miden s/tit. 18 m frente por 81 m fondo cada uno. Venta en bloque. Base $ 3.686.29. Seña 8 %. Comisión 3 % efectivo El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal Expediente 626.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Jose María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 45.- e.29|6 Nº 69.968 v.1º|7|70

Juzgado Civil nº 30, secretaría nº 59, hace saber por tres días en los autos "GUTIERREZ Vda. de HERAS EMILIA s/sucesión, Expte. nº 17.938" que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., S.R.L con domicilio en Sarmiento 63, piso 2º (Tel. 45-3924 y 3975), procederán al remate de los siguientes bienes: el sábado 4 de julio, a las 15 horas, sobre el mismo, un departamento en propiedad horizontal, con frente a la Avda. Cabildo nº 3029|31, planta baja, nº 7. Sup propia 41.73 m2 y dos patios uno con escalera y de una terraza de 9.94 m2 y 44,32 m2 respectivamente, de sup común Base pesos Ley 18 188. 5.840. Se vende desocupado y con teléfono instalado Acto seguido, sin base y al contado, todos los muebles y efectos que adornan el mismo y de acuerdo con el inventario en autos. El sábado 1º de agosto, a las 15.30 horas, sobre la misma, una propiedad con frente a la Avda. de los Incas 3588. Edificada en terreno señalado con el nº 3 de la manzana "G", que mide 8,66 m de frente al N.O. por 17.52 m al N.E. y 17.79 m al S.O. de fondo respectivamente Base pesos Ley 18 188. 10 600. La primera habitación se entregará desocupada, el resto ocupada por inquilinos. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta por ante el escribano, señor Mario Jorge Contreras. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal Seña 10 %. Comisión 3 % para los inmuebles. Seña 30 % Comisión 10 % para los muebles, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Fernando Vecos, secretario
$ L 18 188 112,50 e 29 6 Nº 69.896 v.1º|7|70

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 21

JUDICIAL: Juzgado de Paz Nº 21 comunica por dos días en el juicio: "FINANCIERA DANY S. C. A. contra ANSELMO, MARIA SUSANA s|ejecución prend.", Expte. Nº 112.326, que el martillero César Manuel Cabral rematará el día 7 de julio de 1970, a las 11 horas en Gral. César Díaz 2816, Capital Federal y donde se exhiben los días 1, 2 y 3 de julio de 1970 de 8 a 11 horas: Un piano alemán marca "Ascherberg", modelo universal Nº 290115 de 85 notas, 2 pedales, encordado cruzado, color caoba. — Base: $ 135, ley 18.188, al contado. — Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.30|6 Nº 70.158 v.1º|7|70

### Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "I. B. M WORLD TRADE CORPORATION c MARTINEZ DEL CASTILLO ENRIQUE ANTONIO y otro s|ejecucion prendaria" Expediente Nº 133 453 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 11 de julio de 1970, a las 10 hs., en Cerrito 1070, 6º piso, of. 99, donde tambien se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12 hs., una máquina eléctrica de escribir, marca IBM, codigo Nº 422.866, número 2.295.373 modelo Executive carro de 17 pulgadas, cinta de pepel, escritura Directory, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, con la base de $ 420.88 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L. 18.188, 76.50 e.29|6 Nº 69.211 v.1º|7|70

### Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: 'FALCON HECTOR contra FERNANDEZ, MARIA GABINA GAMARRA de s|ejecutivo", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará el día 3|7|70, a las 8,30 horas en el lugar donde se exhibe, calle Juan B. Alberdi 1436, y en el estado en que se encuentra un tocadiscos marca "Ranser" de pie, con cambiador automático, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.30|6 Nº 70.245 v.2|7|70

### Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|KAPLAN, SALOMON s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 135.053 que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una (1) máquina de escribir marca Olivetti, modelo Studio 44, Elite Nº 1.018.355, nueva, completamente equipada. Con base pesos Ley 18.188 384,20, al contado y al mejor postor. Seña 20 %. Comisión 10 % en efectivo. El día 6 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. En caso de fracasar la subasta se procederá de acuerdo al Art. 579 del Cód. de Ptos. rematándose nuevamente el bien indicado en el presente con la base de pesos Ley 18.188 288,15. Si tampoco existieren postores por esta base se rematará sin base, al contado y al mejor postor en las condiciones arriba detalladas. — Buenos Aires 23 de junio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.29|6-Nº 70.048-v.1º|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio: I. B. M. WORLD TRADE CORPORATION c| MARTINEZ DEL CASTILLO ENRIQUE ANTONIO y otro, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 130.916, que el martillero Olegario Tempone rematará el día 11 de julio de 1970, a las 9.45 hs., en Cerrito 1070, 6º piso, of. 99, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 9.30 a 12 hs., una máquina eléctrica de escribir marca IBM, código 422.866, Nº 2.295.371, modelo Executive "C", carro de 17 pulgadas, cinta de papel, escritura Directory teclado Standard Argentino de 88 caracteres con la base de $ 563 80 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comision 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Antonio Jose Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.29|6 Nº 69.684 v.1º|7|70

### Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en los autos: "FINKELSTEIN, REUBEN contra LLANSO, VIRGILIO JOSE s|ejec.", (Expte. número 130.562), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 4 de julio de 1970, a las 11 y 15 horas, en Moreno 1441, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, de la finca calle Muñiz Nº 858|860, Capital, ocupado. — Se visita días hábiles de 16 a 18 horas. — Base: $ 2.413,33, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — No existe constancia en el juicio de deuda ni monto mensual de expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.30|6 Nº 70.188 v.2|7|70

### Nº 34

JUDICIAL: Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "MARTINE ROLANDO LUIS contra LAMAS EDGARDO ALBERTO", s|Ejec. Prend., Exp. Nº 150.027, que el martillero César Manuel Cabral rematará el día 7 de julio de 1970, a las 10 horas, en César Díaz 2846, Capital Federal, donde se exhiben los días 1, 2 y 3 de julio de 1970, de 8 a 11 horas: Una cocina a gas de garrafa, marca "Ekan" C.B.C., modelo Universal Nº 324; una máquina de coser eléctrica, marca "Necchi" automática número 7.740; un lavarropas eléctrico, marca "Siam", modelo Hoover Nº 542; una heladera eléctrica para uso familiar, marca "Franklin", modelo 2027, Nº 1.196. Con base de $ 800.— Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Raúl J. Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 42. e. 30|6 Nº 70.161 v. 1º|7|70

### Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos dos días que en el juicio caratulado YUNES EDUARDO c SAAVEDRA JUAN CARLOS s|Ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 1º de julio próximo, a las 9,45, en la calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe una máquina de escribir Underwood número 3.897.279-14, con su mesita rodante de aluminio. Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 junio de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario
$ L. 18.188, 27. e. 30|6 Nº 70.269 v. 1º|7|70

### Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos: "INDUSTRIAS FADEC S.A.C.I.F.I.A. c/NOVALUZ, de MOICOFF HERMANOS s/ejecutivo", Expte. Nº 137.140, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el 3 de julio de 1970, a las 17,30 hs., en Paseo Colón 1533, donde se exhiben: Una máquina registradora, marca "Ultra", con cajón metálico para dinero Nº 302.442, modelo R.E. 10, eléctrica, funcionando. Diez arañas de techo de una, dos y tres luces de distintos modelos y colores. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188, 30. e. 30|6 Nº 70.261 v. 1º|7|70

### Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, comunica por dos (2) días en el juicio "PLASTICOS ADAR c/LIEZER JACOBO s/ejecutivo", que el martillero Julio Luis Néstor Juárez, rematará el día 3 de julio de 1970, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben: 300 cepillos de plástico, color blanco, para el cabello, nuevos; 1.000 portavasos de plástico en varios colores nuevos; 400 conejitos de plástico, nuevos, y 1 armario metálico de 2 puertas, usado; el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, sin base, al mejor postor, comisión 10 % en dinero efectivo y al contado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188, 39. e. 30|6 Nº 70.084 v. 1º|7|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 1, comunica por tres días en el juicio "NAIBER JULIO c/PETRUCCHI GONZALEZ NATALIO RAUL s/ej. prendaria", Exp. Nº 31.037, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 30 de junio a las 11.30 hs., en el local de ventas, sito en la calle Perú 470, Capital donde se exhibe: Un automotor marca D. K. W. modelo 1963, Motor Nº 8.6105375-04 con patente Prov. Bs. As. Nº 1.077.238, en buen uso, con rueda de auxilio. Chocado en parte trasera. Base pesos Ley 18.188 2.755 ($ 275.500 m|n.). Seña 30 %. Com. 10 %. Sujeto aprobación judicial y el bien se entrega en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.29|6-Nº 69.820-v.1º|7|70

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ACMACO SERVICE S. A. c/MERCEDES SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. s/Ejecución Prendaria", Expte. 32.124, que el martillero Amílcar Néstor Frayssinet rematará el día 4 de Julio de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Rioja Nº 1319 de Capital, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 16 a 18 hs., los siguientes bienes: "Una máquina de contabilidad marca National, modelo 32-10-10 (38x) 26 número 6.108.003 para uso comercial", con la base de Pesos Ley 18.188, 5.932,50 y "Una máquina de contabilidad marca National modelo 42 W2A-26-20-10-4 (42) TT-ORCI - SP número 17-032.275 para uso comercial", con la base de Pesos Ley 18.188, 1.998.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.29|6 Nº 69.824 v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el Exp. 27.567|69 "BERTOLETTI DE GENISETTO Y OTRAS contra HOLLANDER S. R. L. s/Quiebra", sobre ejecución hipotecaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematara el lunes 6 de julio a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. El inmueble ubicado en esta Capital, calle Nogoyá Nº 6045|47 entre las calles Gallardo y Manuel Porcel de Peralta, edificado en el lote Nº 32 de la manzana tres y mide 8.66 mts. de frente al Sud Este, igual extensión en el contrafrente al N. O. y 5.98 mts. en cada costado, S. O. y N. Este; edificación galpón en la planta baja dependencias para obreros baño y pieza de cambio de ropa teniendo puerta de comunicación con la vivienda en la parte alta, consta de dos salas a la calle amplio hall baño pieza y al fondo un galpón todo cerrado con tirantería de hierro y chapas de fibrocemento; edificio moderno. Desocupado. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, hay cuidador. Base pesos 20.000. Ley 18.188, al contado y mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.29|6-Nº 70.039-v.1º|7|70

### Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6: Comunica por dos días en los autos: JIMENEZ JUAN MANUEL c/VERANDO PRIMITIVO CARLOS s/Ejecutivo, (Expte. 30.430), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 4 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 2046 donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 combinado de pie, marca "Hallicrafters", sin número visible, en funcionamiento; 1 televisor marca "Zenith", con controles de frente, sin número visible en funcionamiento; 1 mesa ratona, con mesa de mármol en su parte superior de aproximadamente 1,10 x 0,65; 1 mesa tipo bar, de aproximadamente 0,70 x 0,50; 1 lámpara de pie de madera con pantalla de tipo rafia; 2 pantallas lámparas de mesa, 1 de madera y otra con bronce con pantalla de pergamino; 1 guillotina, para cortar hierro D.U.V. B modelo 1500-4, Nº 1164115. Al contado y en efectivo, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 39 e.30|6 Nº 70.131 v.1º|7|70

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. BUENOS AIRES c/JACOBO WIECZEREBIU y otro s/Ejec.", Expte. 27.876, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el día 7 de julio de 1970, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, sin base, al contado, al mejor postor, 660 Cuotas de un valor nominal de 10 pesos ley 18.188 c|u na, de la Sociedad "R. Altszul S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1958 bajo el Nº 3611, Libro 36, Folio 179. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 36 e.30|6 Nº 70.059 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BANCO INTERNACIONAL c/MARTINEZ LUIS JUAN s/medida cautelar", que la martillera Azucena B. Domínguez rematará el día martes 7 de julio de 1970, a la hora 9 en Sarmiento 528 3er. piso Capital; un equipo para pulir arroz con capacidad para 1.500 kg. de arroz|hora, de industria japonesa, y compuesto de: Una limpiadora de arroz con cáscara, marca Satake Nº 811.019; tipo R. C., clase 1-A, para potencia de 1 C.V. a 650|750 rpm.: Una descascaradora de arroz, marca Satake Nº 780.008, Tipo H. U. Clase 8 C. para una potencia de 2-3 C.V. a 1.200 rpm.; Una clasificadora de granos de arroz, marca Satake, Nº 910.101, tipo R-6, clase 1-A para una potencia de 0,5 C.V. a 45|50 rpm.: Un motor eléctrico de c. a. t. marca General Electric Nº K. A. 31.091 de 25 C.V. a 1.770 rpm. y 220|380 V.; Un juego de poleas; un equipo de zarandas; un juego de elevadores a canjilones: Pulidora-Abrillantadora de granos de arroz, marca Satake, Nº 61.102, Tipo Rice Master, clase 1-B, para una potencia de 15 C.V. a 1.250|1.500 rpm.; Un motor Diesel marca Fiat Nº 044193, modelo 504-020 tipo 75 EN de cuatro cilindros 75 C. V. 1.800 rpm. con toma de fuerza y montado sobre trineo; Un tractor John Deere nacional Nº 316230 tipo 730 modelo standard, con motor Diesel marca John Deere Nº 316280 de 2 cilindros 62 C. V. en la polea, calzado con neumáticos delanteros (750-20) y traseros (23,1-26); Un arado cordonador usado para arrozales de industria brasileña marca Imasa Ijui número 449, con dos ruedas con llantas de hierro, cuatro discos de 28" (70 cm) y con levante a engranaje, en buen estado de conservación; Cuatro turbo bombas, de industria nacional, marca Atuel, serie K S B-10, con polea a 1.700 rpm., con cinco cuerpos, 10 tramos y con capacidad de 400.000 l|hora designados bajo el números 125M, 139M, 140M y 141M. Base pesos 36.600. Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — El Secretario.

$ 126.— e.29|6-Nº 66.874-v.1º|7|70

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|6|70.

### Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: FAUMAR S.C.A. c/HECTOR ERIC CAIRNIE s/prenda, (Exp. 1.691), que el martillero Luis Beider, rematará el 15 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en el local de Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Kaiser IKA, modelo año 1961, sedán, motor número 6.4047178, serie Nº 1532100675, patente Prov. Bs. As. Nº 0366166, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.240 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 45 e.30|6 Nº 70.286 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c/ORGANIZACION LOS CERRILLOS de JULIO CARLOS BENITEZ y CARLOS BENITEZ, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 948 que el martillero Olegario Tempone rematara el día 11 de julio de 1970, a las 10.15 hs. en la calle Cerrito 1070, 6º piso, of. 99 donde también se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12 hs., una maquina eléctrica de escribir, marca IBM, numero 8283, código Nº 422.957, modelo Executive "D", carro de 16" cinta de papel escritura Bold-Face 2, teclado Standard Argentino de 88 caracteres con la base de $ 1.428, Ley 18188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado comision 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 88,20 e.29|6 Nº 68.793 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c/LUIS ALBERTO ROZA Y BENITEZ, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 837 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11 hs. en Cerrito 1070 6º piso, of. 99 donde también se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12 hs. una máquina I.B.M., modelo 72 componedora con dispositivo multilingüe Nº 2308 con la base de $ 6.651,70 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 79,80 e.29|6 Nº 68.798 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FALCONE A. I. c/INOCENCI E. s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.814) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en Avenida Maipú 1177, de Vicente Lopez, Prov. Bs. As., donde se exhibe al público durante todas las horas y días hábiles, el día Sábado 11 de Julio de 1970, a las 11,30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado en perfecto estado de funcionamiento, para uso propio marca Chevrolet modelo 1960, tipo pick up, con motor Nº F.0505 J. E. A.263, carburante a nafta, potencia 110 C. V., chapa patente Nº 0713-661 de Prov. Bs. Aires, transferencia en trámite. Posee rueda auxilio completa, crique y llave cruz. Base Pesos Ley 18.188: 2.013,13 (Dos mil trece pesos con 13 cvts.). Venta al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Junio 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 63 e.29|6 Nº 69.785 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c/SPERATTI ALFREDO LUIS y otro. s/ejecución prendaria", (Expte. Nº 1.699|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en Avenida Maipú 1177, de Vicente López, Prov. Bs. As., donde se exhibe durante todas las horas y días hábiles, el Sábado 11 de Julio de 1970, a las 11,30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado en perfecto estado de funcionamiento, uso particular, marca Fiat modelo año 1965, motor Nº 2045575, carburante a nafta, potencia 35 C. V., chapa patente Nº 1102|760 de la Prov. de Buenos Aires, transferencia en trámite. Base Pesos Ley 18.188: 2.850,02 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos con 02 cts.). Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de Junio 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|6 Nº 69.783 v.1º|7|70

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A.C.I.I.I. y A. c/OLIVERA, GUALBERTO FEDERICO s/ejecución prendaria", (Expediente E. 583|69), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe: Un automóvil Chevrolet, modelo 469, año 1963, motor Nº 1961239, carrocería y|o bastidor Nº C.1459-1 Base: $ 5.068,84. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.30|6 Nº 70.229 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c/AVERSA ANTONIO, s/Ejec.", Expte. S. 78, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 15 de julio 1970, hs. 10, en el mismo lugar donde se exhiben, en el horario de 14 a 18 hs. diariamente, en calle Canning 114 Cap. Fed.: Una conservadora de helados c|6 tubos "Siam"; Una balanza "Bofronceschi Hnos.", p|99 kgs. Nº 1010. Sin base. Al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 45 e.30|6 Nº 70.285 v.2|7|70

### Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en el juicio caratulado "ROMITELLI DANTE c/LA ROMERIA S. A. I. C. s/Ejecutivo" - Expte. Nº 22.231, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 6 de julio, a las 17 horas, en el local Suipacha 574, donde se exhiben, sin base, al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo: una máquina de calcular, eléctrica, marca Olivetti divisuma 26; y una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80, de 120 espacios.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 30. e.30|6 Nº 70.080 e.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I. A.M.I.F. contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE PERITO MORENO, sobre juicio prendario" - Expediente Nº 2.354, que el martillero Gerardo Capristo, con domicilio en Cangallo 318, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de julio, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2059: un colectivo, marca Mercedes Benz modelo 1964, motor 110 H.P., número O.M. 31298705203|AV, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 746.913, con la base de pesos Ley 18.188 30.376,25, o sea su equivalente en pesos moneda nacional 3.037.625, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, en la calle F. Berchetb Nº 666, de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54 e.30|6 Nº 70.253 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION S. A. c/CEVALLOS ALEJANDRO, s/ejecutivo" (Expte. 7.842) que el martillero José Antonio Pizarro Lavalle 1538, 8º H, T. E. 40-9218|4503) rematará el 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la parte proindivisa correspondiente al ejecutado de la unidad Nº 15, piso 7º de la finca, calle Libertad 1163|5|7. — Estado de ocupación: ocupado por la Sra. Cevallos, madre del demandado. Deuda por expensas comunes: al 30|1|70 $ 1.020. — Ley 18.188. Gastos mensuales: cuota fija de $ 42,28 Ley 18.188 mensuales. Porcentual: 3.92 %. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 4.540. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. Al contado.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 72 e.29|6-Nº 69.593-v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. y A. c/RIESGO, ANGEL BENIGNO s/ejecución prendaria" (Expediente 23.294), que el martillero Luis Rubino rematará el día 11 de julio a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen número 1379, donde se exhibe: Un automotor Estanciera marca I. K. A., mo-

delo año 1959, motor Nº 6028265, serie Nº 93111-07723, usado, patente numero 354.147 de la Pvcia. de Bs. As. Base: $ 3.887.74. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. A las 11,30 horas, no registrándose postores, se rematará sin base y al mejor postor. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1970. — Marcos J. Muñoz, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.29|6 Nº 70.051 v.1º|7|70

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|SELECTION INGENIERO NELSON GONZALEZ, s|ejecución prendaria", expediente Nº 24 508, que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 10.45 hs. en la calle Cerrito 1070, 6º piso, of. 99, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 9.30 a 12 hs., una máquina eléctrica de escribir, marca I.B.M., Nº 5567, Codigo Nº 822.155, modelo Standard "C", carro de 17" cinta de papel, escritura M. Elite, color E. Green, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, con la base de $ 924 Ley 18.188. El que resulte comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 %, seña 30 %, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 92,40 e.29|6-Nº 68.800-v.1º|7|70

## Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F I.M.A. sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelacion de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizara el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la ultima publicacion no se dedujera oposicion por el o los tenedores. Los documentos son: 1) pagare fecha emisión 31 enero 1970. Importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos. lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S.A C.I.F.I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagare fecha emision 28 febrero 1970. Importe pesos ley 18.188 diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970. librador Cono Sudamericano S A C.I.F. I.M.A.. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16 7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que en autos Nº 21.643 "ANDREOLI HUMBERTO OSCAR, s|Quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 6 de julio de 1970, en la Avenida Santa Fe 5007, a las 14,30 horas, los siguientes bienes: colonias, jabones, cremas, bronceadores, champús, esmaltes, desodorantes, talcos, polvos, jabones, maquinitas y aguas para después de afeitarse, artículos para bebés, bombachitas, cepillos, peines, lápices, lociones, agua oxigenada, fijadores, algodón, quita esmaltes, ruleros, servilletas de papel, muebles, etc., etc., que se exhibirán los días 2 y 3, de 8,30 a 19 horas, en el lugar del remate. — Todos bienes inventariados a fs. 85|98, de los autos. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 39. e.30|6 Nº 70.136 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "BANCO INTERNACIONAL c| ACEROLAM S.A.C.I.A. e I., s|ejecución prendaria". exp. Nº 25602, que el martillero Azucena B. Dominguez, rematará el día martes 14 de julio de 1970, a la hora 9, en Sarmiento 528, 3º piso, Capital, lugar donde se exhiben los bienes: "10.990 kg. de acero al cromo-níquel tipo SAE-3130 y SAE-3310 para cementación en 11 (once) lingotes de sección cuadrada de 350 mm. de lado, identificados con los números BI 300 al BI 310 inclusive · Base: pesos 3.750 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 8 %.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 45 e.29|6-Nº 69.653-v.1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra, que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli, y Giménez Zapiola y Cía, rematarán en el salón de ventas sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 13 de julio de 1979. a las 15,30 horas, los siguientes bienes inmuebles. a) en Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, calles Buenos Aires 835 y G. A. Becquer 2768, con lo edificado y adherido a su terreno de 1.023,54 m. c. de superficie total. con 22m19 y 17m32 en sus respectivos frentes: Base $ 45.000 ley 18.188. — b) En Adrogué, Pdo. de Almirante Brown. Provincia de Buenos Aires, calle Drumond Nº 689, con lo edificado, adherido y plantado sobre su terreno que mide 11 metros de frente al S. O., y 21m92 al N. O., 21m82 al S. E. y 240,83 m c. de superficie; Base $ 15.000 ley 18.188. — Condiciones de venta 8 o|o como seña al suscribirse los boletos respectivos; 42 o|o a depositarse en el Banco Municipal, para completar la mitad del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta; el 50 o|o restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas desde la fecha de la posesión, con 15 o|o de interés anual sobre saldos. — Comisión 3 o|o. — Escrituras dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el escribano d. Raúl Fernando Eguía - Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 103,50 e.30|6 Nº68.936 v.3|7|70

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|6|70

## Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA GABRIEL R. contra E.G.M.A. S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Erpte. 40.929, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 17 de julio 1970, a las 16 horas: Batea hierro baño nikel movimiento católico, marca Cima, Nº 00270; Batea hierro baño nikel movimiento católico, marca Cima, Nº 00271; Batea hierro para desengrase, marca Cima Nº 00273; Batea hierro para desengrase, marca Cima, número 00275; Batea hierro para desengrase, marca Cima, Nº 00276; Rectificador a selenio, marca Ultrasónica Argentina, Nº 00269, 1.000 amperes; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, Nº 20291; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, Nº 20293; Pulidora eléctriac, de banda, 2 cv., marca Mape, Nº 50298; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, número 00277; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mape, Nº 20292; Pulidora eléctrica, 5 cv., dobel cabezal, marca Mape, Nº 20294; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mocar, Nº 966593; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 00278; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Mocar, Nº H|510; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 3486; Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 00279; y Pulidora eléctrica, 5 cv., doble cabezal, marca Weca, Nº 00230. — Las bateas se exhiben en Cabrera 6047; y las máquinas en Morlote 245, diariamente, de 9 a 17 horas. — Base $ 4.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado, efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.30|6 Nº 70.197 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "PILIBOSIAN ALBERTO contra CANELA MARIO, s|Ejec." - Expediente Nº 30.239, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 8 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2046, el inmueble ubicado en la calle Larrazábal 222. piso 2º, unidad 5, desocupado, según constancias de autos. — Deuda Obras Sanitarias, pesos Ley 18.188, $ 427,05. — Base pesos Ley 18.188, $ 4.093.33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, contado.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 36. e.30|6 Nº 70.175 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|FAGET RANDOLPH, s|ejecución prendaria". expediente número 40.946 que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 9.30 hs., en Cerrito 1070, 6º piso, of. 99, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9.30 a 12 hs., una maquina eléctrica de escribir, marca IBM, Nº 11.620, Código Nº 423957, modelo Executive "D", carro de 19", cinta de papel escritura Bold Face 2, Teclado Standart Argentino de 88 caracteres, carro de 49 cm., con la base de $ 1.449 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 %, seña 30 % en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 91,20 e.29|6-Nº 68.803-v.1º|7|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres (3) dias que en autos: "FERROTECNICA S. A I. C I. c MARINO, VICENTE NICOLAS s P. A Expte. Nº 32.071, el martillero Sr. Carlos Roberto González Vidal, rematará el día 15 de julio de 1970, a las 14 horas en el local de la calle Amadeo Sabattini 930, Caseros, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben al público los siguientes bienes: 1 hormigonera marca "Ferrotécnica". modelo "HTV-220", Nº 6.502, con todos los accesorios correspondientes, sin motor. Un (1) motor eléctrico de 2 H.P.. marca "Stybe", Nº 59.123. completo con accesorios Base: 50 %, pesos ley 18.188, $ 1.075,95. Venta al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50-e.29|6-Nº 69.793-v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres dias en los autos "BORIA, GERMINAL O. c. D'ANNUNZIO, ALBINO s/ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo José Pernice rematará el 8 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local de Garay 500, el automóvil marca "Kaiser Bergantín", mod. año 1961, motor Nº 614.052 260. serie número 15.221-00413, con patente de taxímetro de la Ciudad de Buenos Aires Nº 15.208, en el estado en que se encuentra y que se exhibe diariamente en Pavón 4015, Capital. Sin base. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 49,50-e.29|6-Nº 69.808-v.1º|7|70

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "VAMECO S. C. P. A. contra RANZINI, ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expediente 25.539, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de julio de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Volkswagen, modelo 1957, motor Nº 1.720.942, patente número 851-639, de la Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.535,07 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.30|6 Nº 70.124 v.2|7|70

## Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "FUSCO MARIO y otros, c|ROSSINI GUSTAVO SABINO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 33.104, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 6 de julio próx., a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle 3 de Febrero 820, San Andrés, Pdo. San Martín, Pvcia. de Bs. Aires, inscripto bajo el Nº 4.809, año 1955. Edificado. Catastro Circ. II, Sección 0, Manz. 30, Parc. 4; designado plano subdivisión manz. 30, lote 8. Superficie terreno 116,49 m.2. Ocupado por el demandado y su familia. — Base pesos 7.386,66. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se podrá visitar todos los días, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.30|6 Nº 70.292 v.2|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|O.C.I.T.A. S. A. s| ejecución prendaria", expediente número 30118, que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, of. 99. donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9.30 a 12 hs., un equipo de dictar, modelo 224, Nº 19013 y un equipo transcriptor, modelo 212, número 20345, ambos marca IBM, con la base de $ 574 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 %. — Seña 30 %, en efectivo.

Buenos Aires, 16 junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 80,40 e.29|6-Nº 68.795-v.1º|7|70

## Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA GABRIEL R. contra ELIAS EMILIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 36.138, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 17 de julio 1970, a las 16 horas: Dobladora de chapa, marca Vamaq, Nº 411, de 2m.45 luz, con motor eléctrico, marca Casa Delta, Nº 1886, de 1 ½ c.v.; Guillotina para chapa, marca Bromberg, número 2003|L.B.M., de 1m.05 luz, con motor eléctrico, marca C.L.O., Nº 001734, de ½ c.v. — Exhibición: 9 a 17 horas, marca Credidio, Nº 3013, tijo 616, de 12 kw.; Soldadura de punto, eléctrica, marca Isea Milano, Nº 20311, de 20 kw.; y agujereadora de banco, marca M.S.C., Nº asignado 00203, con motor eléctrico, marca M.S.C., Nº asignado 00209, de ½ c.v. — Exhibición: 9 a 17 horas, en Morlote 245. — Base $ 3.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.30|6 Nº 70.189 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en los autos POL S. R. L. c. DOMINGUEZ, OSCAR y otro s|ejecución prendaria que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 15 de julio de 1970 a las 10 horas en la calle Av. Rivadavia Nº 9265 donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas al contado y al mejor postor: Dos balanzas marca Vomar Nº 37.943 y 37.944 modelo 25 Kgs.; Una sierra marca Pakan con Nº 11007, modelo de carne; Una heladera marca Po. Nº 2242, modelo C. A. 240, con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 11175, modelo 1 H. P. todos los bienes en perfecto funcionamiento — Expediente Nº 26471. — Base $ 2.775 ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal. — Edo. "Junio". — Vale.

Buenos Aires. 22 de junio de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario

$ L. 18.188 54 e.29|6 Nº 69.560 v.1º|7|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "TITO GONZALEZ S. C. A. y F. c BENITEZ, JUAN RAMON s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 27.085), que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 11 horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1379, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, modelo 1968, sedan cuatro puertas, motor Nº 34.828, serie KA02HT, patente del Registro Nacional del Automotor Distrito Capital C 176.588, en funcionamiento y buen estado de conservacion. Base 7.260 pesos ley 18.188, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 63.—e.29|6-Nº 69 764-v.1º|7|70

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "STEINHENDLER MAURICIO c|ABRHAM JOSE FRENDZEL, s|ejecutivo" - Expte. 129.814|69, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el miércoles 8 de julio de 1970, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad Avda. Boyacá 824, entre los números 804|834, de la Capital, ocupada por el propietario, quien de acuerdo a las cláusulas de la hipoteca deberá desocuparla. — Base: pesos Ley 18.188, de 59.704 (m$n. 5.970.400). — Superficie 82,66 mts.2. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.30|6 Nº 70.111 v.2|7|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: AVICOR S. C. A. c| FREGA ANTONIO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 129.241|69). que el martillero Mario Rozen rematará el día 18 de julio de 1970, a las 11,30 horas en Avda. Magariño Cervantes 1579. donde se exhibe de lunes a viernes de 8 30 a 12,30 horas el siguiente bien: Un spiedo infrarrojo marca Volcán modelo 504 Nº 60347 — Base $ 750. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimiento.

Buenos Aires. 22 de junio de 1970. Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|6 Nº 69.523 v.1º|7|70